

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025



Colegio
"El Pilar"





CAPÍTULO I

Identificación del establecimiento 5

Introducción 6

CAPÍTULO II

Visión y Misión 6-7

CAPÍTULO III

1. Definiciones 7

2. Ideas centrales sobras normas de convivencia 9

3. Aplicación de las normas de Convivencia Escolar 9

CAPÍTULO IV

Del ingreso en calidad de alumno10

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa

1.1 Derechos de los miembros de la Comunidad Educativa11

1.2 Derechos especiales de los alumnos y alumnas 11

1.3 Derechos especiales de los padres, madres y apoderados 12

1.4 Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa12

CAPÍTULO VI

De la presentación personal y del uniforme oficial de los alumnos y alumnas

Normas Generales17

El uniforme oficial del Colegio18

CAPÍTULO VII

De la asistencia y procedimientos	19
Canales de comunicación del establecimiento	21-24

CAPÍTULO VIII

De la Convivencia, normas y disciplina.....	25
Regulación del uso del teléfono	26

CAPÍTULO IX

Situación final de alumno(a)	41
------------------------------------	----

CAPÍTULO X

Del consumo y tráfico de drogas en establecimientos educativos	45
--	----

CAPÍTULO XI

Estudiantes embarazadas	46
-------------------------------	----

CAPÍTULO XII

Ley N° 20.191 y sus modificaciones (Responsabilidad Penal de los adolescentes).....	49
---	----

CAPÍTULO XIII

CAPÍTULO XIII

Padres y Apoderados(as).....	50
------------------------------	----

CAPÍTULO XIV

Regulación de Salud Mental y Conductas Suicidas.....	52
--	----

CAPÍTULO XV

Protocolos y definiciones de convivencia escolar	
Protocolo en caso de abuso sexual	
Enfoques para la implementación de la convivencia escolar	
Protocolo en caso de violencia intrafamiliar infantil	
Protocolo en caso de Cyberbullying y Grooming	



Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y/o violencia escolar

Protocolo en caso de consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol

Protocolo en caso de conductas disruptivas en el aula

Protocolo en caso de accidentes escolares

Salidas pedagógicas y giras de estudios

Protocolo en caso de fuga del establecimiento

Protocolo en caso de detección, intento, y consumación de suicidio de un estudiante

Protocolo en caso de maltrato, violencia o agresión entre adultos miembros de la comunidad educativa

Protocolo en caso de agresión de apoderados a funcionarios del establecimiento y/o estudiantes

Protocolo de actuación frente a sospecha y vulneración de derechos a estudiantes.

Protocolo de actuación frente a probable deserción escolar

Protocolo de actuación en apoyo a estudiantes trans

Protocolo Ante situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual

IDENTIFICACIÓN

RBD	22565-7
Nivel de Enseñanza	Prebásica/Básica
Régimen de Jornada	Jornada Escolar Completa (JEC)
N° de Cursos	2 cursos por nivel Total: 20
Tipo de establecimiento	Particular Subvencionado
Representante Legal	Hna. Mirta Cárcamo Mansila
Comuna	Ancud
Dirección	Almirante Latorre 1110
Teléfono	(65) 262 0301
Correo Electrónico	secretariacolegio@fundacionelpilar.cl directorcolegio@fundacionelpilar.cl
Director/a	Cristian Pablo Hormazabal Molina



NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

1° Introducción

En nuestra comunidad educativa, entenderemos por Convivencia Escolar como una condición necesaria para el desarrollo del proceso educativo, incorporando valores, actitudes y modos de proceder que permiten cumplir con la misión de los Colegios de la Fundación. Promoviendo la interrelación entre los diferentes miembros y organismos de nuestro establecimiento, que tiene incidencia significativa en el aprendizaje de valores, socio-emocional e intelectual de los estudiantes. Dicha perspectiva incorpora las formas de interacción entre los diferentes estamentos de nuestra comunidad, por lo que constituye una construcción colectiva y será responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

El Colegio El Pilar se constituye como un espacio para aprender a convivir sanamente a nivel interpersonal, social y organizacional, así como también servirá de modelo y dará sentido a los estilos de relación de nuestros estudiantes, futuros ciudadanos constructores de un país democrático, emprendedor y sustentable. La calidad de la convivencia, por ende, es un antecedente fundamental al momento de pensar en cómo una sana convivencia escolar configura la calidad de la futura ciudadanía que el país requiere para su desarrollo.

Finalmente, una sana convivencia escolar es el resultado de un largo caminar inspirado por los valores católicos de la Fundación El Pilar aspectos relevantes al interior de nuestro colegio, permitiendo el desarrollo integral de nuestros estudiantes considerando las distintas etapas y sus situaciones particulares (edad, género, situaciones emocionales, etc.). Hace primar el bien de la persona por sobre la norma, lo cual la hace flexible, sin perder la firmeza y consistencia de sus objetivos.

CAPÍTULO II

VISIÓN Y MISIÓN DEL COLEGIO EL PILAR

VISIÓN

La Fundación El Pilar enraizada en los valores cristianos de la Espiritualidad de la Encarnación, proporciona a los alumnos y alumnas una formación integral que les permite realizarse como personas y profesionales plenos, capaces de contribuir al desarrollo de su entorno familiar, eclesial y de la sociedad en general.

MISIÓN

Alcanzar como comunidad educativa, la formación integral (humana y espiritual) de cada uno, potenciando el crecimiento personal y privilegiando lo que favorezca el logro de la plenitud del Ser. Proporcionar un servicio educativo de formación integral a los alumnos y alumnas en los ciclos Pre-Básicos, Básicos y fundamentados en la Espiritualidad de la Encarnación. Impulsar una educación que permita estimular sus capacidades e inteligencia por medio de aprendizajes significativos.



Formar una persona con una fuerte espiritualidad, responsable, solidario, justo y libre capaz de transformar la sociedad, según el modelo del Evangelio para construir el Reino de Dios AQUÍ y AHORA.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

1.1. DEFINICIONES COMUNES:

Para el correcto entendimiento y aplicación de este reglamento, el Colegio estima indispensable entregar definiciones básicas que inciden en la vida escolar y en la relación con sus padres y apoderados.

- a) Educación:** La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, para trabajar y contribuir al desarrollo del país.
- b) Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as) que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, que debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- c) Convivencia Escolar:** puede ser entendida como “La interrelación que se producen entre las personas sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca” (Ministerio de Educación, 2012: 5”).
- d) Alumnos (a):** Es un integrante de la Comunidad Educativa y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de los deberes que emanan de su calidad de alumno(a).
- e) Disciplina:** Proceso de aprendizaje social tendiente a crear un orden dentro de un marco democrático, donde los estudiantes y docentes encuentran libertad responsable, logrando dentro de este proceso la autodisciplina, valiéndose de mecanismos de reflexión, diálogo y constante trabajo grupal. Es entendida como pautas necesarias para un desarrollo donde los objetivos pedagógicos puedan ser logrados en una convivencia armónica, generando una conciencia del ejercicio de la libertad en el marco de la



responsabilidad, Es la garantía del orden a través de la responsabilidad que pone cada cual en la ejecución de la tarea colectiva.

- f) **Autodisciplina:** Es un sistema de conductas en el que una persona actúa por propia responsabilidad, tomando conciencia de lo que se debe hacer sin necesidad de imposiciones externas.
- g) **Autoridad:** Es un componente obligado y natural de toda organización social. La posee el que cree y actúa por sí. Es reconocida en función de sus obras. Está dado también en términos por lo que crece o se engrandece y está por ello en condiciones de influir sobre otros y producir o encauzar su crecimiento. Autoridad es entonces, cualidad, facultad, poder que puede darse o recibirse tanto en las personas o grupos y en las instituciones.
- h) **Padre, Madre o Apoderado(a):** Es un integrante de la comunidad educativa que representa legal y educacionalmente al alumno o alumna matriculado en el colegio y que adquiere con nuestra institución las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales propias de su calidad como tal.
- i) **Profesional de la Educación:** Es aquella persona que posea título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
- j) **Asistentes de la Educación:** son trabajadores que no están comprendidos dentro de los profesionales de la educación o profesores, que desempeñan labores de carácter profesional, de nivel técnico o de servicios auxiliares.
- k) **Equipo Docente Directivo:** Es un cuerpo colegiado, integrado por profesionales de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función se ocupa de lo atinente a la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, administrativo o asistentes de la educación y respecto de los alumnos(as).
- l) **Sostenedor Educacional:** es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y lo exigido por el MINEDUC.
- m) **Contrato de prestación de servicios educacionales:** Es la convención por la cual el padre, madre o apoderado inscribe a su pupilo(a) como alumno(a) del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al alumno(a).
- n) **Consejo Escolar:** Es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. Son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.



1.2. Definiciones Formativas – Valóricas:

- a) **Formación de Hábitos:** Es la práctica consciente, constante y progresiva de un ejercicio tanto formador, remedial como correctivo, para ser adquirido e incorporado al quehacer permanente.
- b) **Responsabilidad:** Es la obligación moral, consciente y libre por cumplir.
- c) **Respeto:** Es un conjunto de manifestaciones que permiten una buena interacción entre las personas con el fin de lograr una relación más tolerante y armoniosa con el otro.
- d) **Honradez:** Es el resultado de la estima y respeto de la dignidad propia a través de un correcto y honesto proceder.
- e) **Buenos Modales:** Son acciones externas con que cada cual demuestra su educación.
- f) **Buenas Costumbres:** Modo habitual de proceder o conducirse, que involucra la honestidad con la moral de cada persona.
- g) **Sensibilizar en la Fe:** Conmover, tocar el corazón de las personas, con el fin de lograr un crecimiento interior a través de una actitud caritativa operante y abnegada.
- h) **Iglesia-Colegio-Hogar:** Acciones que conducen a la integración de fe, cultura y vida.

2° IDEAS CENTRALES SOBRE NORMAS DE CONVIVENCIA

- a) **Función de la norma:** las normas tienen un carácter protector y restrictivo. Es restrictivo de las actitudes y comportamientos que no estén acordes al Proyecto Educativo de nuestro colegio y protector en la medida que las normas y su aplicación dan garantías de un trato digno, respetuoso y fraterno entre los integrantes de la comunidad educativa del Colegio El Pilar.
- b) **Sentido de la norma:** Las normas tiene un sentido orientador del comportamiento social y de las interrelaciones esperadas entre sus miembros, por lo tanto, deben ser lo suficientemente claras y generales para incluirlos a todos en las situaciones que se viven en el colegio.
- c) **Contenido de una norma:** Toda norma describe las conductas esperadas y frente a una transgresión, se indicarán los procedimientos a seguir y a los docentes les corresponde la responsabilidad de aplicar las medidas formativas que refuercen una sana convivencia escolar.

3° APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:



De acuerdo a los lineamientos generales que busca la perspectiva de un sano ambiente escolar, las normas se aplicarán en tres momentos:

- a) **Acción de prevención:** Consiste en preparar a los estudiantes y docentes para el autogobierno, a través de la información y esclarecimiento de las pautas de disciplina institucionales dadas en el reglamento interno y que por supuesto también deben ser conocidas y aceptadas por los apoderados.
- b) **Acción Educativa:** Se basa en el establecimiento de vínculos positivos entre estudiantes y docentes, en el cual el estudiante ejerce plenamente su responsabilidad con la guía del profesor.
- c) **Acción de reparación o Compensación:** Tenderá a favorecer el crecimiento personal en la realización de una función individual o socialmente provechosa.

4º PREMIACIONES Y ESTIMULOS POR ACTITUDES QUE PROMUEVAN LA SANA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO.

Nuestro Colegio valora el reconocimiento de los alumnos como uno de los mecanismos de incentivo de convivencia positiva. En esta línea, y acorde al enfoque formativo pedagógico de la convivencia escolar que implementamos, destacamos a nuestros alumnos en diversas áreas, actividades internas y externas, así como testimonios valóricos entre los estudiantes relacionados con el perfil de alumno que queremos formar.

Entre los premios, estímulos y reconocimientos, se destacan:

Reconocimiento y premiación a la participación de alumnos en actividades deportivas, científicas, culturales o académicas externas

Reconocimiento y premiación a la participación destacada de alumnos en Talleres o Academias del Plan Complementario.

CAPITULO IV

DEL INGRESO EN CALIDAD DE ALUMNO(A)

- A) Requisitos:** Los requisitos generales para ingresar en calidad de alumno(a) de este establecimiento son:
- Aceptar y respetar la calidad de establecimiento educacional católico.
 - Aceptar y comprometerse con los principios, valores y objetivos del establecimiento, contenidos en el Ideario Educativo y en el Proyecto Educativo.
 - Aceptar y comprometerse a cumplir con la normativa interna.
 - El/la apoderado(a) debe acompañar a su pupilo (a) durante todo el proceso educativo.



B) Edad: Para ingresar al establecimiento el apoderado(a) deberá acreditar la edad del postulante mediante el certificado de nacimiento en original o emitido electrónicamente, sin enmendaduras, documento que permanecerá en el colegio mientras mantenga su matrícula. La edad mínima para ingresar al colegio es:

- PRE KINDER: 4 Años cumplidos al 31 de marzo.
- KINDER: 5 Años Cumplidos al 31 de marzo
- 1º Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo.

C) Proceso de admisión: El proceso de admisión de alumnos(as) se encuentra adscrito al SAE y resguarda las normas generales de admisión establecidas en la ley general de educación. El Ministerio de Educación dispone de una plataforma web, <http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, donde las familias podrán realizar su postulación, ya sea desde sus hogares o desde el establecimiento.

En el sitio web, se encontrará información sobre el Colegio, tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc.

Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.

- Criterios generales de admisión;
- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;

D) Matrícula: Es el acto que debe realizar personalmente el apoderado(a), que se concreta con la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, mediante el cual inscribe a su hijo(a) o pupilo(a) como alumno(a) del establecimiento hasta el término del año escolar, que lo compromete a ambos a acatar las disposiciones del colegio, sus principios y valores, y cumplir con los compromisos contractuales que ha adquirido.

E) Documentación: La documentación que deberá entregar el apoderado al momento de la postulación es aquella que exige la ley y la Dirección del colegio en cada oportunidad.

F) Calidad de apoderado: La calidad de apoderado(a) la adquiere la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales y que asume las obligaciones académicas y económicas que en dicha convención se estipula.

El apoderado(a) suplente debe ser mayor de 18 años, es la persona que reemplazará al titular únicamente para efectos académicos.

La calidad de apoderado(a) se puede perder cuando el responsable no ha dado muestras de cumplir a cabalidad con el rol que asumió o bien cuando es indispensable para la convivencia escolar o para el proceso formativo del estudiante.



CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1. Derechos de los miembros de la comunidad educativa.

A. Son derechos generales de los alumnos y alumnas:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias (déficit atencional). Como también ser derivados a los especialistas por el equipo de apoyo del colegio.
- No ser discriminados.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a este reglamento.
- Ser informado de las pautas evaluativas.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento.



A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

1.2. Derechos especiales de alumnos y alumnas

Sin perjuicio de los derechos generales contenidos en los párrafos precedentes, el colegio ha estimado necesario especificar derechos especiales para los alumnos y alumnas que reciben la enseñanza de este establecimiento.

A. Son derechos especiales de nuestras alumnas y alumnos:

- Contar con el apoyo y la orientación profesional de los agentes educativos, para alcanzar un desarrollo integral de su personalidad, especialmente en los valores cristianos, sociales y culturales.
- Ser respetado en su dignidad personal, siendo considerado persona en formación.
- Ser escuchados con respeto a través del diálogo permanente.
- Participar activamente en la vida escolar.
- Recibir los beneficios de la ley de Seguros de Accidentes Escolares.
- Asociarse en función de su edad, grado de madurez e intereses personales, a agrupaciones de alumnos, tales como, Centro de Alumnos, Grupos Pastorales, Voluntariado Estudiantil, entre otros.
- Prepararse en forma adecuada para recibir los sacramentos de la iniciación cristiana.
- Conocer oportunamente las sanciones disciplinarias que resulten aplicables en conformidad con este reglamento.
- Apelar ante la Dirección del establecimiento por las sanciones disciplinarias aplicadas en conformidad con este reglamento.

B. Son derechos generales de los padres, madres y apoderados:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) o pupilos(as) respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

1.3. Derechos especiales de los padres, madres y apoderados:

Sin perjuicio de los derechos generales contenidos en los párrafos precedentes, el colegio ha estimado necesario especificar derechos especiales para los padres, madres y apoderados(as), de este establecimiento.

A. Son derechos especiales de los padres, madres y apoderados:

1. Exigir un servicio educacional adecuado y conforme a las políticas nacionales y al Proyecto Educativo del colegio para su pupilo.
2. Habiendo optado por un colegio católico, tiene pleno derecho a exigir una formación cristiana sólida y consecuente.
3. Ser informado permanentemente de la situación escolar de su pupilo(a).
4. Recibir orientación y apoyo para cumplir los roles paternos o maternos.
5. Pertenecer y participar como Delegado (a) de curso y/o integrante del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.
6. Participar en cualquier actividad para padres y apoderados que el colegio realice.



7. Ser recibido en entrevista por cualquier miembro del establecimiento en horarios para atención que estos miembros tienen pre establecidos, previa solicitud.
8. Presentar reclamos respetuosos y fundamentados en relación al no cumplimiento de sus derechos o los de su pupilo (a).
9. Seguir los conductos regulares, frente a sus inquietudes.
10. Ser respetados y atendidos con gentileza eficiencia y eficacia.

El ejercicio de estos derechos se realizará en forma respetuosa, entre otras instancias, a través del Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as).

B. Son derechos generales de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados y recursos pedagógicos para realizar de mejor forma su trabajo.

C. Son derechos generales de los asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

D. Son derechos generales del equipo docente directivo:

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Seleccionar a los profesionales de la educación idóneos para la realización del Proyecto Educativo.
- Determinar la estructura pedagógica y administrativa del colegio.
- Sancionar en los casos que corresponda a los miembros de la Comunidad Educativa que no cumplan con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, según sea el caso.



Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda. E. Son derechos generales del Sostenedor:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que garantiza la ley.
- Establecer planes y programas de estudios de acuerdo a la normativa vigente.
- Solicitar, cuando corresponda financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente.
- Aprobar el presupuesto anual del colegio.

1.4 Deberes de los miembros de la comunidad educativa.

A. Son deberes generales de los alumnos y alumnas:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos del establecimiento.

B. De los deberes especiales de las alumnas y alumnos:

En el cumplimiento de deberes es inherente a la vida del ser humano en sociedad. En consideración a lo anterior, son deberes especiales de las alumnas y alumnos:

- Asumir con respeto, dedicación y rigurosidad cada una de las etapas de su proceso educativo.
- Atender y cumplir cada una de las actividades de aprendizaje indicadas por los docentes del establecimiento.
- Cuidar y usar en forma adecuada cada uno de los bienes muebles que el establecimiento coloca a su disposición.
- Promover y respetar la dignidad personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, evitando participar o propiciar, en forma individual o grupal, cualquier conducta que pueda representar hostigamiento escolar u otras conductas análogas a la anterior.
- Desarrollar hábitos personales de higiene y de orden, y conservar la limpieza de todas las dependencias del establecimiento.
- Presentarse a clases puntualmente.
- Asistir a clases con la presentación personal y con el uniforme oficial del establecimiento, según se describe en el capítulo VI de este reglamento.
- Conocer las normas contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Asistir a clases con todos sus útiles escolares, tareas, trabajos, materiales, colaciones, útiles de aseo, etc., al inicio de la jornada escolar, los que no serán recibidos durante la jornada respectiva.
- Poseer una actitud abierta a los contenidos formativo-espirituales de nuestra escuela de identidad Pilarina.



- Reflexionar como estudiantes católicos frente al desarrollo del mundo, con una mirada crítica que nos permita valorar la creación y al ser humano que nos rodea.
- Buscar su constante superación a través de la autoformación para ser capaces de hacer opciones libres y conscientes, de acuerdo a una escala de valores ético-cristianos, seguros de que, con su trabajo y esfuerzo, construyen responsablemente su futuro personal y social.
- Vivir alegremente su fe con una participación activa en la oración, en la celebración de sacramentos, en las acciones misioneras y solidarias.
- Participar responsablemente de todas las actividades del ámbito pastoral dispuestas por la escuela, las que podrán realizarse dentro o fuera de ella.



Actuar con criterios del evangelio de Jesús encarnado, de modo que mirando su ejemplo podamos vivir una comunidad donde la sencillez, la caridad, la hermandad y fraternidad sean una experiencia permanente dentro de la escuela.

- Respetar la naturaleza, desarrollar positivamente su conciencia moral en relación al ambiente natural y humano con una mirada ecológica integral y Pilarina.

C. Son deberes generales de los padres, madres y apoderados(as):

- Educar a sus hijos(as) e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo(a).
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar la normativa interna de la escuela.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Proporcionar información fidedigna de su real situación socioeconómica para poder acceder a beneficios económicos de estudio, y las legales y contractuales que emanen de su calidad de representante del alumno(a).
- Participar responsablemente y propiciar la asistencia de su pupilo(a) a todas las actividades del ámbito pastoral dispuestas por la escuela, las que podrán realizarse dentro o fuera de ella.

D. De los deberes especiales de los padres, madres y apoderados:

Sin perjuicio de los deberes generales de los padres y apoderados, son obligaciones especiales:

- Preocuparse diariamente que su pupilo(a) estudie y realice los trabajos escolares que sus docentes les encomiendan, aportando los elementos necesarios para un buen desempeño escolar.
- Motivar y exigir a su pupilo responsabilidad y actitud de alumnos(as) que esté de acuerdo con las exigencias del establecimiento.
- Concurrir en la fecha y hora indicada, a toda citación recibida por escrito o vía telefónica de parte de cualquier miembro del colegio.
- Realizar todas las acciones y seguir todas las instrucciones, en la forma y el tiempo, que los profesionales de la educación del colegio le indiquen para el beneficio de su pupilo.
- Asistir a todas las reuniones que cite el colegio y/o la directiva General de Padres y Apoderados.
- Justificar personalmente su inasistencia a reuniones y las inasistencias a clases de su pupilo oportunamente, presentando la certificación médica correspondiente si la hubiera.
- Velar por la presentación y el aseo personal de su pupilo, siendo su responsabilidad cumplir con el uniforme oficial del colegio.
- Colaborar en la formación cristiana de su hijo(a), haciendo vida en el evangelio y asumiendo las orientaciones pastorales, en su hogar.
- Cumplir con la normativa para retirar a su pupilo(a) de clases durante la jornada personalmente o por terceros siempre y cuando presenten una carta poder simple para hacerlo.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, procurando ser siempre un elemento de unión, diálogo, comprensión y solidaridad.



- Asumir las responsabilidades y cargos que sus pares le asignen en su curso y/o en el Centro General de Padres y Apoderados.
- Participar responsablemente en las actividades que planifique en su curso y/o en el Centro General de Padres y apoderados.
Conocer y asumir el Proyecto Educativo y los reglamentos de régimen interno del colegio.
- Reponer todo daño causado por su pupilo en equipos, instalaciones y dependencias del colegio dentro de 48 horas.
- Mantener informados a profesores y directivos de aspectos de salud que involucren tratamientos médicos y /o consumo de medicamentos de su pupilo.
- Preocuparse y comprometerse a que su pupilo asista todos los días a clases en forma puntual incluyendo los días hábiles intermedios entre feriados.
- No avalar ni justificar irresponsabilidades académicas de su pupilo(a), no enviándolo al colegio o haciendo retiros innecesarios de clases.
- Confiar en la toma de decisiones administrativas y técnico pedagógicas que determine el colegio.

E. Son deberes generales de los profesionales de la educación:

- Conocer detalladamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos(as) cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Conocer como profesor(a) jefe, detalladamente la realidad de su curso en los aspectos: pedagógico, conductual, cultural y social.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar, denunciando dichas conductas y aplicando las sanciones cuando correspondan.

F. Son deberes generales de los asistentes de la educación:

- Conocer detalladamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas.



- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
 - Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar, denunciando dichas conductas y aplicando las sanciones cuando correspondan.
 - Conocer como asistentes de la educación, detalladamente la realidad de los niños en niveles que atiende, en aspectos conductuales, asistencia a clases, atrasos y aspectos generales.
- G. Son deberes generales del equipo docente directivo:**

- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover, acompañar y apoyar en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar que dirigen, aplicando las sanciones cuando correspondan.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos(as) y cuando reciban financiamiento estatal.
- Conocer como directivos, la realidad de los casos más significativos de los estudiantes, en aspectos conductuales, académicos y aspectos generales.

H. Son deberes generales del sostenedor:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley General de Educación.
- Ejercer los derechos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado(a) hubiere comprometido.

CAPITULO VI

DE LA PRESENTACION PERSONAL Y DEL UNIFORME OFICIAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Normas Generales:



- La presentación personal es una característica que distingue a nuestras alumnas y alumnos.
- Todos los alumnos(as) deben presentarse aseados y peinados.
- Las alumnas deben presentarse con sus cabellos peinados o tomados, natural, sin tintura, sea parcial o totalmente y deben asistir sin maquillaje.
- Los varones deben asistir a clases con el pelo corto, estilo escolar sobre el cuello de la camisa, sin volumen ni peinados de moda y sin tinturados, correctamente afeitados y con patillas que no sobrepasen el canal auditivo.
- Está prohibido el uso de piercing en cualquier parte visible del cuerpo, tanto para damas y varones.
- El uniforme escolar del establecimiento será el oficial al momento de la matrícula.
- El uniforme debe ser marcado (nombre, curso)
- Cada alumno(a) es responsable de su uniforme, preocupándose de no dejarlos olvidados en diferentes lugares del Colegio o fuera de la sala de clases.
-



•

El uniforme de las niñas No contempla el uso de maquillaje, accesorios vistosos y exagerados en su tamaño (aros largos, pulseras, collares, pañuelos).

El uniforme oficial del colegio es:

Para las damas	Para los varones
Jumper azul marino Blusa blanca Zapatos negros – calcetas azules Sweater o polar azul marino sin gorro Calcetas azules o ballerinas. Calcetas blancas para actos u ocasiones especiales. Corbata del Colegio. Insignia. Parca azul	Pantalón de tela gris, no apitillado Camisa blanca Zapatos negros Sweater o polar azul marino sin gorro. Corbata. Insignia. Parca azul. Vestón azul para actos u ocasiones especiales.
Para la clase de Educación Física Buzo institucional no apitillado, con la insignia del Colegio, polera blanca para la clase y polera blanca para recambio, zapatillas, calcetas deportivas blancas o negra.	
Para el periodo de invierno está permitido el uso de: Parkas, polerones, gorros y otros accesorios azul marino. Pantalón de tela (No apitillado) para las damas de color azul marino dependiendo de las condiciones climáticas y requerimientos del Colegio para desfile, actos, misa, desde mayo hasta octubre.	
- No se permiten los pantalones apitillados y la ropa con grandes logos. - El jumper deberá tener un máximo de 4 centímetros sobre la rodilla y sin modificaciones en la cintura (pinzas).	

CONSIDERACIONES RESPECTO AL UNIFORME

- El establecimiento no exige un proveedor específico para su compra.



- En casos debidamente notificados, comprobados y autorizados por Dirección del establecimiento, los (as) estudiantes podrán asistir a clases con vestimenta acorde a las posibilidades de la familia.
- Las prendas deben venir debidamente marcadas desde el hogar y son responsabilidad de cada estudiante.
- Considerando lo anterior, las niñas, niños y jóvenes, tienen el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género según el debido proceso.
- No se puede dejar a ningún estudiante fuera del proceso educativo por encontrarse sin uniforme.

CAPITULO VII

DE LA ASISTENCIA Y PROCEDIMIENTOS

Fundamento:

La asistencia a clases es la principal obligación académica que el padre, madre o apoderado(a) tiene con su pupilo(a) y con el establecimiento.

La importancia de asistir a clase es superior al mero cumplimiento de una exigencia formal, sino que es la oportunidad en la que el estudiante recibe los contenidos académicos, de acuerdo con la progresión curricular planificada todos los años y de acuerdo a los fundamentos del proyecto educativo del establecimiento. Dejar que el alumno(a) no asista a clases o tolerar que registre atrasos en el ingreso a las actividades escolares, sin que exista una justificación suficiente y razonable no solamente es incumplir la obligación básica que tienen el padre, la madre o el apoderado(a), sino que conlleva un daño efectivo en el proceso formativo del estudiante, resultado que nuestro establecimiento no desea ni espera.

Los aspectos generales de la asistencia a clases son:

- Los alumnos(as) deben asistir puntualmente al inicio de la jornada escolar.
- Los padres, madres o apoderados(as) son los responsables principales de cumplir con esta obligación.
- Los alumnos(as) que ingresen en un horario posterior a la hora de inicio de la jornada deberán ser recibidos por los inspectores de turno, para el procedimiento de control de atrasos del establecimiento.
- En conformidad con la normativa vigente, una ausencia superior al 15% es causa suficiente de reprobación.
- Solo los certificados médicos respaldan las ausencias a clases.
- El docente de aula es el responsable de registrar la asistencia de los alumnos(as) en el libro de clases, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Dirección.
- Los atrasos y retiros se regirán por el conducto regular, aprobado por la Dirección del establecimiento.

Procedimientos especiales:

Las situaciones particulares relacionadas con la asistencia, atrasos, retiros y registros serán regulados en procedimientos especiales aprobados por la Dirección del establecimiento.

Control de asistencia y puntualidad:



- Al ser considerada la asistencia a clases y la puntualidad en el ingreso a las actividades escolares un requisito esencial para mantener la calidad de alumno de este colegio, Inspectoría General del establecimiento tiene la responsabilidad de controlar esta materia para cada uno de los alumnos(as).
- El inicio de clases es a las **08:00** hrs.
- El control de la asistencia y puntualidad estará a cargo, principalmente, de la Inspectoría General, sin perjuicio del control directo que le corresponde al docente de aula.
- La Inspectoría General elaborará al término del primer semestre un informe sobre esta materia que contendrá, a lo menos, el detalle de la inasistencia y atraso mensual del alumno. Este informe será entregado a la Dirección del establecimiento para que sea analizado por el equipo directivo con la finalidad de decidir las acciones a seguir.

Procedimiento de inasistencia:

- Toda inasistencia debe ser justificada con certificado médico, de no ser así debe hacerlo por escrito en su Agenda Escolar. En caso que el alumno (a) se ausente por más de dos días, el apoderado(a) debe justificar personalmente en recepción.
- El inspector de piso controlará las inasistencias y llevará un registro de estas diariamente, exigiendo la justificación correspondiente.
- La no justificación de una inasistencia significará citación del apoderado dentro de las 24 horas siguientes por parte del Inspector de piso.
- No se aceptarán justificaciones telefónicas.
- El alumno (a) que tenga más del 15% de inasistencia anual repetirá curso, según decretos del Ministerio de Educación.

Procedimiento de atrasos:

Este procedimiento será regulado por las siguientes normas:

- Los alumnos que llegan después de la hora de ingreso a clases y cierre de puerta principal quedarán en calidad de atrasados.
- El ingreso después de las 8:30 hrs. solo podrá ser en compañía del apoderado(a).
- En recepción se controlarán los atrasos y llevarán un registro diario de éstos.
- Al cumplir 3 atrasos el apoderado será citado y notificado por el inspector de piso para buscar estrategias y corregir esta conducta.
- Al cumplir 6 atrasos el apoderado será citado por Inspectoría General para comprometerlo a cambiar la conducta.
- El alumno que presente 7 atrasos se citará al apoderado para notificar falta cometida, y la firma de un respectivo compromiso.



Procedimiento de retiro de alumnos durante la jornada de clases:

- Solo el apoderado(a) o apoderado(a) suplente puede retirar a su pupilo (a) durante la jornada de clases por causas justificadas presentado su cédula de identidad.
- Si el apoderado no puede hacer el trámite puede autorizar a un tercero con un poder simple.
- No podrán ser retirados los alumnos(as) en período de evaluaciones.
- No se puede retirar alumnos(as) en horario de recreo y colación por su difícil ubicación. En caso de emergencia o situación debidamente justificada, podrá solicitar el retiro.
- No se aceptarán retiros por escrito o vía telefónica.
- En caso de problemas de salud, inspectoría llamará al apoderado para que asista a retirar su pupilo (a).
- En casos especiales el Inspector General u otro miembro del Equipo Directivo, evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.

Procedimiento durante el horario de colación:

Todos los alumnos(as) tienen derecho a tener un periodo de colación de 45 minutos, dentro de la jornada escolar. Las alternativas de colación son las siguientes:

- Traer su colación en termo o pocillos, con sus nombres y el curso.
- Los alumnos(as) que viven cerca pueden salir a almorzar a sus casas, el apoderado(a) debe hacer el debido retiro en recepción o completando la ficha de autorización para dicho efecto.
- Los alumnos(as) que se retiren a almorzar a sus casas deben presentarse a las 14:10 hrs. para su reingreso a clases.
- Los alumnos(as) en horario de colación deben permanecer en los patios luego de comer y hacer su aseo personal (cepillado de dientes, entre otros).
- Por seguridad ningún alumno(a) puede andar corriendo, jugando o escondiéndose en los pisos superiores durante la colación, recreos y menos entrar a la sala sin autorización.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN FAMILIA-ESCUELA

CANALES OFICIALES

Los medios de comunicación son la instancia para comunicar, informar y/o solicitar al colegio información de parte de madres, padres, apoderados(as) y/o viceversa.

LOS MEDIOS OFICIALES SON:

- LIBRETA DE COMUNICACIONES
- CIRCULARES
- ENTREVISTAS
- TELÉFONO INSTITUCIONAL
- REUNIONES DE PADRES, MADRES Y APODERADO(A)
- CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



LIBRETA DE COMUNICACIONES

La Libreta de comunicaciones es un instrumento formal, oficial y privado que debe manejarse únicamente por las y los apoderados, estudiantes y Colegio. Constituye el medio de comunicación oficial por lo que se debe disponer de ella todos los días. Lo anterior, permite fortalecer la efectiva y fluida comunicación entre el Colegio y la familia.

Las y los apoderados al recibir la libreta de comunicaciones deberán completar todos los antecedentes que ella exige.

Las comunicaciones serán oficiales siempre y cuando vengan escritas y debidamente firmadas por el Apoderado, Docente, Inspectoría y/o Dirección.

Las y los estudiantes deberán portar la libreta diariamente y toda comunicación deberá ser firmada por el receptor correspondiente. En caso de pérdida, duplicación, deterioro o extravío de la libreta, deberá ser repuesta inmediatamente.

CIRCULARES

Son emanadas desde el establecimiento para padres, madres y apoderados y su objetivo es informar decisiones, situaciones importantes que acontecen en el colegio, así como también actividades y/o requerimiento de autorización a participar de estas.

ENTREVISTAS

Son instancias formales de conversación entre familia – escuela, profesores/as y estudiantes. Estas pueden ser solicitadas de manera bidireccional conforme a la necesidad observada. La finalidad de esta instancia es dar a conocer situaciones relevantes en relación a avances positivos y destacables, como también, situaciones a nivel conductual y/o rendimiento académico, establecer acuerdos y notificar medidas adoptadas por la escuela conforme a este Reglamento Interno.

Dichas entrevistas serán registradas en un documento adicional (ficha de entrevista) a fin de velar por la privacidad de los involucrados y estas deben estar firmadas por los participantes.

En casos de entrevistas de alta complejidad, se sugiere indicar que la entrevista contará con la participación de dos integrantes del colegio (a definir).

REUNIONES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Las reuniones de apoderados son realizadas una vez al mes, diferenciadas por nivel Pre kínder a kínder, Enseñanza Básica. El objetivo de esta instancia es lograr el trabajo conjunto entre familias y profesores/as, lo cual favorece el desarrollo educativo de las y los estudiantes. En esta instancia se entregan informaciones relevantes del colegio o grupo curso, se trabajará algún tema formativo para la promoción del Proyecto Educativo del Colegio, y según calendario semestral, se efectuará entrega de informe de notas y/o de personalidad.

TELÉFONO INSTITUCIONAL

Esta instancia de comunicación será válida, para realizar consultas e informaciones en caso de que se requiera rapidez y efectividad en la comunicación como en situaciones de accidente escolar, situaciones donde un(a) estudiante se encuentra en riesgo, aviso de citación a entrevista. etc.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Como medio formal de comunicación, todos los funcionarios de la escuela poseen un correo institucional, el cual será informado de manera directa a los padres, madres y/o apoderados.



Todo correo deberá ser enviado en el horario establecido por el colegio, siendo en ningún caso deber los(as) colaboradores responder a correos fuera de su horario laboral.

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

Medio oficial que tendrá a disposición los documentos oficiales del establecimiento tales como: PEI, RI, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Reglamento de Evaluación. Como también, noticias de la comunidad educativa y/o información de carácter relevante.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

- Los/as profesionales del establecimiento no tienen la obligatoriedad de dar a conocer su número personal, ni de establecer este canal de comunicación.
- Toda forma de comunicación que se establezca de forma verbal al momento de entrada o salida de estudiantes de apoderados con educadora, profesor/a, inspector/a ciclo y/o cualquier otro miembro de la comunidad no serán consideradas como entrevista, y por lo tanto no tendrá el valor formal y por lo tanto, no se asumirá como evidencia al momento de establecer procesos de acompañamiento, puesto que no se da la importancia al espacio de conversación que se necesita para abordar diferentes temáticas que vayan en beneficio de los/as estudiantes.

DEBIDO PROCESO DE COMUNICACIÓN

Para realizar un debido proceso de comunicación sobre las temáticas específicas, se deberá seguir el siguiente ordenamiento numérico si es que no se encuentra una solución en el número correspondiente y así sucesivamente.

El afectado/a debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

A. Ante una situación académica:

1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/a jefe/a
3. Jefe/a de UTP.
4. Director/a
5. Directora Ejecutiva.

B. Ante una Situación Disciplinaria:

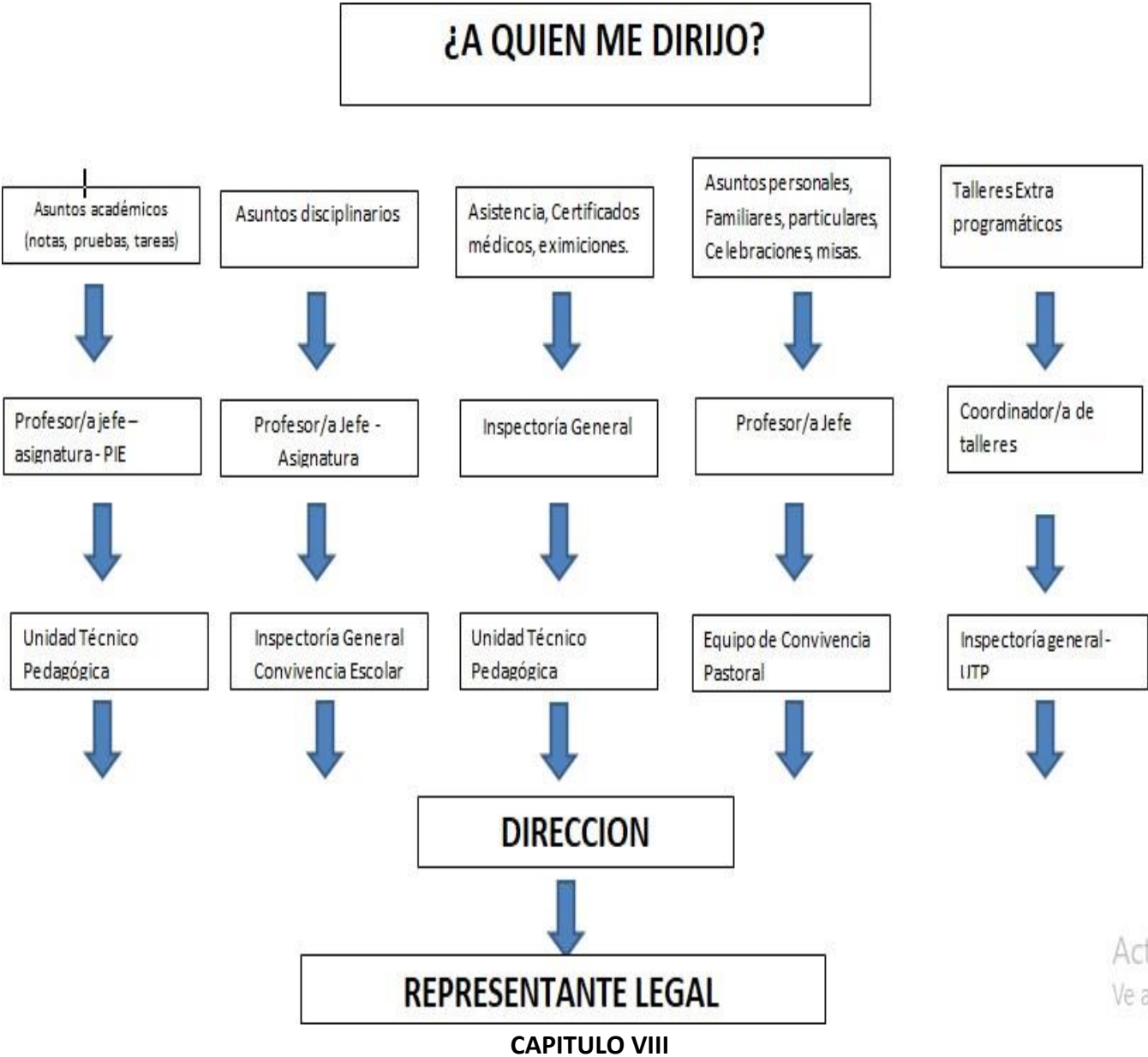
1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/ jefe/a.
3. Inspector
4. Encargado de convivencia escolar
4. Director/a
5. Directora Ejecutiva.

C. Ante una situación de Convivencia Escolar:

1. Profesor/a de asignatura.



- 2. Profesor/a Jefe/a.
- 3. Encargado/a de Convivencia Escolar.
- 4. Director/a.
- 5. Directora Ejecutiva.



Acti
Ve a l

CAPITULO VIII

DE LA CONVIVENCIA, NORMAS Y DISCIPLINA

PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva y una responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. En este sentido, cada miembro que integra nuestra comunidad escolar cumple un rol único e importante, haciéndose corresponsable en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos. En tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar e interrelacionarse bajo las máximas



del respeto mutuo y la tolerancia desde su respectivo rol en la comunidad que los convoca, es decir, ningún miembro de la comunidad educativa debe ser o sentirse discriminado arbitrariamente. El Colegio fomenta la participación de los estamentos, entre otros espacios a través de:

CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS (CGPMA)

Desde su fundación, el Colegio ha promovido la participación de los padres, madres apoderados. El CGPMA de nuestro establecimiento mantiene coordinación con los(as) apoderados(as) y la Dirección del establecimiento.

Es un organismo colaborador, que fomenta acciones de cooperación hacia la labor educativa de nuestra institución, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los y las estudiantes. Está conformado por un(a) Presidente, un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y las directivas de los subcentros de los cursos de los padres, madres y/o apoderados.

En la Asamblea General estarán presentes las directivas de los subcentros y un representante de la Dirección del Colegio, quien asesorará al CGPMA y servirá de nexo entre éste y la Dirección.

CENTRO DE ESTUDIANTES (CEE)

Para nuestro Colegio la participación de las y los estudiantes es un eje fundamental en el desarrollo integral y la formación para la vida democrática. El CEE representa los intereses de las y los estudiantes y podrá estar conformado por estudiantes desde 5° a 8° básico. No obstante, el CEE tiene la responsabilidad de asegurar la participación democrática en diversas instancias de los otros niveles. La finalidad del CEE es representar a sus miembros, en función de los objetivos y el PEI del Colegio al cual adhieren.

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar, constituido por representantes de los distintos estamentos:

- Presidente Padres madres y apoderados
- Estudiante
- Asistente de la Educación
- Docente
- Equipo Directivo
- Representante Legal.

Es una instancia consultiva y/o informativa sobre materias relativas al PEI, actividades extracurriculares, metas, proyectos entre otros. Se rige por lo establecido en el MINEDUC y lo que se espera del Consejo Escolar es que sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo. La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo,



tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen. La convocatoria por parte del sostenedor, deberá ser al menos cuatro veces al año. Cabe destacar que el Consejo Escolar será de carácter consultivo y no resolutivo.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar

REGULACIÓN DEL USO DEL TELÉFONO

Regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en el colegio

Como Colegio “El Pilar” de Ancud aconsejamos que sus hijos/as en esta etapa de sus vidas no dependan exclusivamente de un teléfono celular para socializar. Por lo mismo, y tomando en cuenta la evidencia a nivel nacional y local, es que **como medida institucional NO está permitido que los y las estudiantes porten celulares en ninguna dependencia del Colegio**. Sólo pueden traerlo en casos excepcionales, solicitando el apoderado la autorización al Director del Colegio a través de una solicitud escrita. En estos casos, el celular será guardado a primera hora por Inspectoría y se le devolverá al estudiante al final de la jornada.

En caso de sorprender a un estudiante portando un celular sin autorización explícita del Director (aunque no lo esté usando), recibirá una anotación en el Libro de Clases como falta leve, se requisará el aparato y su apoderado deberá retirarlo al final de la jornada en inspectoría.

De manera complementaria y para educar en el buen uso de la tecnología a los estudiantes de 5° a 8 básico, incluiremos espacios de reflexión sobre el buen uso del celular y redes sociales, y las consecuencias que trae su mal uso.

El establecimiento no se responsabiliza de ninguna forma por la pérdida o daño de los aparatos tecnológicos que los/as estudiantes traigan al colegio.

DERIVACIÓN A EXTERNOS

Nuestros profesionales pueden sugerir la derivación a profesionales externos en los casos de que se considere necesario un refuerzo extra para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los y las estudiantes. En estas situaciones será citado(a) el o la apoderado(a), en conjunto con el equipo de aula, quienes trabajan diariamente con el/la estudiante, presentando las evidencias, evaluaciones y/o diagnósticos correspondientes. La derivación a otros profesionales externos será de carácter obligatorio para aquellos casos que ameriten un apoyo adicional al que otorgan nuestros profesionales. En caso de que el/la apoderado(a) renuncie a apoyos entregados por el establecimiento se dejará registro de ello, pudiendo el establecimiento reconsiderar el acorte de la jornada a estudiante debido al escaso compromiso familiar para el avance de su pupilo.

En caso de vulneración de derechos se activará protocolo correspondiente pudiendo la dupla psicosocial hacer derivación a organismos pertinentes para estos fines.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Composición del funcionamiento del consejo escolar o comité de buena convivencia

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de mantener un clima que promueva la sana convivencia escolar. Colegio El Pilar de Ancud cumple con las disposiciones generales, contando con un Consejo Escolar, que cuenta con un carácter informativo y propositivo, además de promover y prevenir aspectos relacionados a la convivencia. Las medidas propuestas por el Consejo Escolar, no son definitivas. El Consejo Escolar será integrado por un representante de cada estamento de la unidad Educativa, no obstante, el resto de los/as profesionales tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultados(as) cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario. En ningún caso se podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

El Consejo Escolar deberá estar formado por un representante de los siguientes estamentos:

Dirección

Presidente Centro de apoderados(as)

Representante Asistentes de la educación

Representante Docentes

Representante Legal

De el/la encargado(a) de Convivencia Escolar

Es miembro del equipo de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de gestión de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores. En el caso de nuestro establecimiento la encargada cuenta con un total de 44 horas, constando su designación por escrito.

Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Todos los establecimientos deben contar con un plan anual que contemple un calendario de actividades a realizar durante el año escolar. En este constan las iniciativas del Consejo Escolar. El plan del establecimiento se encuentra en las dependencias de este ante cualquier efecto.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno y formas de comunicación de los/as estamentos modificación, revisión y temporalidad

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello deberá ser modificado por lo menos una vez al año, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de disposiciones a los requerimientos del ordenamiento jurídico. Las modificaciones deben ser informadas al Consejo Escolar.

Participación de la Comunidad

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por el Centro de Apoderados(as), Centro de Estudiantes, o Consejo, las que deberán ser formalmente



entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

Estamentos

El establecimiento cuenta con un **Consejo de Profesionales** activo (que se reúne la primera semana de cada mes) participando en las discusiones sobre temas académicos y formativos de los y las estudiantes.

A su vez, cuenta con un **Centro de Apoderados(as)** constituido al inicio de cada año escolar mediante un procedimiento democrático y ajustado a la normativa educacional vigente, que representa las necesidades de todos los/as apoderados ante la dirección, y que apoya a la institución. Debe estar integrado al menos por un/a Presidente, Secretario(a), y Tesorero(a).

El **Subcentro de Apoderados(as)**, lo integran representantes de cada curso que su vez en conjunto forman el centro de apoderados(as). Estos deben ser escogidos por los/as apoderados(a) en la primera reunión del año y deben bajar la información a cada curso entregada a estos ya sea por la docente jefe, UTP, Convivencia Escolar y/o Dirección. Debe estar integrado por un/a Presidente, Secretario(a), y Tesorero(a).

El **Centro de Estudiantes**, se elige de forma bianual, de forma democrática y está constituido por tres representantes del total de cuatro estudiantes del establecimiento, siendo estos: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Delegado/a.

La **Directiva de Curso** será escogida por cada curso en el horario destinado para orientación, y será su docente jefe quién haga la bajada de información a la directiva, así como de coordinar con otros estamentos.

El **Consejo Escolar**, a su vez constituido por un representante de cada estamento, el cual sesiona por lo menos 4 veces al año.

Fundamento

El establecimiento educacional entiende que la disciplina es fundamental para la adecuada convivencia de los alumnos y alumnas durante su vida escolar. Al mismo tiempo es un fundamento sobre el cual se apoya el proceso formativo del estudiante, que lo prepara para entender y enfrentar adecuadamente su vida adulta.

La interrelación propia de la convivencia, está sustentada además en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las personas, y respaldada en la convicción de que cada ser humano posee, en sí mismo, la potencialidad de crecer, desarrollarse y formarse como persona, lo que le permite relacionarse positivamente con otras (Ministerio de Educación, 2012: 6).

Convivir en paz y armonía, implica una práctica cotidiana y el desarrollo de ciertos conocimientos, habilidades y actitudes, a aprender: (Lanni, 2003)



Conceptos relacionados con la convivencia:

- **Interactuar:** intercambiar acciones con otros y otras.
- **Interrelacionarse:** establecer vínculos que implican reciprocidad.
- **Dialogar:** Escuchar activamente y hablar con otros y otras fundamentadamente.
- **Participar:** actuar con otros y otras.
- **Comprometerse:** asumir responsablemente las acciones con otros y otras.
- **Compartir propuestas:** comunicar o usar una idea o proyecto sobre un tema.
- **Discutir:** intercambiar ideas y opiniones con otros y otras.
- **Disentir:** aceptar que mis ideas, o las del otro u otra, pueden ser diferentes.
- **Consensuar:** encontrar los aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia.
- **Reflexionar:** repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetivar y observar críticamente las acciones e ideas.

La Convivencia Escolar se debe construir cotidianamente, mantenerse y renovarse; influye y es influida en y por la dinámica institucional, las interrelaciones de los actores integrantes de la Comunidad Educativa, los vínculos personales, los procesos de subjetivación y socialización de las personas (Ministerio de Educación, 2011: 7). Esto con el propósito de alcanzar los logros educativos (académico-formativos) planteados por la institución.

Objetivos esenciales de la disciplina escolar

- Fomentar en el estudiante la adquisición de hábitos de conducta social y el aprecio por los valores éticos, morales, normativos y sociales que le permitan desenvolverse adecuadamente en la comunidad.
- Aprender a respetarse a sí mismo y a respetar al prójimo en su dignidad personal;
- Educar al estudiante para que comprenda que ciertos actos pueden provocar un daño a las personas y bienes ajenos y que sus consecuencias deben ser reparadas;
- Que el respeto a las normas es un principio básico de la vida en comunidad.
- Reprochar las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Deber fundamental:

Constituye un deber prioritario de la Dirección del establecimiento promover y velar por una sana convivencia escolar en donde esté estrictamente prohibido toda forma de agresión física o psicológica entre los miembros de la comunidad escolar.

Responsables:

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de fomentar la sana convivencia y de denunciar conductas descritas en este reglamento que atenten contra ella.

Para lograr la capacidad de autodisciplina de nuestros alumnos y alumnas es necesario un plan sistemático a desarrollar en los consejos de curso. Este plan debe contemplar el conocimiento de los conceptos



fundamentales del presente manual de convivencia, el conocimiento e internalización de las normas y pautas de comportamiento escolar, de los procedimientos y las sanciones que ameritan la trasgresión de la norma.

Los procedimientos deben aplicarse con un diálogo valórico y una actitud cariñosamente exigente.

Las sanciones pretenden un mejoramiento de la conducta escolar y deben asumirlas con respeto y responsabilidad.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

Existirán restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia. Las medidas disciplinarias no serán aplicadas a niños y niñas de este nivel, entendiendo y respetando que el comportamiento de estos es respuesta al proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de buscar estrategias de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Siendo los/as apoderados(as) quienes asumirán las medidas correspondientes para cada caso.

Frente a conductas que eventualmente afecten la convivencia positiva, y para la justa aplicación de una medida, el Colegio implementará un protocolo general de recopilación de información, a efectos de conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la conducta. Al respecto, se aplica un debido proceso escolar, esto es el derecho de todos los involucrados a que: a) sean escuchados;

b) sus argumentos sean considerados;

c) se presuma su inocencia; y

d) se reconozca su derecho a apelación.

Las medidas disciplinarias, deben ser:

-Respetuosas de los derechos y la dignidad de los/as estudiantes;

-No discriminatorias;

-Proporcionales a la falta cometida;

-Ajustadas a la etapa de desarrollo del estudiante;

-Definidas en el reglamento interno;

-Difundidas y conocidas por la comunidad educativa.

1. Procedimientos para la investigación de la violencia y/o maltrato escolar

Procedimiento:

El procedimiento para investigar y sancionar conductas que puedan ser consideradas constitutivas de violencia escolar u otras situaciones análogas, será el que se aplica para las faltas gravísimas.



Se debe entender que las medidas que a continuación se enumeran, serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la falta, la edad, la escolaridad, la reiteración de la misma y la historia del alumno(a); consecuentemente no representan una secuencia “Obligada de acciones”, éstas pueden modificarse en su orden de aplicación, incluirse o suprimirse algunas, dependiendo de la situación de corrección a la que el alumno(a) se enfrente.

Medidas a nivel general:

- 1) **Conversación fraterna:** Reflexionar con el alumno(a) de las dificultades que genera su actitud y/o acciones, considerando las distintas etapas del desarrollo de los educandos y sus situaciones particulares, para la aplicación del criterio. **El/la alumno(a) se compromete a mejorar.**
- 2) **Registro escrito:** El profesor(a), jefe o de asignatura, deja constancia en hoja de vida del alumno(a), en el respectivo libro de clases. Informar al apoderado por escrito vía libreta de comunicaciones, si la falta lo amerita.
- 3) **Informar al profesor(a) jefe:** Los profesores de asignatura entregan la información en forma oportuna cuando la situación lo amerite.
- 4) El Profesor(a) jefe realiza un **trabajo más profundo del tema**, en conversación con el alumno(a) y apoderado(a).
- 5) **Amonestación (citación padre):** En caso de reiteración de la falta Inspección General, citará al apoderado(a). Firma un documento de compromiso simple. Y otra medida si el caso así lo requiere.
- 6) **Derivación mediante documento al equipo de convivencia escolar** y su respectivo seguimiento. Cuando se comience con un tratamiento se dará aviso inmediato a los padres y/o apoderados. Los integrantes del equipo de convivencia escolar podrán entrevistar a estudiantes sin previo aviso a apoderados cuando la situación lo amerite.
- 7) Si no se observan cambios se hará un seguimiento con entrega informativa sistemática a los Padres y los que deben firmar documento de Compromiso real con su pupilo/a

OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

- **Carta de Compromiso:** Documento de carácter formativo, el cual pretende invitar al/la estudiante, familia, y la escuela a reflexionar sobre algunos aspectos de la conducta del/la estudiante que debe mejorar. Para lograr esto, se requiere del apoyo de distintos estamentos del establecimiento y también de la familia con nuevas estrategias que ayuden al estudiante a lograr los cambios positivos esperados. El cumplimiento de este compromiso será evaluado mes a mes por todas las personas que atienden a el/la estudiante (considerando para ello las observaciones del libro de clases) y al término del semestre se evaluará dicho compromiso.
- **Condicionabilidad:** Documento de carácter formativo, que se aplicará en los casos donde a pesar de haber realizado un plan de trabajo específico con el/la estudiante para que mejore su conducta, el/la estudiante comete una falta gravísima y habiéndose realizado el debido proceso, se comprueba el hecho. La condicionabilidad representa un compromiso de la familia, el/la estudiante y la escuela con nuevas estrategias y plan de trabajo enfocado en mejorar la conducta del/la estudiante (previo estudio



de caso). El cumplimiento de este compromiso será evaluado mes a mes por todas las personas que atienden a el/la estudiante y al término del semestre independiente de la fecha en cual se haya aplicado, evaluará el equipo directivo y profesionales de apoyo si se levantará o se cancelará la matrícula, la cual será efectiva de un año para otro.

- **Suspensión de clases:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima solo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio de que manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida tiene por objetivo de resguardar la seguridad propia y de toda la comunidad educativa. No se puede suspender, cancelar la matrícula o expulsar a un alumno por causales que se deriven del rendimiento académico o vinculado a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio que se presentan durante sus estudios.

- **Apoyo en la resolución de conflictos:** Los conflictos forman parte de la convivencia de las personas. Abordarlos adecuadamente es también un aprendizaje para los alumnos y alumnas. Como primera instancia en el abordaje de los conflictos entre alumnos, los docentes aplicarán técnicas del ámbito de la negociación, mediación, y el arbitraje, según la situación de que se trate. Para resolver estos conflictos, no basta con las sanciones, es más, a veces resultan contraproducentes. Es necesario que se subsanen las diferencias y convenir acuerdos y compromisos para terminar el conflicto que se provocó. En el caso de que el conflicto necesitara de la intervención de un mediador, será este quien resuelva el problema, pues actuará como un ente neutro que no toma partido por ninguna de las personas implicadas en el hecho que al contrario servirá haciendo comprender que ambas partes tienen responsabilidad en la situación.

- **Reducción de la jornada escolar:** La reducción de la jornada se encuentra prohibida, y solo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Se evaluarán aquellos casos en los que el apoderado(a) presente un certificado o informe médico que sugiera reducción de la jornada. Se realizará reunión de estudio de casos con equipo Directivo.

- **Cancelación de matrícula:** Solo podrá ser efectiva de un año para otro. Si el/la estudiante comete una falta grave o gravísima que atente gravemente a la sana convivencia escolar, y no logrando las metas propuestas para su adaptación a sistema escolar. Se llamará a una reunión extraordinaria con el equipo directivo, encargado de convivencia, UTP para realizar un estudio de caso. Será la directora del establecimiento quien le informará a apoderado(a) la visión de los/as profesionales del establecimiento y del seguimiento realizado del caso, con la finalidad de que comprenda que se han agotado todas las instancias de ayuda y acompañamiento a su pupilo(a), por lo que es necesario reubicarlo(a) en un nuevo ambiente escolar. La directora deberá comunicar por escrito a apoderado(a) titular de estudiante la decisión en un plazo máximo de dos días.

- **Derecho a la apelación:** El/la apoderado(a) titular y/o estudiante tiene derecho a presentar una apelación por escrito de las medidas aplicadas, dirigida a la directora del establecimiento, bajo las siguientes condiciones:



1. La apelación debe entregarse escrita y estar dirigida al director del establecimiento.
2. El/la apoderado titular tiene 7 días hábiles para presentar la apelación.
3. Es el director, con consulta al consejo docente y profesionales que han hecho seguimiento del caso, quién dará respuesta por escrito a la apelación en un plazo máximo de 7 días hábiles.

● **Expulsión del establecimiento:** Posee el carácter de medida disciplinaria excepcional, extrema y de acción inmediata, ya que revista la falta gravísima a la convivencia escolar. Dicha sanción debe ajustarse al debido proceso, por tanto, se debe realizar bajo los siguientes términos:

1. Identificar la transgresión gravísima.
2. El director debe comunicar por escrito a estudiante y apoderado(a) inmediatamente transcurrido la situación de transgresión de la norma, las partes deben firmar el documento tomando conocimiento de la situación.
3. Si la situación fue constitutiva de delito se debe realizar la denuncia correspondiente en el plazo que estipula la ley (24) horas.
4. Una vez entregado el documento anterior, el/la apoderado(a) tiene el derecho de apelar con una carta dirigida al director, respecto de la medida tomada y para ello tiene un plazo de 7 día continuos.
5. Se debe realizar una reunión con los profesionales que atienden a estudiante y presentarlos al consejo para que ellos sean consultados ante la medida. El consejo escolar debe manifestarse por escrito ante la directora del establecimiento.
6. El director una vez teniendo los antecedentes debe entregar al apoderado(a) la resolución por escrito (48 hrs).
7. El director del establecimiento es el responsable de comunicar y aplicar la sanción de expulsión del o la estudiante.
8. El director, una vez que haya tomado la medida de expulsión o cancelación deberá informar de su aplicación a la dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.
9. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar medidas de apoyo necesarias.

● **Ley 21.128, Aula Segura:** En aquellos casos establecidos en la Ley que fortalece las facultades de los directores y directoras de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula frente a casos de violencia que afecten gravemente la convivencia (ley 21.128), que considera “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesoras. Padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”. En estos casos el director “deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida



cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”. La directora deberá notificar la decisión junto con sus fundamentos por escrito al/la estudiante, junto con su apoderado(a). En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo de siete días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de siete días contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá consultando al consejo de profesores(as), el que deberá pronunciarse por escrito.

CAPITULO IX

DE LA CONVIVENCIA, NORMAS Y DISCIPLINA

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas que contiene este reglamento se clasifican en:

- A.** Falta leve
- B.** Falta grave
- C.** Falta gravísima.

Catálogo de faltas leves:

Son faltas leves:

1. Impuntualidad a clases y a los demás actos oficiales del establecimiento sin justificación.
2. Comer, beber o masticar chicle en la sala de clases, o en cualquier espacio de aprendizaje.
3. Interrupciones indebidas de las clases y de los demás actos litúrgicos o académicos oficiales del establecimiento.
4. No mantener o cuidar el aseo del establecimiento.
5. Escuchar música o ver imágenes de video en horas de clases, salvo que se encuentre dentro de la planificación de las actividades docentes.
6. Usar teléfonos celulares o algún medio de reproducción de audio y video durante las horas de clases, a excepción de clases planificadas.
7. Comportarse de manera imprudente en los patios y pasillos del establecimiento.
8. No portar su agenda escolar.
9. No traer las comunicaciones enviadas por el colegio firmadas por el padre o apoderado.
10. Presentarse en forma desaseada a clases.
11. Presentarse a clases sin tareas, trabajos, o materiales para las clases.



12. No cumplir con los plazos dados para las actividades académicas o para la devolución del material didáctico o de apoyo pedagógico, facilitados por el Centro de Recursos de Aprendizaje.
13. No acatar las instrucciones dadas por su profesor(a).
14. No respetar la sana convivencia, la higiene o el orden al interior de la sala de clases.
15. Usar planchas de pelo en el colegio.
16. Cualquier conducta que afecte la normal convivencia al interior de la comunidad educativa, que se oponga al sentido del Proyecto Educativo y que no esté comprendida dentro de las faltas graves o gravísimas.
17. Portar objetos tecnológicos y de valor, están prohibidos, por tanto su extravío es de exclusiva responsabilidad del apoderado(a).
18. La reiteración de las faltas leves se considerará como falta grave

Sanción a las faltas leves:

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas según el grado de intensidad son:

- 1. Amonestación oral.** (Realizar reflexión con el alumno(a) generando la corrección fraterna).
- 2. Amonestación por escrito y firma de compromiso de cambio de conducta.**

Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la comunicación o citación al apoderado de manera telefónica y se deberá usar algún mecanismo con un enfoque formativo que permita al estudiante entender su conducta y la sanción que se le aplica.

Catálogo de faltas graves:

Son faltas graves:

1. Negarse a acatar las instrucciones pedagógicas y/o disciplinarias dadas por el personal del establecimiento.
2. Alterar el normal desarrollo de las clases de aula, ceremonias o celebraciones programadas por la Dirección del establecimiento.
3. Arrojar objetos contundentes dentro de la sala de clases o al exterior de ellas.
4. Fumar dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza que se realicen fuera del inmueble.
5. Proferir, por cualquier forma que adopte el lenguaje, expresiones ofensivas en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
6. Dañar o manchar la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del colegio.
7. Molestar o hacer cualquier tipo de bromas que atenten contra la integridad física o la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
8. Pelear dentro o fuera del establecimiento.
9. Facilitar el ingreso a personas ajenas al establecimiento o que no estén autorizados para su ingreso.
10. Faltar a la honradez en controles orales o escritos.



11. Permitir deliberadamente que algún compañero de curso acceda o copie el contenido de sus pruebas, trabajos o evaluaciones.
12. Realizar acciones que causen daño a las personas y a la propiedad pública o privada.
13. Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. No ingresar a clases estando en el colegio.
15. No asistir a clases sin el conocimiento o consentimiento del apoderado.
16. Salir del establecimiento sin la autorización del colegio.
17. Presentar un comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas o jornadas pastorales.
18. Presentar justificaciones documentales falsas o adulteradas.
19. Acumulación de 4 faltas leves en cada mes.
20. Usar en el colegio, en forma reiterada especialmente en las salas de clases, equipos reproductores de música, video, celulares, juegos, juguetes, cámaras y cualquier otro elemento tecnológico que afecte el proceso educativo individual o grupal, salvo que se encuentre justificado por razones pedagógicas.
21. Jugar dentro de la sala de clases, interrumpiendo el desarrollo normal de esta.
22. Tirar agua a sus compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa, dejando su uniforme y dependencias del colegio mojados.
23. Incumplir algún acuerdo adoptada en el acta de compromiso por las faltas leves.
24. La reiteración de las faltas graves se considerará como falta gravísima.

Sanción a las faltas graves:

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas según el grado de intensidad son:

1. Trabajo de promoción sobre la sana convivencia y el buen trato para la comunidad educativa
2. **Suspensión de clases** desde 1 a 3 días, cuando incurre por primera vez.

Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la citación del apoderado(a) por parte de Inspectoría General de manera telefónica, y a la vez se realizará la reparación del daño patrimonial causado. Si el apoderado(a) no se presenta a la citación de Inspectoría General, para comunicar la sanción, se aplicará la medida y se notificará vía agenda y/o telefónica. En casos excepcionales se enviará una carta certificada para la notificación al apoderado.

Procedimientos para las faltas graves:

1. **Inicio:** La investigación para este tipo de faltas se iniciará mediante reclamo formal efectuado por alguna de las personas que más adelante se menciona.
2. **Titular del reclamo:** Son titulares del reclamo para la investigación de las faltas graves los alumnos, alumnas, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo.
3. **Responsable de la Investigación:** El responsable de la investigación para acreditar el hecho y determinar a él o los responsables, es exclusivamente la Insectoría General, teniendo un plazo no superior a 15 días hábiles para la gestión.



4. Forma de presentación del reclamo: El afectado por alguna de las conductas descritas deberá presentar personalmente su reclamo al Inspector General con el formato que se le entregará para tal finalidad.

El reclamo escrito deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo del reclamante.
- Nombre el reclamado.
- Exponer en forma clara el fundamento del reclamo.
- Fecha y firma de la reclamante.

5. Exclusión expresa: Para todos los efectos legales y de este reglamento, los únicos reclamos que serán considerados por el establecimiento son aquellos que se presenten en la forma que describe el numeral precedente, con excepción de la situación que se regula a continuación.

6. Investigación de oficio: Sin perjuicio de la formalidad exigida para iniciar la investigación para este tipo de faltas, también se podrá iniciar de oficio, por Inspectoría General, cuando cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, tome conocimiento de alguna conducta que se enmarque dentro de las descritas en la respectiva falta.

7. Aplicación de la sanción: Finalizada la investigación y habiéndose acreditado el hecho y determinado él o las responsables, el Inspector General aplicará la sanción que este reglamento contempla.

Para la aplicación de la sanción **el Inspector General deberá considerar como atenuantes**, lo siguiente: a)

Antecedentes disciplinarios del alumno(a)

b) Informe de personalidad del alumno cuando sea pertinente.

Para la aplicación de la sanción **el Inspector General deberá considerar como agravantes**, lo siguiente:

- a) Antecedentes disciplinarios del alumno(a)
- b) Reiteración de la conducta reprochada.
- c) Edad del agredido en comparación con la edad del agresor.
- d) Daño ocasionado al agredido.

La sanción aplicada por el Inspector General será notificada al apoderado por el medio más expedito posible, como, por ejemplo, agenda escolar o mediante carta certificada enviada al domicilio que tiene registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

8. Registro: De todas las actuaciones a que dé lugar el procedimiento para este tipo de faltas, quedará registro de todo lo obrado en la carpeta personal del alumno y/o el Libro de Clases.

Catálogo de faltas gravísimas.



Son faltas gravísimas:

1. Cometer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de obra o de palabra, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en contra de otro alumno, apoderado, profesional de la educación, asistente de la educación o cualquier persona que se encuentre en su interior.
2. Portar cualquier tipo de armas, en especial, armas de fuego y armas blancas, salvo aquellas que se justifiquen por razones pedagógicas.
3. Ingresar o portar material audiovisual, cualquiera que sea el formato utilizado, que atente contra la dignidad humana, especialmente, material pornográfico.
4. Ingresar, intermediar, vender, permutar o consumir cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
5. Portar o utilizar al interior del establecimiento material inflamable o explosivo, salvo cuando se justifiquen por razones pedagógicas
6. Destruir o dañar material didáctico o bienes del colegio de uso pedagógico.
7. Incitar a la violencia.
8. Profanar o atentar contra las especies sagradas que estén en el interior del colegio.
9. La reiteración de 3 faltas graves.
10. Sustraer o intervenir el libro de clases, por ejemplo, adulterando documentación escolar o calificaciones.
11. Ofender los principios formadores del colegio contenidos en el ideario educativo y en el Proyecto Educativo, dañando la imagen del colegio.
12. Realizar cualquier tipo de manifestación impidiendo el inicio de las actividades escolares del colegio.
13. Realizar cualquier tipo de manifestación perturbando el desarrollo de las actividades escolares del colegio.
14. Cometer cualquier conducta de connotación sexual que atente contra la moral y las buenas costumbres.
15. Cometer cualquier conducta constitutiva de delito.

16. Impedir el inicio de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por la Dirección del establecimiento.
17. Cometer cualquier falta estando bajo la calidad de alumno condicional.
18. Consumir drogas dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza que se realicen fuera del inmueble.
19. Consumir bebidas alcohólicas dentro de las dependencias propias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza.
20. Sustraer objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
21. Prender fuego en cualquier dependencia del colegio.
22. Sustraer, comercializar o transferir instrumentos de evaluación.

Sanción a las faltas gravísimas.

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas son:



1. Suspensión de clases desde 4 a 5 días (excepcionalmente podrán ser 10 días o indefinidamente, si se considera que pueda ser un peligro para la comunidad).
2. Asistencia a clases únicamente para rendir evaluaciones en el caso que se demuestre que el o la estudiante es un peligro para cualquier integrante de la comunidad educativa.

Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la citación del apoderado a Inspectoría General de manera telefónica, la condicionalidad extrema de la matrícula cuando no se aplique la cancelación de la misma y la reparación del daño patrimonial causado.

En el caso de los alumnos de 8º Básico, cualquiera de las sanciones del catálogo implicará la prohibición de asistir a la Ceremonia de Envío respectiva.

Procedimientos para las faltas gravísimas:

- 1) **Inicio:** la investigación para este tipo de faltas se iniciará mediante reclamo formal efectuado por alguna de las personas que más adelante se menciona.
- 2) **Titular del reclamo:** son titulares del reclamo para la investigación de las faltas gravísimas los alumnos, alumnas, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo.
- 3) **Responsable de la investigación:** el responsable de la investigación para acreditar el hecho y determinar a él o los responsables, es exclusivamente la Inspectoría General, teniendo un plazo no superior a 15 días hábiles para la gestión.
- 4) **Forma de presentación del reclamo:** el afectado por alguna de las conductas descritas deberá presentar, por escrito su reclamo al Inspector General.

El reclamo escrito deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo del reclamante.
 - Nombre del reclamado.
 - Exponer en forma clara el fundamento del reclamo.
 - Fecha y firma de la reclamante.
- 5) **Exclusión expresa:** Para todos los efectos legales y de este reglamento, los únicos reclamos que serán considerados por el establecimiento son aquellos que se presentan en la forma que describe el número precedente, con excepción de la situación que se regula a continuación.
 - 6) **Investigación de oficio:** Sin perjuicio de la formalidad exigida para iniciar la investigación para este tipo de faltas, también se podrá iniciar de oficio, por Inspectoría General, cuando cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, tome conocimiento de alguna conducta que se enmarque dentro de las descritas en la respectiva falta.
 - 7) **Aplicación de la sanción:** finalizada la investigación y habiéndose acreditado el hecho y determinado el o los responsables, el Inspector General aplicará la sanción que este reglamento contempla.

Para la aplicación de la sanción el Inspector General deberá considerar como agravantes, lo siguiente:



- a) Antecedentes disciplinarios de los alumnos
- b) Reiteración de la conducta reprochada.
- c) Edad del agredido en comparación con la edad del agresor.
- d) Daño ocasionado al agredido.

La sanción aplicada por el inspector será notificada al apoderado(a) por el medio más expedito posible, ya sea agenda escolar o mediante carta certificada enviada al domicilio que tiene registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Independientemente de la sanción aplicada por inspección general, el equipo de convivencia tomará medidas con enfoque formativo para los estudiantes. Estas medidas serán avisadas bajo firma a los apoderados involucrados.

- 8) **Registro:** de todas las actuaciones a que dé lugar el procedimiento para este tipo de faltas, quedará registro de todo lo obrado en la carpeta personal del alumno y en el Libro de Clases.
- 9) **Derecho de Apelación:** Una vez que se haya notificado la sanción, el apoderado tendrá un plazo de 10 días para presentar ante el Consejo de Dirección del colegio la reconsideración de la medida.

Si el apoderado no ejerce este derecho dentro de plazo se entenderá desistido el recurso y se procederá a la aplicación efectiva de la medida.

La reconsideración será vista por el consejo escolar, quien podrá rechazar o acoger la reconsideración, y su resolución será notificada por los mismos medios antes explicados, no procediendo recurso alguno en su contra.

Nota: Para cualquier caso que amerite la concurrencia de un apoderado al establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) Comunicación mediante agenda escolar.
- b) Llamada telefónica desde las dependencias del colegio.
- c) Carta certificada a domicilio.

CAPITULO IX SITUACION FINAL DEL ALUMNO(A)

De la situación de alumno(a) condicional: Según la normativa vigente del Reglamento de Convivencia y de Promoción Escolar, junto con la consulta al Consejo de Profesores y ratificación del Consejo de Dirección, un alumno(a) quedará en situación de condicionalidad por las siguientes razones:

- a) DISCIPLINA
- b) RESPONSABILIDAD



Del levantamiento de la calidad de alumno condicional:

Cuando un alumno(a) demuestre un cambio deseado en su conducta respetando las normas de convivencia del establecimiento, no incurriendo en Faltas Leves, Graves o Gravísimas, y sea notorio su mejoramiento en diversos ámbitos; su condicionalidad deberá ser levantada.

Para levantar una condicionalidad debe considerarse la opinión del Consejo de Profesores del Curso y de Inspectoría General.

Procedimiento de matrícula.

Se podrán matricular los alumnos (as) en los siguientes casos:

- Haber sido promovidos satisfactoriamente al término del año escolar respectivo.
- Cumplir con todas las exigencias académicas y administrativas necesarias para continuar como alumno(a) regular.
- Alumnos(as) postulantes, cumplir con los requisitos exigidos por el establecimiento.

CAPITULO X

DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES

Explicación de contexto

El consejo Nacional para el Control de Estupefacentes (CONACE), junto al Ministerio de Educación, el Ministerio Público y la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, entregan orientaciones y recomendaciones a los directores, equipos directivos y representantes de los Consejos Escolares, para la generación de condiciones necesarias encaminadas a prevenir el consumo y tráfico de drogas en los establecimientos educacionales.

Los profesionales y trabajadores de nuestro establecimiento y muy particularmente la Psicóloga(o) del colegio, asumen la responsabilidad de dar a conocer el problema de la droga y crear en la comunidad educativa el interés, la necesidad y la participación en un programa de prevención propio.

La Psicóloga(o) del establecimiento, con la colaboración de los profesores(as) jefes y con las orientaciones de redes colaborativas externas especializadas, deben elaborar estrategias efectivas para detectar casos de inicio de consumo dentro y/o fuera del establecimiento, planificar acciones concretas para tratar la situación en forma oportuna y evaluar la efectividad del programa para introducir las modificaciones que sean necesarias.

Es deber de nuestro establecimiento informar a la comunidad educativa, y en particular a nuestros estudiantes y a sus familias, los alcances de la normativa legal vigente: contenida en la ley N° 20.000 o ley de drogas, que sanciona el tráfico ilícito de drogas, cuya vigencia se remonta al 16 de febrero del 2005.

La ley tipifica como tráficos de drogas ilícitas no sólo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute.



- Se guarda o lleva consigo, salvo que se acredite que es para consumo personal o tratamiento médico.
- Se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa o asistencia a programas de prevención).

Tengamos presente que el tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y 1 día hasta los 15 años de privación de libertad.

Por su parte, el micro tráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va desde los 541 días a 5 años y multa de 10 a 40 UTM.

Nuestro reglamento deja expresa constancia que además de lo señalado en él, nuestro establecimiento se adscribe al protocolo de actuación local que se acuerda y firma el Consejo Nacional para el control de estupefacientes, CONACE.

Este protocolo nos obliga a:

1. Implementar medidas de prevención del consumo y tráfico de drogas.
2. Abordar los casos de consumo de alcohol y drogas, asumiendo los procedimientos que el protocolo indica.

En situaciones que los procedimientos del protocolo no logren el objetivo esperado por falta de compromiso y voluntad del implicado, se aplica el procedimiento de sanción descrito en este reglamento.

CAPÍTULO XI

ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, Y PADRES ADOLESCENTES

Protocolo de Retención en el Sistema Educativo de Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad no puede constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para dichos casos. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la Educación Básica y Media, están reglamentados en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Deberes de las alumnas Embarazadas y/o padres adolescentes:

- a) El apoderado(a) y/o la alumna embarazada, o padre adolescente informará de la condición de embarazo al establecimiento educacional con el certificado médico que así lo acredite.
- b) El apoderado(a) y/o la alumna embarazada presentará los certificados médicos de control de embarazo o de los controles del recién nacido.
- c) El apoderado(a) deberá justificar las inasistencias por causa de salud, de su pupila, con el respectivo certificado médico.
- d) El apoderado(a) y/o la alumna embarazada deberá informar fecha de parto.

Derechos de las alumnas Embarazadas y/o padres adolescentes:

- a) Ser tratada con respeto por toda la comunidad Educativa.
- b) A proseguir sus estudios en forma normal, en ningún caso podrá tener alguna sanción o expulsión por este motivo.



- c) Acceder a la cobertura médica del seguro escolar.
- d) Participar de todas las actividades y eventos del colegio, sin discriminación por su condición.
- e) Ser promovida con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido. Las inasistencias deberán estar debidamente justificadas con certificado médico. Lo anterior, deberá ser en conjunto con un rendimiento académico que permita la promoción.
- f) Amamantar, en los periodos de tiempo que se señalen, ya sea recreos u horarios que indiquen los profesionales de la salud, que será como máximo una hora de la jornada de clases, durante todo el periodo de la lactancia, esto es, seis meses.

APOYO A LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

De la evaluación:

1. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

De la asistencia

1. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carne de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.
2. Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Se nombrará a un docente como responsable para que supervise su realización.
 - a. Indicar la asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
 - b. Señalar que la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS



1. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director o profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
2. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
3. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
4. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

REDES DE APOYO.

A la alumna o alumno, se le debe orientar e informar sobre las distintas redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma acceder a los distintos beneficios. En este sentido, se distinguen las siguientes redes de apoyo:

Redes de apoyo internas:

1. Psicóloga orienta a postulación a JUNAEB.
2. PAE.
3. Atención Profesional Psicóloga(o) del establecimiento educacional.
4. UTP.
5. Orientadora

Redes de apoyo externas:

1. Programa Chile crece contigo.
2. JUNJI
3. Consultorios de salud y CESFAM
4. Jardines infantiles, Integra.
5. SENDA
6. PIB
7. OPD Zona Ancud



CAPITULO XII

LEY Nº 20.191 Y SUS MODIFICACIONES RESPONSABILIDAD

PENAL DE LOS ADOLESCENTES

Explicación de contexto:

Antes del día 08 de junio 2007, si un menor de edad cometía cualquier delito, por más grave que éste fuera, su paso por tribunales dependía del trámite de discernimiento. Si se determinaba que efectivamente estaba en conocimiento de lo que había hecho, ingresaba a un sistema de reclusión que no contaba con las herramientas para su rehabilitación y reinserción, y terminaba en definitiva, perfeccionando sus conocimientos delictuales.

Promulgado el **30 de mayo 2007**, que modifica la Ley Nº 20.084, **que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal**. La ley Nº 20191 tiene efectos prácticos muy significativos: primero que todo “reconoce por primera vez en nuestra legislación a **los adolescentes como sujetos de Derecho, responsables de sus actos, con deberes y prerrogativas**. En segundo lugar, busca un especial énfasis en la reinserción, normalización educativa, capacitación laboral y rehabilitación de las adicciones de los que sean consideradas culpables por tribunales: **cinco años para quienes estén entre 14 y 15 años y diez para quienes tengan entre 16 y 17 años**.

Esta nueva normativa obliga a los colegios a dar cuenta de todos los acontecimientos que **revistan carácter de delito y que afecten a sus alumnos, funcionarios, apoderados, vecinos, aun cuando se produzcan al exterior** del establecimiento. Los directores que no lo hacen exponen a multas que van desde 1 a 4 U.T.M. o pena remitida.

Ahora, como **los jóvenes son responsables penalmente** tenemos la obligación de denunciar.

Incorporar estas regulaciones en el Reglamento Interno implicará que los padres tengan plena conciencia de que sus hijos pueden ser denunciados desde el momento de la matrícula. Estas regulaciones las incorporamos, como muy especiales, en el título de las **SITUACIONES ESPECIALES** de nuestro reglamento interno, Manual de Convivencia Escolar de Alumnos y Alumnas.

Situaciones especiales de disciplina por aplicación de esta ley:

Cuando un alumno se involucra en acontecimientos que revistan carácter de delito, las personas contempladas en el artículo 175 del Código Procesal Penal, interpondrá la denuncia ante el órgano que corresponda, para que los hechos sean investigados por el Ministerio Público. Durante la investigación el establecimiento guardará reserva de la identidad del menor involucrado en los hechos. En el evento que se haya aplicado una pena, debemos distinguir lo siguiente: **A) Penas privativas de libertad**.

1. En el caso de una pena privativa de libertad en régimen cerrado con programa de reinserción, el menor perderá su calidad de alumno regular.
2. En el caso de una pena privativa de internación en régimen semi cerrado con programa de reinserción, el establecimiento, si la familia así lo exige, debe colaborar con lo dispuesto por el tribunal.



B) Penas no privadas de libertad:

1. En el caso de libertad asistida especial o libertad asistida, el establecimiento no seguirá prestando el servicio educacional.
2. Servicios a favor de la comunidad, el establecimiento, si la familia así lo exige, debe colaborar con lo dispuesto por el tribunal.
3. Reparación del daño causado, el establecimiento, si la familia así lo exige, debe colaborar con lo dispuesto por el tribunal.

C) Penas accesorias:

El establecimiento, si la familia así lo exige, debe colaborar con lo dispuesto por el tribunal.

CAPITULO XIII PADRES Y APODERADOS

EXPLICACIÓN DE CONTEXTO:

El elegir nuestro colegio conlleva un compromiso serio y formal de la familia, cumpliendo su rol de primeros educadores y formadores, respetando y cumpliendo las normativas que este reglamento les demanda. Los padres son los responsables directos de la primera educación de sus hijos, en el sistema educacional, los principales responsables en su formación integral y sus representantes ante la institución educacional.

Los padres y apoderados del colegio, depositan **por libre opción** la responsabilidad profesional de educar a sus hijos en el personal docente y administrativo de nuestra Institución. Esta opción le otorga derechos, le impone obligaciones y prohibiciones y los adscribe a un régimen disciplinario.

Los padres y apoderados(as) deben hacer uso de sus derechos, cumplir sus obligaciones y prohibiciones y asumir el régimen disciplinario en forma individual, en función de su rol específico y en forma colectiva como integrante de la asociación interna denominada Centro General de Padres y Apoderados, organizado de acuerdo al Decreto Supremo N°565/1990, del ministerio de Educación Pública.

PROHIBICIÓN DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Sin perjuicio de las prohibiciones generales, son prohibiciones especiales:

1. Criticar con la mala intención y sin fundamentos, a cualquier miembro de la comunidad.
2. Tomarse o propiciar la toma del establecimiento.
3. Inducir a la toma del establecimiento.
4. Paralizar, perturbar o impedir el normal desarrollo de las actividades oficiales del colegio.
5. Inducir a la paralización, perturbación o impedir el normal desarrollo de las actividades oficiales del colegio.
6. Realizar proselitismo político dentro del establecimiento.
7. Presentarse al colegio en estado de intemperancia y/o entrar bebidas alcohólicas a las reuniones y actividades dentro del establecimiento.
8. Fumar en sala de clases o dependencias del colegio.
9. Atacar física, verbal o psicológicamente y por cualquier medio a otro miembro de la comunidad educativa



10. Intervenir en las decisiones tanto pedagógicas como administrativas, ya que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección del colegio.



SANCIONES:

El régimen disciplinario que se aplicará a los padres y apoderados será:

1. Amonestación verbal, por incurrir por primera vez en el incumplimiento de sus obligaciones o transgresión a sus prohibiciones.
2. Amonestación escrita, por reincidir en lo estipulado en la prohibición de los padres y apoderados.
3. Sustitución de su rol de apoderado, cuando reincide después de una amonestación escrita o por incurrir en una falta gravísima, en este caso, asumirá este rol su cónyuge u otro familiar que la Dirección determine, asesorado por el consejo de Dirección.
4. En caso de real gravedad, el Director(a) se realizará la denuncia a las instituciones pertinentes.
5. Las sanciones de amonestación verbal y escrita, tendrán derecho a apelación ante los jefes de las unidades básicas del sistema en primera instancia y en segunda ante la Dirección.

XIV Promoción de la salud mental y prevención de conductas suicidas y autolesivas

El establecimiento reconoce la salud mental como un derecho fundamental y la conducta suicida como un grave problema de salud pública. En consecuencia, se establece el Protocolo de Prevención, Detección, Intervención y Seguimiento en situaciones de riesgo suicida y autolesiva en estudiantes, que regula la actuación institucional frente a:

- **Detección de riesgo suicida**, con derivación inmediata a la red de salud y comunicación a la familia
- **Intento de suicidio**, dentro o fuera del establecimiento, con intervención en crisis, traslado urgente a centro asistencial, comunicación a apoderados y acompañamiento psicosocial.
- **Suicidio consumado**, con confirmación oficial, comunicación inmediata y digna a la familia, contención a la comunidad educativa, prevención del contagio y seguimiento de entre 3 a 6 meses.
Este protocolo se encuentra alineado con la **Guía de Prevención del Suicidio en Establecimientos Educativos (MINSAL, 2019)** y la **Cartilla N°3: Procedimientos de Salud Mental MINSAL–MINEDUC (2023)**, y se integra como parte del Reglamento Interno del establecimiento.
- Como medidas permanentes de promoción y prevención, el establecimiento implementará:

Talleres de autocuidado y bienestar socioemocional para estudiantes, al menos una vez por semestre.

Capacitaciones anuales a docentes y asistentes de la educación en detección temprana de factores de riesgo y protocolos de actuación.

Campañas de sensibilización dirigidas a familias y apoderados, a través de reuniones, circulares o actividades comunitarias, al menos una vez al año.

Encargado de Convivencia Escolar y equipo de Convivencia Escolar serán responsables de coordinar dichas acciones y de llevar registro de su ejecución.



- La **Dirección del establecimiento** será la encargada de garantizar la incorporación de estas acciones al Plan de Gestión de Convivencia Escolar y de asegurar su cumplimiento efectivo.
- La revisión y actualización del Protocolo se efectuará anualmente, en coordinación con el Comité de Convivencia Escolar, y toda modificación será incorporada al Reglamento Interno.

Tal como establece el protocolo se deja constancia que:

- En casos de riesgo suicida, intentos de suicidio o conductas autolesivas, el establecimiento podrá exigir la presentación de certificados médicos o psicológicos que acrediten la condición del estudiante y entreguen orientaciones para su reintegro escolar.
- Mientras no se presente dicho certificado, el estudiante no podrá reintegrarse al establecimiento, por no existir garantías mínimas de seguridad para él/ella ni para la comunidad educativa.
- En situaciones donde exista demora en la asignación de hora para la atención externa, la familia deberá informar formalmente al colegio, dejando constancia en un acta firmada y enviando además un correo institucional a Dirección y UTP.
- Estas medidas se adoptan en virtud del principio del interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación (Ley 20.370) y la Ley 21.430 de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

¿QUÉ ES LA CONVIVENCIA ESCOLAR?

La **Ley sobre Violencia Escolar** entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.



Enfoques para la implementación del reglamento de convivencia escolar

Enfoque de derecho

Las normas deben ser coherentes con las convenciones internacionales firmadas por Chile (por ejemplo, con la Carta de los DDHH y la Convención de los Derechos del Niño) y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión).

Las normas basadas en un enfoque de derecho deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y a rol que desempeña quien la comete.

Se falta a este principio cuando, frente a una acusación, no se aplica el debido proceso, es decir, cuando no se escucha con debida atención a las partes involucradas, o no se consideran sus argumentos, o no se presume la inocencia de quienes son acusados, o no se reconoce el derecho de apelación que ellos tienen. También se falta a este principio cuando, ante situaciones iguales, los criterios con que se aplica la sanción son diferentes.

Enfoque formativo

Se enseña y se aprende a convivir con los otros por medio de la reflexión sobre la experiencia de vincularse con los demás, respetándoles su modo de ser y de pensar. Es esta reflexión la que posibilita convertir lo vivido en un proceso de formación y aprendizaje. Para que los reglamentos de convivencia se puedan convertir en instrumentos de formación, además de tipificar las faltas y sus respectivas sanciones, deben incorporar medidas pedagógicas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje.

Enfoque inclusivo

Se debe propender a eliminar en los Reglamentos de Convivencia todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, procurando que los EE sean un lugar de encuentro entre los/as estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión. (L. N° 20845, N° 1, letra e). **Enfoque participativo**

Las normas de convivencia escolar deben ser elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Solo la participación efectiva de la comunidad en su construcción y aprobación, le otorga legitimidad a las normas, condición indispensable para que sean efectivas.

NORMA FINAL

Todo aquello que no esté contenido en este reglamento será resuelto por la Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Dirección y al Consejo escolar.



CAPITULO XV

PROTOCOLOS Y DEFINICIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

1.- Es deber de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte o sean informado de una situación de posible tráfico o consumo de drogas y/o alcohol, en el que estén involucrados estudiantes, poner los antecedentes en conocimiento del/a Director/a, Inspector General o del Encargado de Convivencia Escolar de manera reservada y oportuna, resguardando el principio de inocencia.

2.- El Inspector General junto con el Encargado de Convivencia escolar, indagarán, analizarán los antecedentes, y determinarán una estrategia prudente para recabar información.

3.- Se pueden generar tres situaciones:

3.1 **Sospecha de tráfico sin evidencia:** Inspectoría General de la Jornada junto al Encargado de Convivencia, recabaran información de manera prudente, la que posteriormente será analizada con el orientador. Si existiese presunción de tráfico, Inspectoría General cita al apoderado a una reunión con Encargado de Convivencia el/la orientador/a y/o profesor Jefe, dejando registro en la Ficha de Seguimiento Histórico Individual. El Orientador Diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto con el profesor Jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará de su estado de avance y los resultados, al Encargado de Convivencia

3.2 **Presunción Fundada y/o evidencia de consumo:** Si un estudiante al ingresar al establecimiento, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al Inspector General de la Jornada y al Encargado de Convivencia. Un adulto conducirá al o los estudiante/s a enfermería para resguardar su salud, al mismo tiempo Inspectoría citará al apoderado para retire a su hijo, dejando registro en la Ficha de Seguimiento Histórico Individual. El apoderado quedará citado por Inspectoría General, para una reunión con el Encargado de Convivencia, Orientador y/o profesor jefe. El Orientador Diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto al profesor Jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará su estado de avance y los resultados al Encargado de Convivencia.

3.3 **Evidencia de tráfico:** Si se sorprende a un estudiante, funcionario, apoderado, docente, paradocente u otro, realizando tráfico, microtráfico o consumo de drogas y/o alcohol, al interior del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá dar a conocer esta información al Encargado de Convivencia y/o Directora del establecimiento, quienes analizarán la situación ordenando la información. En este caso, El/la director/a o quien lo reemplace del equipo Directivo debe acudir a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo. El Fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para formalizar a los involucrados o proceder al archivo del caso. El/la Director/a del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN LA SALA DE CLASES O EN CUALQUIER ESPACIO DE APRENDIZAJE.

Conductas Disruptivas son aquellas conductas del alumno que alteran la disciplina o ambiente escolar entorpeciendo o imposibilitando el proceso de enseñanza-aprendizaje. Procedimiento

- a. La disrupción debe ser atendida inmediatamente por el profesor de aula o el responsable de la actividad.
- b. En primera instancia, el profesor deberá llamar la atención de acuerdo a las ideas propuestas en el documento entregado en consejo de convivencia escolar, a fin de lograr un acuerdo y así detener la conducta en forma inmediata
- c. Si la conducta disruptiva no se detuviese después de insistentes llamadas de atención, el profesor deberá solicitar a otro estudiante que vaya en busca a un inspector de pasillo, quien acudirá a la sala y escuchará el relato del profesor. Luego, llevará al estudiante a inspectoría si la situación lo amerita.
- d. Es recibido en inspectoría, en donde se toma nota de la conducta y se define su nivel de gravedad. El inspector también debe recordar al estudiante sus responsabilidades y las consecuencias de cometer faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e. Si el estudiante suma tres conductas consideradas leves, una leve y una medianamente grave o si la conducta es considerada grave, se debe informar al Encargado de Convivencia y citar al apoderado a entrevista.
- f. El apoderado debe firmar un compromiso de apoyo al mejoramiento de la conducta del estudiante.
- g. El Encargado de Convivencia deberá informar la situación al profesor jefe del estudiante. Luego, identificará la necesidad de investigar sobre posible Vulneración de Derecho que podría afectar al estudiante, por lo que el caso se debe derivar al equipo de convivencia escolar o la Coordinadora Pie, si fuese alumno en situación de integración.
- h. Generar una sanción de carácter formativo en relación a la gravedad de la falta y capacidades del estudiante.
- i. Si el estudiante comete otra falta, sin importar su gravedad, deberá ser suspendido por un día. El apoderado es informado telefónicamente para que asista a firmar el acuerdo en acta de Convivencia Escolar.
- j. De acuerdo a la intención formativa de la suspensión de clases por estas faltas, el apoderado y el estudiante deben asumir una tarea que busque la instancia de reflexión de su conducta, tarea designada con orientación de la dupla psicosocial del establecimiento y que forma parte del plan remedial explicitado en el enfoque formativo de este reglamento.
- k. El apoderado debe traer a su hijo de vuelta a la escuela, quien se entrevistará con el Encargado de Convivencia, o el profesional de dupla psicosocial designado, para evaluar y autoevaluar el trabajo de reflexión familiar realizado el día de suspensión.
- l. El apoderado debe firmar un nuevo compromiso de apoyo a la conducta del estudiante y también conocer el procedimiento posterior que se aplicará en caso de una nueva falta. Esta entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia o el profesional Psicosocial designado.



- m.** Si el estudiante comete faltas que nuevamente suman gravedad (tres faltas leves, una grave o gravísima), el estudiante será suspendido por 3 días. El apoderado deberá entrevistarse con el Director de la escuela con el objetivo de conocer el protocolo a seguir.
- n.** A la vuelta de la suspensión, la situación del estudiante será analizada en el Consejo Escolar, para determinar las medidas a tomar según reglamento interno de este colegio.



Salidas pedagógicas y giras de estudio

Definición

Las salidas pedagógicas se definen como todas aquellas actividades curriculares que se realizan fuera del establecimiento educacional, de carácter interdisciplinario e integral, planificadas en los diferentes sectores de aprendizaje que forman parte del plan de estudio para cada uno de los niveles impartidos por el establecimiento (Prekinder a 8° básico).

Disposiciones generales

El Director del establecimiento es la unidad que aprueba la ejecución de la salida pedagógica, previa justificación curricular, siendo esta entregada por la respectiva jefatura técnica del establecimiento.

Los docentes deberán remitir a UTP la planificación sobre salidas pedagógicas, quien lo revisará curricularmente y verificará si dicha salida cumple o no con los requerimientos establecidos en esta regulación.

Esta planificación debe ser entregada a UTP con un **mínimo de 15 días de anticipación**, y en caso de no cumplir con este requisito, es el Director quien decidirá si se acepta o no la salida pedagógica.

Requisitos para la aprobación de las salidas pedagógicas Requisitos de forma

- a. Entregar el formulario de autorización en los tiempos y plazos señalados con anterioridad.
- b. Que la salida pedagógica cumpla con objetivos de aprendizajes establecidos por el Curriculum vigente.
- c. Que dicha salida pedagógica se encuentre planificada por el o la docente.
- d. Anexar a la planificación de la salida pedagógica; guía de actividades, instrumento de evaluación o matrices de desempeño de los estudiantes.

Requisitos de fondo

- a. Para llevar a cabo una buena experiencia pedagógica y/o giras de estudio, el número de profesores y/o acompañantes deberá ser acorde al número de estudiantes, siendo un mínimo de dos funcionarios, para resguardar de manera efectiva la seguridad de estos.
- b. El estudiante que no cumpla con la autorización por parte del apoderado responsable, no podrá participar en la actividad.
- c. Los y las estudiantes cumplirán el reglamento interno y de convivencia escolar durante todo el tiempo destinado a la salida pedagógica.
- d. El estudiante que no cumpla con la normativa será sancionado según lo establece el manual de convivencia escolar en lo referido a la gravedad de las faltas y sus respectivas sanciones.
- e. Los estudiantes deberán asistir a la salida pedagógica con el uniforme del establecimiento en sus dos modalidades (uniforme formal o buzo). Será el docente quien determinará que tipo de uniforme deberá usar el alumno o la alumna.



Procedimientos

- a. Una vez autorizada la salida pedagógica o giras de estudio el docente emitirá una autorización que deberá enviar al hogar, **cinco días antes** de la realización de dicha actividad, la cual será devuelta por el apoderado firmada y autorizando la asistencia de su hijo o hija.
- b. Estas autorizaciones quedarán anexadas el libro de registro de salida del establecimiento el cual se encuentra en recepción por todo el periodo que dure dicha salida pedagógica
- c. El docente deberá entregar en UTP, una nómina de estudiantes que participará de la salida pedagógica o gira de estudio.
- d. El docente debe supervisar y coordinar con el chofer a cargo que el medio de transporte cumpla con toda la documentación y las medidas de seguridad adecuadas, para el traslado de los estudiantes y adultos que participen de la actividad.
- e. El docente responsable de la salida pedagógica deberá entregar en UTP todo el material que será trabajado por los alumnos y las alumnas que no serán atendidos por él o ella el día del desarrollo de la salida pedagógica con 48 horas de antelación
- f. El docente será el encargado de firmar el libro de registro de salida.
- g. Deberá consignar la asistencia en el libro de clases, firmar los casilleros correspondientes y llenar los leccionarios.

Medidas de seguridad

- a. El docente deberá informar por teléfono de manera periódica el desarrollo de la salida pedagógica reportando información a jefatura técnica.
- b. El docente encargado entregará una hoja de ruta al sostenedor antes de la salida pedagógica.
- c. Los docentes, asistentes de la educación y/o adultos que participen de la actividad, deben contar con credenciales donde especifique nombre y apellido, además del nombre del establecimiento.
- d. Los estudiantes deben portar obligatoriamente la agenda escolar con los datos propios y del apoderado.
- e. Los estudiantes que participen de la salida pedagógica deberán portar algún tipo de credencial de identificación con el nombre y número de teléfono de él o la docente, y/o asistente responsable del grupo, además del nombre y dirección del establecimiento. Los padres que acompañen la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
- f. Los docentes y/o asistentes de la educación deben contar con un botiquín de primeros auxilios, durante la salida pedagógica.



En caso de accidente

- a. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinente, que minimice toda posibilidad de accidentes.
- b. Es responsabilidad del profesor/a llevar a la salida pedagógica un registro de teléfonos de padres y apoderados lo que facilitará la comunicación de estos en caso de alguna emergencia o de algún accidente.
- c. Como procedimiento de protocolo de seguridad cada profesor responsable de la salida pedagógica deberá llevar una copia de un formulario de accidente escolar timbrado por el establecimiento y de esta forma cumplir con la normativa establecida en materia de seguro escolar
- d. En caso de que ocurra un accidente el docente deberá llamar al apoderado para informar lo sucedido. Activándose el protocolo de accidentes escolares establecido en el reglamento.



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales, municipales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación inicial y Básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio, el cual es otorgado por el Estado para atenciones en los Hospitales Públicos.



Aspectos a considerar:

- El colegio, contara con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El inspector/a de nuestro establecimiento, deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.
- Todo procedimiento que necesite de la salida del estudiante del establecimiento, quedará registrado por escrito en recepción.

PROTOCOLOS DE ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El Colegio establece un protocolo de acción según lo indicado por el ministerio de salud clasificando los accidentes escolares en:

1. LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

- Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente o Educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
- La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requerido
- Se registrará la atención y se enviará comunicación al apoderado.

2. MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

- El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilio
- La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará la asistencia necesaria.
- Inspectoría o encargada de primeros auxilios llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio



de seguros de accidentes escolares (Hospital de Ancud) en el caso de ser algún tipo de herida o lesión que al alumno le imposibilite su traslado normal (lesiones menos graves en tren inferior), el colegio trasladará al alumno o facilitará el traslado a través de Radio taxi. Se otorgará el seguro escolar otorgado por el Ministerio completando el formulario correspondiente

3. GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto.

PROCEDIMIENTO:

- El docente, educadora o inspector de patio a cargo, avisará en forma inmediata al inspector docente y/o enfermería.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por Encargado de Convivencia Escolar o profesor de Educación Física.
- Dependiendo de la gradualidad del accidente, se completará el formulario correspondiente e accidente escolar, se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro y posteriormente se avisará a los padres.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular acompañada por la encargada de primeros auxilios o Inspector responsable.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular
- El personal del establecimiento se deberá retirar del centro asistencial una vez haya concurrido el apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.



REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FUGA DEL ESTABLECIMIENTO

Cada vez que un profesor tome un curso, debe obligatoriamente pasar asistencia para comprobar que el grupo se encuentra completo. Ante la transgresión de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento interno de nuestro colegio, que posee criterios generales para evaluar la gravedad de una falta; y en el ámbito de que un alumno/a se retire del establecimiento, sin previo aviso justificado, o que se retire por su propia voluntad, será considerado como “fuga” del establecimiento educacional, lo cual se encuentra tipificado como falta grave a nuestras normas.

En caso de fuga de un estudiante:

1. Cerciorarse si realmente el alumno/a no se encuentra en el establecimiento educacional



2. Informarse con profesores, asistentes de la educación, alumnos/a u otro integrante de la comunidad educativa sobre la salida del alumno/a.
3. Dar aviso inmediato a la dirección del establecimiento, ya sea, Director o Inspector General.
4. Dar aviso al Padre y/o apoderado del alumno/a, para que este tome conocimiento de la situación y los motivos por los cuales su pupilo abandonó el establecimiento educacional.
5. Informar al organismo correspondiente si fuese necesario, tales como Carabineros o Policía de investigaciones.
6. Dejar registro escrito en la hoja de vida del alumno/a; Bitácora de Asistente de la Educación o Bitácora de novedades del Establecimiento.
7. Citar al padre y/o apoderado del alumno a entrevista con la dirección del establecimiento para tomar las medidas correspondientes.

Destacar que en el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA DETECCION DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACION DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES

El presente protocolo establece lineamientos y procedimientos para prevenir, detectar, intervenir y derivar situaciones de riesgo suicida o autodestructivo que puedan presentarse en estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar. Su propósito es resguardar la vida, proteger la salud mental y asegurar la integridad emocional de todas las personas que forman parte de la institución.

Se sustenta en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y las orientaciones técnicas del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, particularmente la *“Guía de Prevención del Suicidio en Establecimientos Educativos”* (MINSAL, 2019) y la *“Cartilla N°3: Guía de procedimientos para la detección, derivación y seguimiento de estudiantes para atención de salud mental”* (MINSAL–MINEDUC, 2023).

Principios que guían este protocolo:

- Resguardo de la vida y del interés superior de niños, niñas y adolescentes.



- Intervención inmediata y proporcional al nivel de riesgo.
- Confidencialidad y respeto por la dignidad de las personas involucradas.
- Coordinación con la red de salud pública o privada.
- Prevención, acompañamiento y trabajo en red.

Definiciones

Se conoce como suicidalidad el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común “...el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución” (OMS, 2001).

MANIFESTACIONES: El comportamiento suicida se manifiesta por: A) Ideación suicida. B) Intentos suicidas (planificación). C) Suicidio consumado (intento consumado)

La **conducta suicida** se puede expresar de las siguientes formas: Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).

Ideación Suicida: se refiere a la presencia de pensamientos, deseos o planes relacionados con quitarse la vida. Estos pueden variar en su intensidad, frecuencia y nivel de elaboración, y aunque no siempre implican una acción inmediata, representan un importante factor de riesgo que requiere atención clínica y psicosocial oportuna. La ideación puede manifestarse de manera pasiva, a través de expresiones como el deseo de no despertar o desaparecer, o de forma activa, cuando la persona piensa en cómo o cuándo podría llevar a cabo el acto. (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile, 2019).

Conductas Autolesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. The functions of selfmutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

Factores de riesgo

- Antecedentes de Autolesiones
- Intentos previos de suicidio
- Depresión
- Otras enfermedades psiquiátricas
- Antecedentes y experiencias familiares relacionadas con vulneración (violencia, abuso, traumas)
- Presión social relacionada con la orientación sexual o la identidad de género
- Racismo, discriminación y prejuicios
- Consumo de alcohol y otras sustancias
- Problemas de conducta (irascibilidad, impulsividad)
- Conocimiento de otros casos de suicidio, en especial los cercanos • Acoso, bullying, cyberbullying, exclusión social



- Fracaso escolar

Responsables del Protocolo

1. Encargada de Convivencia Escolar

- Activa el protocolo en cuanto recibe una alerta.
- Coordina la comunicación con la familia, la Dirección y redes externas.
- Registra todas las acciones realizadas en actas internas de Convivencia Escolar.

En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por otro funcionario designado por Dirección.

2. Psicólogo/a del establecimiento (PIE o Convivencia Escolar)

- Realiza la valoración inicial de riesgo el mismo día de la detección.
- Brinda contención emocional inmediata al estudiante.
- Determina el nivel de riesgo (alto, medio o bajo) según guías MINSAL–MINEDUC.
- Define y orienta las medidas inmediatas y la necesidad de derivación.
- Supervisa el plan de acompañamiento y seguimiento.

3. Dirección y Equipo de Gestión

- Aseguran que las acciones se ejecuten con celeridad y conforme al protocolo.
- Respaldan y validan las medidas adoptadas.
- Informan al sostenedor y, si corresponde, a la Superintendencia o autoridades pertinentes.
- Garantizan la articulación con instituciones externas de salud, protección y apoyo social.

4. Docentes y Asistentes de la Educación

- Tienen el deber de alerta y notificación inmediata si detectan señales de riesgo.
- Informan de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Acompañan al estudiante hasta que intervenga un profesional responsable.
- Colaboran en la implementación de medidas de apoyo pedagógico y emocional en el aula.

Etapas de detección inicial

Cualquier miembro de la comunidad escolar que observe señales de alerta —verbalizaciones sobre la muerte, deseos de desaparecer, conductas de autolesión, aislamiento social o cambios bruscos de conducta o rendimiento académico— deberá informar de manera inmediata, y en todo caso dentro de la misma hora de ocurrido el hecho, a la Encargada de Convivencia Escolar.

El aviso debe quedar registrado por escrito en un acta, con fecha, hora, nombre del estudiante, observación realizada y persona que notifica.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá, a su vez, informar al psicólogo/a y a la Dirección dentro de esa misma jornada escolar, activando el protocolo.

Evaluación inicial y comunicación con la familia



La evaluación inicial debe realizarse el mismo día de la detección, dentro de la jornada escolar. Esta valoración, realizada por el psicólogo/a, permite diferenciar el nivel de riesgo y definir medidas inmediatas.

Una vez efectuada la valoración, se comunica a la familia ese mismo día. El primer contacto podrá ser telefónico pero siempre debe formalizarse por correo institucional en un plazo máximo de 24 horas.

La citación a la familia se emitirá el mismo día, y la reunión deberá concretarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la convocatoria.

En caso de que el apoderado no pueda asistir, el colegio dejará constancia escrita de la inasistencia y reprogramará la reunión dentro de un nuevo plazo no superior a 48 horas. Si la familia persiste en no asistir y el estudiante presenta riesgo alto, el colegio podrá derivar directamente a la red de salud y notificar a instituciones competentes (OPD, Tribunales de Familia).

Consideraciones legales y resguardos

- El colegio podrá exigir la presentación de certificados médicos o psicológicos que acrediten la condición de salud del estudiante y entreguen orientaciones para su reintegro seguro.
- Mientras no se presente dicho certificado, el estudiante no podrá reintegrarse al establecimiento, por no existir garantías mínimas de seguridad para él/ella ni para la comunidad educativa. Si existe demora en la asignación de hora, la familia deberá informar formalmente al colegio, dejando constancia en acta firmada y además mediante un correo institucional dirigido a Encargada de Convivencia Escolar y Dirección.
- Esta medida se fundamenta en el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y en la Ley General de Educación (Ley 20.370), que establece el deber de las comunidades educativas de resguardar la seguridad y el bienestar de sus estudiantes.
- En caso de que se detecten situaciones constitutivas de delito, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar inmediatamente a las autoridades competentes, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Cuando la familia no cumpla con lo requerido por el colegio en resguardo de la salud del estudiante, el establecimiento podrá derivar el caso a instituciones competentes (OPD, Tribunales de Familia, redes de salud mental), dejando constancia escrita de ello.
- Estas medidas no constituyen una vulneración de derechos, sino que responden al deber de protección de la comunidad escolar y del propio estudiante.

Todas las medidas establecidas en este protocolo se aplican bajo el marco legal vigente en Chile. En particular, se sustentan en:

- La **Convención sobre los Derechos del Niño** (ratificada por Chile).
- La **Ley General de Educación, N° 20.370**, que establece la obligación de resguardar la integridad de los estudiantes.



- La **Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, que consagra el **principio del interés superior del niño**.
- El **artículo 175 del Código Procesal Penal**, que establece la **obligación de denunciar delitos** para directivos y profesionales de establecimientos educacionales.

En virtud de estas normas, el colegio podrá exigir certificados médicos o psicológicos como condición para el reintegro del estudiante; restringir su ingreso hasta contar con ellos; y derivar a otras instituciones competentes cuando la familia no cumpla con lo requerido en resguardo de la salud del estudiante, sin que ello implique vulneración de derechos, sino ejercicio del deber de protección.

Clasificación del riesgo y medidas a adoptar

La evaluación inicial de riesgo la realiza el psicólogo/a del establecimiento el mismo día, aplicando guías MINSAL (2019) y Cartilla N°3 MINSAL–MINEDUC (2023).

Esta valoración no requiere autorización del apoderado, ya que es una medida de protección inmediata.

Clasificación:

Riesgo alto: ideación estructurada con plan, intentos previos o acceso inmediato a medios letales.

-Derivación inmediata a urgencia.

-El estudiante no podrá reintegrarse al colegio hasta presentar certificado médico/psicológico que acredite condiciones seguras de retorno.

-Si la familia no colabora, el colegio deriva directamente y notifica a OPD o Tribunales.

Riesgo medio: ideación con cierta planificación, sin inminencia ni acceso inmediato a medios.

-Implementación de un plan de acompañamiento interno mientras se concreta la atención externa.

-La familia deberá acreditar atención en salud mental externa en un plazo máximo de 7 días hábiles.

-Durante ese tiempo, el estudiante podrá asistir bajo medidas de resguardo, con acompañamiento adulto, seguimiento diario y flexibilización pedagógica.

Riesgo bajo: ideación vaga, sin plan definido ni acceso a medios.

-Monitoreo escolar y refuerzo de factores protectores.

-Solicitud de evaluación externa en un plazo máximo de 7 días hábiles para descartar progresión.

-Psicóloga/o junto a Encargada de Convivencia, Profesor Jefe u Orientación, cita a apoderado/a para informar y realizar derivación según corresponda.

Consideraciones respecto ante intentos de suicidio

Se entenderá por intento de suicidio cualquier conducta autoinfligida con intención evidente de provocar la muerte, ya sea dentro o fuera del establecimiento, aunque no se haya consumado. Esto incluye ingesta de sustancias, uso de objetos, saltos desde altura u otras acciones en las que el estudiante manifieste explícita o implícitamente su deseo de morir.

En casos de autolesiones no suicidas o superficiales (por ejemplo cortes superficiales, quemaduras, golpes autoinfligidos sin intención explícita de provocar la muerte **aunque no requieran traslado inmediato a un centro asistencial**; El estudiante recibirá contención inmediata, será evaluado el mismo día por el psicólogo del establecimiento aplicando las etapas de detección, evaluación y derivación, clasificando el riesgo según corresponda. Se informará a la familia, solicitando atención externa especializada para descartar riesgo suicida.



La familia deberá acreditar la atención recibida en los plazos establecidos. Para su reintegro escolar, se requerirá certificado médico o psicológico que indique las condiciones en que puede retomar las actividades y las orientaciones para su acompañamiento dentro del colegio.

Frente a un intento de suicidio con intención evidente de provocar la muerte el establecimiento deberá:

Intervención en crisis: En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada por un profesional del área psicosocial, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

- Brindar contención inmediata al estudiante, asegurando su integridad física y emocional.
- Retirar al estudiante de la situación de riesgo, alejando a otros estudiantes para preservar su privacidad.
- Encargado de protocolo, gestionará que se llame al SAMU o traslado de inmediato al centro asistencial más cercano, informando de forma simultánea a la Dirección. La persona que acompañe al estudiante será psicólogo u otro funcionario que disponga Dirección. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna. Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital, el director o quien éste designe.

Si es estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.

Permitirle la expresión de sentimientos.

- Avisar de inmediato a la familia/apoderado, solicitando su concurrencia al centro asistencial.

Una vez estabilizado el estudiante, el colegio:

- Convocará a reunión con los apoderados dentro de las 24 horas siguientes, para informar la situación, entregar contención y coordinar acciones conjuntas.
- Solicitará atención externa especializada (psicólogo clínico, psiquiatra u otro profesional de salud mental) para evaluación y tratamiento, debiendo la familia acreditar esta atención. Dentro de los primeros 7 días hábiles.
- El estudiante deberá reintegrarse al establecimiento con un certificado médico o psicológico que acredite su condición actual y la factibilidad de reincorporarse de manera segura al entorno escolar.

Además:



- El psicólogo del establecimiento elaborará un correo en donde informe dentro de las 48 horas posteriores al evento, detallando los hechos y las acciones realizadas.
- Se diseñará un plan de reintegro y acompañamiento individual dentro de los 7 días hábiles siguientes, incluyendo ajustes pedagógicos y apoyo socioemocional.
- El seguimiento será semanal por al menos dos meses, con reportes a la Dirección.

Qué hacer en casos de autolesiones superficiales (como cortes o rasguños)

- **Contención emocional inmediata:**
 - Brindar apoyo y acompañamiento al estudiante en un espacio seguro, sin juzgar ni minimizar la conducta.
- **Evaluación inicial el mismo día por el psicólogo del establecimiento:**
 - Aunque la lesión sea leve, se debe evaluar si hay ideación suicida o si es una conducta repetitiva.
 - Determinar si hay factores de riesgo adicionales (bullying, depresión, consumo, violencia).
- **Registro escrito en Convivencia Escolar:**
 - Igual que con un intento, se debe dejar constancia: fecha, hora, estudiante, quién detectó, descripción de la conducta.
- **Comunicación con apoderados el mismo día:**
 - Formalizar la citación dentro de 24 horas.
 - Informar sobre la conducta autolesiva y explicar que, aunque la herida es leve, es necesario intervenir.
- **Derivación a atención externa especializada:**
 - Solicitar evaluación por psicólogo clínico o psiquiatra externo para descartar riesgo suicida y planificar intervención.
 - La familia debe acreditar la atención externa en un plazo breve (7 días hábiles)
- **Reintegro al colegio:**
 - Si el estudiante fue atendido externamente, se solicita certificado psicológico/médico indicando condiciones para el retorno y orientaciones para el apoyo escolar.
 - Si la autolesión es leve y no requirió atención médica inmediata, igualmente se exige constancia de evaluación psicológica externa para planificar seguimiento.
- **Plan de acompañamiento escolar:**
 - Se diseña un plan personalizado con apoyo socioemocional, adulto significativo y ajustes pedagógicos si es necesario.
 - Seguimiento semanal por parte del psicólogo del establecimiento.

Consideraciones de Intento fuera del establecimiento educacional:

Reunión o visita domiciliaria a la familia del estudiante: En aquellos casos en que las condiciones del establecimiento educacional lo permitan, y la familia esté de acuerdo, el contacto directo puede ser de utilidad para prevenir futuras repeticiones del intento suicida. La visita debe ser realizada por la persona encargada, el profesor jefe u otro profesional de la institución educativa cercano a la familia del estudiante, y se debe centrar en prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia, mostrar disponibilidad, e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte del establecimiento educacional. Esta intervención tiene un efecto preventivo y representa para el estudiante un gesto de apoyo importante.



Derivación a profesional área salud mental: Ante un intento de suicidio, el equipo directivo del establecimiento educacional debe conseguir que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Por lo anterior, una vez realizada la intervención en crisis, la persona encargada debe comunicarse con las siguientes entidades:

- Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente.

- Existe también la posibilidad de que la familia hubiese hecho la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

Consideraciones frente a Actuación ante la consumación de un suicidio

Ante la consumación de un suicidio, además de las medidas de contención y acompañamiento, la Dirección deberá **notificar formalmente al sostenedor y a la autoridad sanitaria correspondiente** dentro de las primeras 24 horas.

Asimismo, se garantizará que se realice una **reunión de contención con el curso afectado dentro del mismo plazo**, resguardando la confidencialidad y evitando la difusión de información que pueda favorecer la imitación.

Se establecerán **lineamientos de comunicación interna y externa** basados en las recomendaciones de MINSAL (2019) y MINEDUC (2023), asegurando que se entregue información prudente, empática y libre de detalles que puedan generar estigmatización o contagio.

Acompañamiento a la familia

- La Dirección tomará contacto inmediato con la familia, acompañada por psicólogo/a, encargada de convivencia o profesor jefe (según vínculo más cercano).
- Se expresarán condolencias y se ofrecerá apoyo institucional, respetando la privacidad y creencias de la familia.
- Se brindará articulación con redes externas de apoyo psicosocial o espiritual.

Contención a la comunidad escolar

- Espacios de contención grupales o individuales para curso del estudiante, docentes y asistentes cercanos.
- Talleres de autocuidado, diálogo y acompañamiento guiados por psicólogo/a interno o externos.
- Vigilancia de riesgo en compañeros y personas cercanas al fallecido.

Comunicación oficial

- Comunicado formal breve, respetuoso y prudente, sin detalles que propicien imitación.
- Elaborado por Dirección y equipo psicosocial.
- Se incluirá información sobre redes de ayuda (ej. *Salud Responde* 600 360 7777).

Ajustes en la rutina escolar

- Flexibilidad académica a estudiantes y docentes afectados.
- Fomento de ambiente de respeto y acompañamiento.
- Posibilidad de suspender o ajustar actividades inadecuadas en contexto de duelo.

Seguimiento y prevención



- Observación de señales de riesgo en estudiantes y funcionarios durante semanas posteriores.
- Espacios de contención inicial, sin reemplazar la atención clínica.
- Derivación a CESFAM, OPD o programas especializados.
- Refuerzo de actividades preventivas y de autocuidado desde el Comité de Convivencia Escolar.

Fallecimiento de otro miembro de la comunidad

Se aplican las mismas medidas de contención y acompañamiento, priorizando el bienestar emocional de estudiantes y funcionarios.

Medidas de resguardo

Medidas pedagógicas

- Flexibilización en evaluaciones, plazos y asistencia.
- Posibilidad de asistencia parcial o media jornada como medida transitoria, con respaldo profesional externo.
- Apoyo pedagógico diferenciado mediante tutorías o adecuaciones curriculares.
- Coordinación con docentes para evitar sobrecarga académica.

Medidas psicosociales

- Asignación de adulto significativo en el colegio.
- Acceso a espacio seguro de contención.
- Seguimiento por psicólogo/a o Encargada de Convivencia.
- Articulación con redes externas de apoyo.

Medidas grupales

- Intervención con el curso para prevenir estigmatización y rumores.(Dentro de las primeras 24 horas y guiado por profesionales)
- Talleres de autocuidado y manejo emocional.
- Actividades que refuercen cohesión y pertenencia.
- Participación de la familia en acciones de acompañamiento.

Derivaciones y seguimiento

- El colegio podrá derivar directamente a la red de salud sin autorización de la familia cuando exista riesgo vital.
- En riesgo medio o bajo, la familia deberá gestionar atención externa en salud mental y acreditarla en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- Si existe demora en la asignación de hora, la familia deberá informar formalmente al colegio, dejando constancia en un acta firmada y además mediante un correo institucional a Dirección y UTP.
- Este aviso de la familia quedará registrado con fecha, motivo, institución contactada y responsable de la gestión.
- **Si no hay cumplimiento ni aviso, el colegio podrá notificar a OPD, Tribunales de Familia u otras instituciones competentes.**

Seguimiento escolar



- Seguimiento semanal por parte de psicólogo/a o Encargada de Convivencia durante al menos dos meses.
- Incluye:
 - Entrevistas breves con el estudiante.
 - Reuniones mensuales con la familia para verificar continuidad del tratamiento externo.
 - Coordinación con docentes y, si corresponde, profesor jefe para medidas pedagógicas.
 - Registro en actas internas y respaldo mediante correos a Dirección y UTP cuando corresponda.

Cierre del caso

- Una vez estabilizado el estudiante y con atención externa formalizada, se elaborará un informe final de caso, resguardando la confidencialidad.
- El informe será archivado en las actas de Convivencia Escolar y podrá ser revisado por Dirección o sostenedor si se requiere.

Medidas preventivas

- Talleres de autocuidado y bienestar para estudiantes.
- Capacitaciones a docentes y asistentes para detección temprana.
- Campañas de sensibilización dirigidas a familias.

Vigencia y evaluación

Este protocolo entra en vigencia desde su aprobación y difusión oficial en la comunidad escolar. Será revisado anualmente por el Comité de Convivencia Escolar, considerando su aplicación práctica y las orientaciones MINSAL–MINEDUC vigente.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

1 Los establecimientos educacionales deben propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. **1.1 Definición**

Una persona trans es aquella cuya identidad de género difiere o no coincide con su sexo al momento de nacer. Como colegio, resguardamos que todos los(las) estudiantes sean tratados con respeto y sin discriminación, reconociendo los deberes y derechos para asegurar que todos y todas tengan las mismas oportunidades de educarse en el establecimiento.



1.2 Principio relativos al derecho a la identidad de género

Junto a los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, se reconocen los siguientes principios asociados a identidad de género:

- a) **Principio de la no patologización:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- b) **Principio de la confidencialidad:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
- c) **Principio de la dignidad en el trato:** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- d) **Principio de la autonomía progresiva:** Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos.

1.3 Derechos que asisten a los(las) estudiantes trans

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados(as) y promovidos(as), mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que existan discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados(as) en todos los asuntos que les afectan. En especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado, ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa. h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.



i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

1.4 Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa

- a) El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado(a).
- b) Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, Director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido del encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- c) Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.
- d) Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

1.5 Medidas de apoyo para los y las estudiantes trans

- a) **Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares, la niña, niño o estudiante y su familia; con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- b) **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.



En los casos que corresponda, esa instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

f) Utilización de servicios higiénicos: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se entenderá como “vulneración de derechos” de los(as) estudiantes cualquier acción u omisión que les impida disfrutar plenamente de sus derechos en el ámbito educativo. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna del colegio y/o de instituciones externas al mismo, ya sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley Nº 21.430**, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Todo funcionario tiene el deber de denunciar cualquier hecho que pueda constituir un delito en contra de un niño, niña o adolescente. Esta obligación se refuerza en el artículo 175 del Código Procesal Penal, el cual especifica que las personas que trabajan en salud y educación están obligadas a denunciar y que el no hacerlo constituye un delito. Los funcionarios del establecimiento tienen el deber de informar a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Finalidad del protocolo de vulneración de derechos

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos. No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

Dimensiones Frecuentes de vulneración de derechos a estudiantes

El Colegio El Pilar, como establecimiento educacional se adscribe a los principios establecidos en la *Convención sobre los Derechos del Niño*. En concordancia con esa normativa y los protocolos de actuación institucional, asume el compromiso de proteger frente a las dimensiones de vulneración de derechos que se reconocen como más frecuentes en el contexto chileno, tales como:

1. **Violencia Intrafamiliar (VIF):** La violencia intrafamiliar es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o Psíquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.
2. **Maltrato físico:** Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo, que provoque daño físico, visible o no, al niño o al adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido, y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que



existan lesiones, situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.

3. **Maltrato emocional o psicológico:** Son conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal, que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas o rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
4. **Abandono o negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se 4 manifiesta por ejemplo, a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).
 - Ámbito de la salud: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros y/o emocionales.
 - En aquellos casos en los que los padres o apoderados no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante, el colegio tomará los resguardos necesarios para proteger sus derechos con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, tales como; OLN, Tribunal de familia, entre otros.
 - Ámbito de la educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.
 - Otros :Se incluirán en este apartado aquellas situaciones de acción u omisión, no contempladas en los puntos anteriores, que constituyan vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, y que atenten contra su desarrollo integral, dignidad y bienestar.

En concordancia con lo anterior, la Ley Nº 19.968, que crea los Tribunales de Familia en Chile y establece sus funciones y procedimientos, dispone que:

“Artículo 70: El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a requerimiento del niño, niña o adolescente, de sus padres, de las personas que los tengan bajo su cuidado, de los profesores o del director del establecimiento educacional al que asista, de los profesionales de la salud que trabajen en los servicios en que se atienda, del Servicio Nacional de Menores, o de cualquier persona que tenga interés en ello. El requerimiento presentado por alguna de las personas señaladas en el inciso anterior no necesitará cumplir formalidad alguna, bastando con la sola petición de protección para dar por iniciado el procedimiento” (Ley N.º 19.968, Art. 70, 2004).

Nota: Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas Vulneración de Derechos en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las



autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público

**Ante sospecha o situación de vulneración de Derechos por parte de un tercero a un estudiante
(fuera del Establecimiento Educacional)**

Responsable de activación: Inspectoría General, Dirección y/o Encargado/a de Convivencia Escolar.

Plazo: 24 horas

Procedimiento:

1. Registro del relato:

La persona que reciba el relato del estudiante deberá registrar de manera detallada los siguientes datos:

- **Fecha, hora y lugar** del relato.
- **Descripción objetiva de los hechos** tal como el estudiante los refiere.
- **Identificación de las personas involucradas** en los hechos, cuando sea posible. El registro debe ser una transcripción textual del relato espontáneo del estudiante, especificando las circunstancias en las que se realiza el relato. Además, se deben anotar todos los datos relevantes que puedan contribuir a la evaluación del caso, de manera objetiva y sin emitir juicios de valor.

2. Confidencialidad y protección de la información:

Es fundamental garantizar la confidencialidad tanto de la situación como de los datos del estudiante, asegurando que la información se maneje exclusivamente con fines de protección y derivación a las instancias correspondientes. El establecimiento educacional tiene la obligación de garantizar el resguardo absoluto de la identidad, intimidad y experiencia del estudiante y/o funcionario afectado, evitando en todo momento su exposición frente a la comunidad educativa. Se prohíbe difundir, comentar o exponer públicamente antecedentes vinculados al caso en espacios escolares formales o informales.

3. Notificación inmediata:

Una vez registrado el relato, el funcionario o funcionaria deberá informar de manera inmediata a Inspectoría General. Esta notificación podrá realizarse de forma presencial o por correo electrónico, siempre dejando constancia formal de la comunicación, ya sea en acta firmada o en el sistema de registro correspondiente. Además, deberá enviarse una copia de la notificación a Dirección y al Encargado/a de Convivencia Escolar.

Acción ante la ausencia de Inspectoría: Si Inspectoría General no está disponible en ese momento, el funcionario deberá recurrir a Dirección o al Encargado/a de Convivencia Escolar para continuar con el procedimiento.

4. Evaluación del caso:

Una vez recibida la notificación, **Inspectoría General, Dirección y/o Encargado/a de Convivencia Escolar**, junto con, en algunos casos, un miembro del **Equipo de Convivencia Escolar**, deberán evaluar el caso según los pasos establecidos, considerando la naturaleza de la situación y determinando las acciones necesarias para la protección del niño, niña o adolescente involucrado. Evaluando en conjunto acompañamiento inicial a la familia para valorar la situación y determinar si se puede brindar apoyo inmediato.



Consideraciones para la evaluación

El establecimiento educacional debe diferenciar claramente tres tipos de situaciones que involucren a estudiantes, con acciones específicas para cada caso. Primero, en situaciones de vulneración de derechos (como negligencia en cuidados, inasistencia escolar grave, falta de atención médica o descuido emocional), corresponde informar obligatoriamente a los Tribunales de Familia u Oficina Local de la Niñez (OLN), aun cuando la familia colabore y repare la situación. El deber de informar a Tribunales de Familia sobre vulneraciones de derechos aplica **siempre**, incluso cuando la familia colabore en la reparación, en virtud de la Ley N.º 21.430 y la Ley N.º 19.968, que establecen que corresponde a estas instancias evaluar la necesidad de medidas de protección; el establecimiento puede acompañar y registrar las medidas adoptadas, pero no resolver internamente la vulneración. Segundo, en hechos que constituyen delito (como abuso sexual, maltrato físico grave, explotación, lesiones constatadas o violencia intrafamiliar grave), se debe realizar denuncia inmediata a Fiscalía, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas, independiente de la voluntad de la familia. Tercero, en situaciones leves de riesgo o malestar (como conflictos menores, incomodidad o hostigamiento percibido sin evidencia concreta), se activa acompañamiento interno, registro y seguimiento, escalando la situación a Tribunales o Fiscalía únicamente si surgen antecedentes que constituyan vulneración o delito.

Este procedimiento puede resumirse así: las vulneraciones de derechos se informan a Tribunales/OLN mediante correo electrónico; los delitos se denuncian a Fiscalía/Carabineros/PDI de manera presencial; y los malestares leves se gestionan internamente con seguimiento.

Acciones Inmediatas:

- **En conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 19.968 y la Ley N.º 21.430, todo funcionario del establecimiento educacional tiene el deber de informar sobre situaciones de vulneración de derechos de un estudiante o párvulo a los Tribunales de Familia, a fin de que se adopten las medidas de protección correspondientes. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito en contra de un niño, niña o adolescente (por ejemplo: abuso sexual, maltrato físico grave, violencia intrafamiliar, explotación o cualquier otro ilícito tipificado en el Código Penal), el establecimiento deberá efectuar la denuncia inmediata ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que el funcionario toma conocimiento de los hechos, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.**
- La denuncia podrá realizarse mediante oficio, carta, correo electrónico u otro medio escrito que deje constancia formal, con la debida firma y aprobación de la Dirección realizado por alguno de los responsables del protocolo, con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar o PIE si el estudiante perteneciera a este programa.
- Frente a otras circunstancias que no constituyan delito el caso podrá ser derivado a Tribunales de Familia, Programa Proteccional OLN o, cuando corresponda, a otros programas de apoyo externo, como CESFAM, Programa Adolescente, PASMI, entre otras redes con las que cuenta el establecimiento.



Atención Médica Urgente:

- En casos de vulneración de derechos que impliquen daño físico o psicológico grave, se deberá proceder al traslado del estudiante a un centro de salud para evaluación o atención inmediata.
- Esto es especialmente necesario en situaciones que impliquen violencia física (heridas, fracturas, quemaduras), abuso sexual (que requiera atención médica o pruebas forenses), o daños psicológicos graves (trastornos emocionales severos, ideación suicida, trauma psicológico significativo).
- Además, en situaciones de desnutrición severa, negligencia grave o cualquier condición crítica derivada de maltrato, se debe asegurar la intervención médica.
- La atención médica no solo garantiza la salud inmediata, sino que también proporciona la documentación necesaria para respaldar la investigación judicial posterior.

Citación y Apoyo al Apoderado:

- Inspectoría General, Dirección y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, o en algunos casos, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, deberán gestionar una citación vía telefónica al apoderado del estudiante afectado dentro de las 24 horas para solicitarle su asistencia presencial y poder comunicarle la situación y las acciones que se procedan conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Si el apoderado titular no responde después de tres llamados, se procederá a citar al apoderado suplente, dejando constancia de ello en correo electrónico. El colegio por tanto podrá tomar las medidas pertinentes a considerar.
- Durante este proceso, se ofrecerá apoyo educativo y socioemocional al estudiante afectado, garantizando medidas de protección inmediatas y resguardando su bienestar en todo momento.
- Es fundamental **evitar cualquier exposición frente a otros** y asegurar la **privacidad e identidad** del estudiante, acompañándolo siempre por un adulto de confianza o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar hasta la llegada del apoderado, siempre que este no sea el presunto responsable.

Acción en Caso de Apoderado Presunto Responsable:

- Si el apoderado es el presunto responsable de la vulneración, se deberá asegurar que no tenga contacto con el estudiante.
- No se recomienda entrevistar directamente al apoderado presunto responsable, ya que podría negar los hechos o retirar al estudiante del establecimiento. En estos casos, el Director deberá analizar cuidadosamente la situación y tomar decisiones con prudencia.
- El establecimiento deberá adoptar medidas adicionales, tales como:
 - Designar un nuevo apoderado para el estudiante, que puede ser el apoderado suplente o algún miembro mayor de edad del grupo familiar.
 - Prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento mientras se resuelve la situación.

10. Coordinación con los Padres o Apoderados:

- Se establecerán en conjunto con los **padres o apoderados** los pasos a seguir para que el colegio sirva de apoyo en el proceso, sin provocar una doble intervención.



- En caso de ser necesario, se derivará el caso a instituciones y organismos competentes, como la **Oficina Local de la Niñez** de la comuna o instituciones especializadas.
- De todo esto se dejará un **registro escrito y firmado** por ambas partes. Se definirán los **canales de comunicación formal** (correos y/o entrevistas personales) y los **plazos fijados**.
- Se informará a los padres (dependiendo de la gravedad de la situación) sobre el **deber legal de denuncia** que tiene el establecimiento.
- Se abordarán las **medidas de resguardo**, las **medidas formativas**, los **apoyos pedagógicos** (por ejemplo, adecuación curricular) y los **apoyos psicosociales** que el colegio pueda ofrecer. Estos pueden incluir:

Medidas Pedagógicas , Formativas y/o de Apoyo Psicosocial

Medidas pedagógicas

1. Adecuaciones curriculares: Implementación de planes individualizados que permitan la continuidad del aprendizaje, considerando necesidades especiales del estudiante y evitando retrasos académicos.
2. Tutorías y acompañamiento educativo: Asignación de tutores o docentes responsables de apoyar al estudiante en los contenidos afectados por ausencias derivadas de la vulneración de derechos.
3. Material de estudio complementario: Facilitar material pedagógico correspondiente a las clases no asistidas, con retiro formal por parte de los apoderados.
4. Plan de seguimiento académico: Supervisión periódica del desempeño escolar por parte del Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Escolar, documentando avances y dificultades.
5. Flexibilidad de la jornada escolar: Reducción temporal de la jornada o ajustes en horarios según necesidad (acorte de jornada escolar).
6. Reintegración gradual: Establecer estrategias de reincorporación a la jornada escolar completa, asegurando acompañamiento emocional y pedagógico.

Medidas de apoyo Formativas y/o Psicosocial

1. Acompañamiento psicológico: Evaluación inicial por psicólogo del establecimiento o derivación a especialistas externos según necesidad, con plan de intervención individualizado.
2. Seguimiento emocional: Sesiones periódicas para el estudiante afectado, centradas en contención, expresión de emociones y fortalecimiento de la resiliencia.
3. Intervención social: Coordinación con otros profesionales para abordar factores familiares o comunitarios que puedan afectar el bienestar del estudiante.

Derivación a instituciones especializadas: Cuando se identifiquen necesidades más profundas de apoyo, se derivará al estudiante a organismos competentes (OPD, Cesfam, programas de prevención u otros), garantizando seguimiento formal y comunicación con la familia.

Consideraciones en casos ante sospecha o situación de vulneración de Derecho por parte de un funcionario/a a un estudiante (dentro del establecimiento educacional)

“Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en Contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como



También la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.” Ley 20536. SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR. Ministerio de Educación. (Vigencia desde: 17-09-2011)

Frente a esta situación abusiva por sospecha o inminente vulneración de derecho sea un funcionario el agresor; un docente, asistente de la educación, equipo directivo, administrativo, auxiliar u otro, la consideración más importante es la interrupción de la situación de vulneración de derechos, requiriendo disponer medidas pertinentes para alejar a la víctima de su agresor/a, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Por lo cual, para el Colegio El Pilar es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, es decir su bienestar y protección. Los pasos serán similares al protocolo ya establecido y se podrán adoptar las mismas medidas Medidas Pedagógicas , Formativas y/o de Apoyo Psicosocial ya mencionadas con anterioridad. Se sumarán algunas consideraciones necesarias en el proceso. **En todas las etapas se adoptarán medidas pedagógicas, formativas y psicosociales en favor del estudiante afectado**

Medidas inmediatas de resguardo

- Se garantizará la **protección del estudiante**, evitando contacto innecesario con el funcionario/a señalado mientras se evalúa la situación.
- El estudiante será acompañado por un adulto de confianza del establecimiento (docente, psicólogo/a, Encargado/a de Convivencia Escolar).

Evaluación inicial del relato

- Dirección, Inspectoría y el Equipo de Convivencia Escolar realizarán una **valoración inicial** para determinar:
 - a) Si los dichos del estudiante sugieren indicios de vulneración grave (maltrato, abuso sexual, acoso persistente, hostigamiento u otra conducta que revista carácter de delito realizando los pasos previamente establecidos en este protocolo).
 - b) Si se trata de un malestar o percepción subjetiva que no aporta antecedentes de hechos concretos, pero que igualmente requiere medidas de protección y seguimiento.

Definición de denuncia externa

- En caso de que existan indicios de un hecho grave, se procederá a la denuncia inmediata dentro de 24 horas a Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones y/o Tribunales de Familia, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal y la Ley N.º 19.968. El/La Director/a del colegio en estos casos deberá disponer como medida administrativa de prevención inmediata la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, evitando todo contacto con éstos y reasignando labores que no impliquen relación directa con niños/as mientras dure el proceso de investigación. Esta medida no solo protege el interés superior del NNA, sino también al/a la denunciado/a.
- Si no existen antecedentes que configuren delito, se adoptarán medidas internas de resguardo y acompañamiento, dejando constancia formal y comunicando a la familia.



Seguimiento del caso

- Se realizarán entrevistas semanales o semana por medio, con el estudiante, resguardando siempre su privacidad, con el fin de determinar si surgen nuevos antecedentes.
- Se llevará registro de cada seguimiento, acompañado de observaciones pedagógicas y psicosociales.
- En caso de que aparezcan nuevos indicios de vulneración, el establecimiento activará inmediatamente la denuncia externa correspondiente.

Comunicación con la familia

- El apoderado será informado oportunamente de la situación, solicitando reunión presencial de manera telefónica, la cual será gestionada por responsables del protocolo dentro de las 24 horas para solicitarle su asistencia presencial y poder comunicarle la situación y las acciones que se procedan conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Si el apoderado titular no responde después de tres llamados, se procederá a citar al apoderado suplente, dejando constancia de ello en correo electrónico. El colegio por tanto podrá tomar las medidas pertinentes a considerar.

Resolución del Caso

Confirmación de Responsabilidad:

- Si la investigación confirma la **responsabilidad** del funcionario/a, se procederá a su **desvinculación inmediata** del establecimiento.
- En caso de ser **absuelto**, se gestionará su **reintegro** y el establecimiento garantizará **disculpas y reparación** a las partes involucradas.

El funcionario tendrá derecho a ejercer acciones legales o administrativas de resarcimiento frente a apoderados o terceros que realicen imputaciones falsas o maliciosas en su contra, siempre que así lo estime pertinente.

SEGUIMIENTO DEL PROCESO DEL PROTOCOLO GENERAL

El Colegio implementará un proceso sistemático y continuo de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones acordadas, evaluar la pertinencia de las estrategias aplicadas y, en caso de ser necesario, generar nuevas medidas de resguardo. Este seguimiento tendrá siempre como eje central la protección integral del estudiante, garantizando sus condiciones de seguridad, bienestar y permanencia en el sistema escolar. Esta información y documentos del proceso de investigación tendrán carácter de confidenciales, y su divulgación a terceros no autorizados constituirá una falta grave a la normativa interna y a la legislación vigente

Para estos fines, el Equipo de Convivencia Escolar llevará a cabo entrevistas periódicas con los padres, madres o apoderados, las cuales se realizarán de manera presencial en dependencias del establecimiento, previa citación telefónica o mediante correo electrónico. Estas entrevistas permitirán verificar los avances en el caso, constatar el cumplimiento de los compromisos asumidos y detectar posibles nuevas necesidades del estudiante. Todas estas instancias quedarán registradas en acta firmada por los participantes.



De manera paralela, se efectuará un monitoreo interno del estudiante a través de la observación directa de sus indicadores emocionales, conductuales y académicos por parte del Profesor Jefe y de los profesionales del área psicosocial. Los avances, dificultades o retrocesos detectados en este proceso serán sistemáticamente registrados en informes internos y archivados bajo resguardo del Equipo de Convivencia Escolar.

Asimismo, el establecimiento mantendrá coordinación con las redes externas a las que el estudiante haya sido derivado. Para ello, el Director o Directora designará a un responsable de establecer comunicación formal, ya sea vía correo electrónico, contacto telefónico o reuniones presenciales, con los profesionales e instituciones que atienden al estudiante (como OPD, CESFAM o programas especializados). En este proceso se documentará la asistencia a controles, la adherencia de la familia a las indicaciones entregadas y la evolución del caso. En situaciones donde se observe inasistencia reiterada a las derivaciones, falta de adherencia o ausencia de resultados en la intervención, el establecimiento evaluará la necesidad de presentar nuevamente los antecedentes ante el Tribunal de Familia o de emitir un informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

Toda acción vinculada al seguimiento, ya sea interna o externa, deberá quedar registrada formalmente en actas, comunicaciones oficiales o informes, los cuales serán resguardados por el Equipo de Convivencia Escolar bajo estrictos criterios de confidencialidad.

CIERRE DEL PROTOCOLO GENERAL

El cierre del protocolo se llevará a cabo una vez que el establecimiento, dentro del marco de sus competencias, determine que el estudiante se encuentra en condición de protección y fuera de riesgo inmediato. Para ello, se considerará que el protocolo puede darse por finalizado en los siguientes escenarios:

- Cuando el estudiante haya sido derivado y se encuentre recibiendo atención especializada pertinente, con seguimiento activo del caso
- El estudiante no requirió derivación externa pero la familia se ciñó a las indicaciones del establecimiento manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatologías asociadas a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar
- Se ha logrado el rol protector de la familia mediante intervenciones de redes externas y apoyo de las educadoras.
- El cierre deberá formalizarse mediante la elaboración de un acta de cierre del caso, firmada por el Equipo de Convivencia Escolar/ Inspectoría general y por la Dirección, en la cual se detallarán los antecedentes del proceso, las medidas implementadas y los fundamentos que justifican el cierre.. Además, la familia será notificada oficialmente a través de una entrevista presencial citada por medio de correo electrónico o llamada telefónica, en la cual se les informará sobre la decisión de cierre y se les recordará expresamente que, en caso de detectarse nuevos antecedentes o indicios de vulneración, el protocolo podrá ser reactivado de manera inmediata.



Todos los registros escritos vinculados al protocolo (actas, informes, comunicaciones oficiales u otros) tendrán carácter estrictamente confidencial y estarán resguardados bajo la custodia del Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección. Únicamente los responsables designados del protocolo tendrán acceso a dicha documentación, quedando prohibida su divulgación o entrega a terceros no autorizados. Esta medida tiene por finalidad garantizar el resguardo de la intimidad, identidad y privacidad del estudiante afectado y de su familia.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y /O CONDUCTUAL

I. OBJETIVO

Establecer pasos a seguir en caso de desregulación emocional, entregando orientaciones y acciones a seguir en caso de desregulación conductual y emocional en estudiantes de nuestro establecimiento, enfatizando en la contención, apoyo y seguimiento a los casos que se presentan y trabajar con transparencia, a modo de asegurar la confianza y bienestar de estudiantes y apoderados de nuestro establecimiento.

II. DEFINICIÓN

La Desregulación Conductual y emocional, corresponde a una “Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

1. PREVENCIÓN

- Realizar sondeo al iniciar el año escolar por parte de profesores jefes y educadoras, a partir de entrevista inicial con los/as apoderados(as), observación de sus estudiantes en su desarrollo cotidiano de actividades en aula, entre otros, para reconocer a los estudiantes que puedan estar en riesgo de experimentar conductas de desregulación por algún motivo médico, psicológico, psiquiátrico u otro.
- Preparar al personal en la atención a situaciones de este tipo por medio de talleres, charlas, revisión del protocolo o perfeccionamientos.
- Reconocer las señales, en caso de ser posible, que nos puedan hacer entender que se desencadenaría una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:
 - a) El aumento de movimientos estereotipados y repetitivos.
 - b) Las expresiones de incomodidad o disgusto frente a las propuestas de actividades del docente.
 - c) Agitación de la respiración.
 - d) Llanto provocado por situaciones comunes.



e) Cualquier comentario que el/la estudiante verbalice y que se pueda observar como una solicitud de atención frente a lo que le está pasando.

f) Reconocer y anular elementos del entorno que reconozcamos como aquellos que provocan desregulación en el/la estudiante tanto en la sala de clases como fuera de ella.

La desregulación emocional y conductual se manifiesta de diferentes maneras dependiendo del niño(a). Frente a una situación estresante, algunos niños reaccionan de manera instantánea, fuerte e impulsiva y sin que exista un escalamiento hacia la desregulación emocional. Sin embargo, se ha planteado que la desregulación generalmente ocurre en etapas o fases que pueden tener distinta duración y requieren distintas intervenciones (OAR, 2005). Estas etapas son: escalamiento, desregulación emocional y recuperación.

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. La contención emocional será entendida como un procedimiento que consiste en brindar soporte afectivo para otorgar calma y facilitar la regulación del NNAJ, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

La contención emocional tiene como objetivo:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNAJ la situación que lo aqueja.
2. Informar al NNAJ acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el NNAJ.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al NNAJ, de forma no amenazante, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
6. Potenciar la autoregulación emocional y el autocontrol.

Para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual se adoptarán las acciones descritas a continuación.

2. CONTENCIÓN INICIAL EN EL AULA

Responsable: Profesor/a/coeducador/profesional en sala

Plazo: tan pronto se presenten los primeros síntomas o actitudes en el/la estudiante.

La contención emocional inicial debe ser realizada por el profesor/a o cualquier adulto que se encuentre en sala y que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta, considerando que este adulto debe encontrarse emocionalmente estable. Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el/la estudiante esté en conflicto y tampoco incluir la participación de pares.

Intervenciones Efectivas en esta Etapa

Se ha de considerar que la contención emocional es siempre la primera respuesta y es transversal a todo el proceso de manejo de situaciones críticas.

- Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNAJ y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad. Mantener una actitud de calma y de seguridad en todo momento.
- Agacharse a nivel del estudiante. Acercarse al estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento/a a sus necesidades), evitando emitir juicios de valor y/o discutir sobre la situación. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
- Utilizar lenguaje simple y claro. Preguntarle: ¿Te pasa algo?, ¿Te puedo ayudar?, ¿Alguien te hizo algo?, ¿Podemos solucionar el problema?, “Entiendo que hay algo que te hizo enojar, no te preocupes, lo podemos solucionar juntos, vamos a sentarnos aquí y haremos unas respiraciones que te van a ayudar”.
- Cambiar el foco de atención del estudiante hacia algún objeto o actividad de su agrado y que le ayude a prevenir llegar a la desregulación.
- Cuidar la proximidad con el/la estudiante y eventos estresores como ruidos u otros.



- Ofrecer al estudiante otras maneras para que se pueda expresar. Adaptar el material de trabajo o la actividad como tal a las necesidades que el/la estudiante esté expresando en el minuto.
 - Diseñar reglas de aula que ayude a todos a tener claridad en la acción y relación entre pares en común acuerdo.
 - Generar espacios de relajación y/o técnicas de respiración para aliviar agitaciones dentro de la sala de clases. Hacer pausas activas durante la jornada de clases especialmente en aquellos bloques más extensos.
 - Demostrar empatía y escucha activa hacia el NNAJ y ofrecer ayuda frente al estado que lo aqueja. Acoger y acompañar al NNAJ en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio del NNAJ, abrazando, conversando, etc., siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.
- Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNAJ, facilitando que el NNAJ pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede. Ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención.
- Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNAJ, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones.
 - Dentro de lo posible, resguardar el derecho a la intimidad, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, idealmente donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. En este sentido, es posible evaluar el retiro del estudiante del aula en caso de que exista otro profesional en el aula y/o derivar a Equipo de Convivencia/PIE.
 - Una vez que se logra la contención emocional y el/la estudiante se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Avisar posterior a la desregulación a equipo de Convivencia Escolar mediante correo electrónico para realizar un seguimiento).
 - Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo sin alterar al NNA a miembro del equipo PIE y/o Convivencia Escolar según corresponda.
- Todas estas estrategias pueden ser efectivas en prevenir el episodio de desregulación emocional y conductual y pueden ayudar a que el estudiante recupere el control con una mínima ayuda de un adulto. Si se logra la calma y el estudiante permanece en aula, el objetivo está logrado.
- En los casos en que el/la estudiante no responda a esta primera intervención, se deberá continuar con la contención fuera de la sala de clases.

3. CONTENCIÓN FUERA DE LA SALA DE CLASES

Encargado de activación: Profesor/profesional en aula

Encargado(a) de proceso: Equipo de Convivencia Escolar y/o profesionales PIE

Plazo: De inmediato.

En caso de que se requiera y que el estudiante acepte salir de la sala de clases y recibir otro apoyo, se deberá retirar al estudiante del aula, dicha acción debe ser dirigida por el/la docente que se encuentre en sala, debiendo dar aviso a Inspector/a de Pabellón, quien llevará al estudiante al departamento de Convivencia Escolar/PIE/enfermería.

En caso de que por motivos de fuerza mayor, inspector/a no pueda atender la situación en ese momento, se sugiere en última instancia, realizar llamado a Equipo de Convivencia Escolar o PIE para solicitar el retiro del estudiante a un espacio seguro con el fin de resguardar la seguridad e integridad emocional y física del estudiante.

1. En caso de que las manifestaciones que el estudiante haya tenido fueran; llorar intensamente, salir de la sala sin autorización, esconderse en algún lugar de su sala o patio, aislarse de otros, gritar sin razón aparente, u otra acción similar, y **logre salir de la crisis durante un tiempo acotado**, podrá retomar las actividades académicas con normalidad antes de dar inicio al módulo siguiente de clases.
2. En esos casos el profesional en aula/ docente o persona que haya realizado la contención dará aviso al apoderado(a) a través de un llamado telefónico y se dejará registro en Hoja de Vida.
3. En caso de que el/la estudiante sufra alguna de las manifestaciones anteriormente mencionadas y que alteren su salud y bienestar y **no logre** salir de las crisis en un periodo de tiempo acotado, se resguardará antes que nada el ser atendido y contenido por las personas preparadas para esto (Equipo Convivencia/PIE), quienes evaluarán el retiro del estudiante. En este caso la persona que realiza la contención informará de inmediato a su apoderado(a), quien deberá



retirar al estudiante del colegio, durante lo que resta de la jornada escolar, con el objetivo siempre de anteponer su bienestar emocional.

4. La reincorporación del estudiante al siguiente día pudiese requerir de una entrevista a primera hora según lo determine el equipo que haya atendido el caso o una citación a apoderado durante las próximas 48 horas. Respecto a la situación ocurrida, el profesor o profesional en aula deberá dejar registro de lo ocurrido en Hoja de Vida.

5. En caso de gritos con garabatos e insultos o trato descalificativo a profesores, estudiantes o autoridades del colegio se dará aviso al apoderado/a mediante llamada telefónica y/o citación presencial, dejando registro de la entrevista sostenida para abordar la situación. Será posible en estos casos, citar a apoderado vía telefónica al día siguiente para evaluar la falta considerada en el RICE, dejando también el profesor o profesional en aula del registro de la situación en la Hoja de Vida del estudiante.

6. En caso de que el apoderado no pueda asistir dentro del plazo se dejará registro de ello mediante correo electrónico y se reagendará acordando que sea lo más pronto posible, pudiendo quedar esto como evidencia frente a la activación de protocolo de Vulneración de Derechos en el futuro.

4. EN CASO DE EPISODIOS DE DAÑO FÍSICO Y/O VIOLENCIA

Responsable de activación: Profesor/coeducador/profesional en sala

Plazo: tan pronto se presenten los primeros síntomas o actitudes en el/la estudiante.

Si el episodio de desregulación emocional y/o conductual se presenta de modo inesperado o la contención inicial en el aula no resultó efectiva, es posible que la desregulación pueda llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico. Estas conductas pueden ser expresadas, por ejemplo, gritando, mordiendo, pegando, pateando, destruyendo cosas, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, tierra, entre otras), amenazas de dañar a otro o haciéndose daño.

Se debe considerar que un niño/a que ataca, es porque se siente vulnerado, lo que impulsa a reaccionar de esta manera, por lo que se debe mantener la calma en todo momento, y no tomar la conducta del estudiante como un ataque personal.

Si el estudiante se autoagrede, presenta una conducta violenta con otro estudiante, o pone en peligro a cualquier miembro del colegio y/o su infraestructura, se seguirá la siguiente secuencia:

- A. El profesor o docente a cargo, informará al Inspector de Pabellón para que se comunique profesional PIE correspondiente, a un miembro del equipo directivo o a quien se haya establecido, y el Responsable del protocolo gestionará las acciones a seguir.
- B. Si se trata de una situación no pesquisada anteriormente y que por tanto no cuenta ni con ficha ni con designación de los acompañantes, el responsable será algún miembro de Convivencia Escolar y/o PIE, quien tomará el abordaje desde este momento.
- C. En esos casos el Inspector se quedará con el estudiante desregulado como acompañante interno, mientras el docente se traslada con el resto de los/as estudiantes a una sala designada para ello (sala de informática, inglés o formación pastoral, según disponibilidad).
- D. El encargado, deberá remover objetos que pongan en riesgo la integridad física del estudiante.
- E. El adulto debe mantenerse cerca en todo momento, evitando el contacto físico.

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación de alta complejidad (encargado, acompañante interno, acompañante externo).

1. Encargado/a: Persona y/o profesional a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/la estudiante. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

2. Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

3. Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono,



informar a directivos, otros). El/la encargada de realizar dicha acción será otro inspector/Integrantes de Equipo de Convivencia/ PIE.

Esta comunicación deberá realizarse de manera inmediata por el/la encargado/a externo o por quien determine la Dirección, con el fin de asegurar la participación activa de la familia en el proceso de acompañamiento.

En caso de que las manifestaciones del estudiante fueran; maltrato físico, golpes a otros estudiantes, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, entre otros), y a pesar de haber seguido el debido acompañamiento por parte del establecimiento, será posible en estos casos, analizar la situación con el equipo psicosocial para evaluar la falta considerada en el RICE, quedando registro de ello.

El reingreso del estudiante deberá efectuarse luego de la entrevista con los apoderados durante ese mismo día o en reunión con apoderados con 48 horas posterior a la desregulación. Esta entrevista la realizará el/la profesor/a junto con algún miembro del equipo que haya abordado la desregulación/Inspección General.

Forma de informar a la familia, apoderada/o: Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.

Se debe tener en consideración:

- Que el estudiante se encuentra alarmado, y que debe pasar la crisis para poder intervenir y ayudarlo a calmarse. No se debe intentar sujetar, amenazar ni castigar, solo acompañar para que no se dañe a sí mismo, ni a los demás (niños o adultos). En casos extremos en los que el profesional de apoyo se encuentre camino al aula, u ocurra una situación de desregulación y que el estudiante requiera ser sujetado o contenido físicamente, para el resguardo de su seguridad, el adulto/a deberá tomarlo de la cintura ubicándolo a un costado de su cuerpo y así evitar que con sus pies o brazos golpee a niños, y/o adultos. En los casos anteriormente pesquizados, el colegio solicitará la autorización correspondiente, no obstante, en casos espontáneos el colegio no precisará del permiso escrito del apoderado(a) con el fin de resguardar la integridad y seguridad física y emocional del estudiante y/o de los miembros de la comunidad educativa. Si esto sucede se debe asegurar la integridad física del estudiante y los/as compañeros(as) con el fin de evitar lesiones, contusiones o laceraciones.

Activación de protocolo de accidentes escolares:

Cuando la desregulación emocional y/o conductual conlleve riesgo de daño físico hacia el estudiante o terceros, el establecimiento deberá activar de manera complementaria el **Protocolo de Accidentes Escolares**, asegurando la derivación inmediata a atención médica de urgencia y el registro correspondiente en los formularios oficiales.

Frente a situaciones en que algún adulto de la comunidad sufra alguna situación de violencia física, serán contenidas inicialmente por miembros del Equipo de Gestión del establecimiento y/o por una persona que sea de la confianza del adulto afectado. Paralelamente, se realizará la activación de los apoyos según el tipo de afectación que el trabajador en particular requiera dando aviso a Inspección General para solicitar la presencia o visita al IST. Posteriormente el/la funcionario(a) como medida de autocuidado podrá dirigirse a su hogar con el objetivo de resguardarse físicamente y emocionalmente, una vez autorizado por la Dirección del establecimiento.

En estos casos se debe considerar el soporte ambiental como medida a utilizar en complemento a la contención emocional, cuando es necesario reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del estudiante.

El soporte ambiental busca favorecer un ambiente y entorno que facilite el desescalamiento de la conducta presentada. Se deben considerar modificaciones relativas a presencia/ausencia de personas, objetos, situaciones y/o disposición espacial que pudiesen perpetuar o incrementar la situación de desajuste. Estas medidas deben ser aplicadas en todas aquellas situaciones donde interfieren factores ambientales que mantienen o intensifican el desajuste y generan un riesgo de daño para el/la estudiante y/o para quienes se encuentran presentes en dicha situación. En estos casos, el soporte ambiental complementa las acciones de contención emocional, al darse cuenta que la situación de desajuste no ha sido controlada y/o puede seguir escalando, requiriéndose reforzar las acciones con modificaciones ambientales.



Junto con el soporte emocional, las medidas ambientales hacen alusión a generar cambio espacial, de modo de reducir los estímulos perturbadores, infundir confianza y promover la realización de actividades alternativas que tienen como objetivo aplacar la situación de crisis.

Soporte ambiental en mismo lugar de contención emocional:

El acompañante interno se encargará de realizar las modificaciones ambientales necesarias donde se está realizando la contención.

Esto implica:

- Retirar los estímulos que se asocian con la crisis, tales como: persona - compañero/a - miembro del equipo– juguete – ruidos excesivos u otros.
- Retirar elementos que pueden implicar riesgo físico de daño para el/la estudiante o quien acompaña. Por ejemplo, retirar objetos cortos punzantes, elementos que pudiesen usarse como proyectiles u otros que pueden causar daños a sí mismo y/o a terceros.

Para ayudar a nuestros(as) estudiantes a alcanzar la madurez necesaria para integrarse a la vida escolar y su pleno desarrollo, el colegio podrá solicitar terapia psicológica y/o psiquiátrica luego de estos episodios emocionales.

Comunicación a la familia:

Se establece expresamente que la comunicación hacia el padre, madre, apoderado/a o tutor legal, en los casos en que se requiera su presencia en el establecimiento, deberá realizarse mediante:

- **Llamado telefónico directo.**
- **Correo electrónico institucional** (para dejar constancia).
- **Mensajería instantánea validada previamente por la familia**, solo en casos urgentes.

Casos en que corresponde requerir la asistencia del padre, madre o tutor legal:

1. Cuando existe riesgo para la integridad física o emocional

- Autoagresiones (golpes a sí mismo, intentos de fuga del establecimiento, conductas que pongan en peligro su seguridad).
- Agresiones graves a terceros (otros estudiantes o funcionarios).
- Conductas que provoquen daños materiales significativos o riesgos de accidente.

2. Cuando el episodio impide la continuidad de la jornada escolar

- Si el estudiante no logra autorregularse y el equipo determina que debe ser retirado para resguardar su bienestar.
- En estos casos, se solicita a la familia que retire al estudiante y se deja constancia en bitácora.

3. Cuando se requiere atención médica o psicológica inmediata

- Ejemplo: crisis de ansiedad prolongada, episodios de descompensación que afecten su salud física, caídas o golpes derivados de la crisis.
- Aquí se activa también el **Protocolo de Accidentes Escolares**.

4. Cuando se requiere ajustar apoyos y plan de intervención

- Si la crisis se repite de manera frecuente, el colegio puede convocar a los padres a una entrevista formal para revisar ajustes en el **PIAI** (Plan de Apoyo Individual) o en el **PAEC**, según corresponda. En los casos de estudiantes que presenten su primer episodio de desregulación emocional y/o conductual y que no formen parte del Programa de Integración Escolar (PIE), el establecimiento procederá a elaborar un Plan de Apoyo Individual (PIAI). Este instrumento permitirá levantar un diagnóstico pedagógico y socioemocional inicial, definir estrategias de acompañamiento y establecer medidas preventivas para evitar la reiteración de episodios. En los casos de estudiantes que presenten su primer episodio de desregulación emocional y/o conductual con episodios de violencia y que no formen parte del Programa de Integración Escolar (PIE), el equipo de aula procederá a elaborar un Plan de Apoyo Individual (PIAI). Este instrumento permitirá levantar un diagnóstico pedagógico y socioemocional inicial, definir estrategias de acompañamiento y establecer medidas preventivas para evitar la reiteración de episodios.

Casos en que NO corresponde requerir asistencia inmediata por parte de la familia:

- Cuando la desregulación es breve, se logra contener en aula o fuera de ella, y el estudiante puede reincorporarse a sus actividades con normalidad.



- Cuando las conductas no representan riesgo para sí mismo, terceros o la comunidad.
- Cuando se puede manejar internamente con apoyo del **Equipo de Convivencia**, **PIE** o acompañante interno y basta con informar a la familia al final de la jornada, bajo la forma de comunicación consignada anteriormente.

Es importante considerar que si dado los ajustes de procedimientos, el/a estudiante continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, el Equipo de Convivencia Escolar/PIE solicitará un certificado de un especialista del área con detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordaje en conjunto (colegio/familia) y que avale que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a una rutina que le demanda su nivel de escolaridad. Según las necesidades y comportamientos del estudiante, y llevado un proceso de seguimiento con la familia y equipo de especialistas, se podrán tomar algunas medidas pedagógicas en acuerdo, entre las partes, necesarias para el cuidado socioemocional del estudiante tales como; reducción de jornada, retiro anticipado, ingreso tardío a la jornada, entre otros que se establezcan entre mutuo acuerdo entre las partes, con el objetivo de permitir que el/la estudiante vaya transitando de forma segura y resguardada su etapa escolar, mientras alcanza el equilibrio para tener una incorporación normalizada a la vida escolar de su curso/nivel.

POSTERIOR A LA SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar/Equipo PIE

Plazo: 48 horas para citar a apoderado(a) (hábiles).

Todo episodio deberá quedar documentado en la hoja de vida del estudiante consignando fecha, hora, descripción de lo ocurrido, medidas aplicadas, personas involucradas y comunicaciones realizadas a la familia.

Consideraciones

Generales

Toda activación del protocolo deberá quedar registrada en el registro de entrevistas y/o hoja de vida, indicando:

- Fecha, hora y lugar del episodio.
- Nombre del estudiante involucrado.
- Descripción breve de la situación.
- Intervenciones realizadas.
- Comunicaciones efectuadas a la familia.
- Derivaciones o activaciones de protocolos asociados (ej.: accidentes escolares).

El/la encargado/a de este registro será un integrante del Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría o PIE (según corresponda), quienes deberán documentar además si existió requerimiento de asistencia del padre, madre o tutor legal.

Dentro de un plazo máximo de **48 horas hábiles**, se citará al apoderado/a a entrevista con Inspectoría y Equipo de Convivencia Escolar y/o PIE para analizar lo sucedido y acordar apoyos.

Plan de Acompañamiento Post-crisis (PAEC)

En el caso de estudiantes que participan del **Programa de Integración Escolar (PIE)**, se deberá elaborar o ajustar un **Plan de Acompañamiento Educativo y Conductual (PAEC)** o **PIAI (Plan de Apoyo Individual en estudiantes que no sean del PIE) según corresponda**. Este plan deberá contemplar:

- Estrategias de autorregulación y contención acordadas con el estudiante y la familia.
- Ajustes pedagógicos y ambientales necesarios.
- Coordinación con especialistas externos (psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, según corresponda).
- Medidas de seguimiento y evaluación del impacto del plan.

Acciones de apoyo al curso y la comunidad educativa

Para el caso del curso o grupo de estudiantes que, en general, han presenciado una desregulación en cualquiera de sus etapas, se procederá a:

- Contención emocional grupal si fuera necesario, por ejemplo a través de técnicas de Mindfulness y posterior análisis del caso e identificación de emociones (tabla periódica de emociones).
- Revisión y reforzamiento de las normas generales y acuerdos dentro del aula/espacio. Se podrán implementar intervenciones grupales (talleres, charlas, actividades de sensibilización) para promover la comprensión, la inclusión y la sana convivencia, resguardando la no estigmatización del estudiante.



Derivación a redes externas (si corresponde)

- Es importante considerar que si dado los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, la Dirección solicitará un certificado del especialista tratante con detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordajes en conjunto colegio/familia y que avale que está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad. Para esto el colegio podrá realizar derivación a centros de salud públicos, dependiendo de la realidad de cada familia, ya sea CESFAM, Programa Adolescente, PASMI y otras redes con las que se cuenten en la comuna dejando constancia de ello en acta de entrevista.
- En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es además importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.
- En aquellos casos en los que los padres o apoderados no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante, el colegio tomará los resguardos necesarios para proteger sus derechos con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, tales como; OLN, Tribunal de familia, entre otros, de acuerdo al Protocolo de Vulneración de Derechos contemplado en el RICE.
- Si el/la estudiante tiene antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico, psicológico, indicación farmacológica, terapéutica o haya suspendido su tratamiento, se podrá solicitar al apoderado que, al momento de reincorporar al estudiante al colegio, cuente con las atenciones regularizadas, propiciando su estabilidad emocional.

PLAZO: Dentro de los 7 días hábiles siguientes al episodio.

RESPONSABLE: Equipo de Convivencia Escolar/PIE

RICE, medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias

Se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos disciplinarios que correspondan, entre los que se consideran:

✓ De persistir las conductas violentas o descalificativas, por parte del alumno/a y que pongan en riesgo la seguridad de sí mismo y otras personas de la comunidad, y que alteran permanentemente el clima de aprendizaje del resto, y habiendo realizado un camino de acompañamiento responsable con el alumno y su familia, el colegio podrá tomar medidas, contenidas en el RICE. Pudiendo llegar, si así lo amerita el caso, incluso a la cancelación de la matrícula o expulsión del estudiante, luego de efectuar el debido proceso.

✓ La existencia de una NEE, la edad o diagnóstico de algún trastorno o circunstancia especial que haya afectado la capacidad de autorregulación, es considerado en el RICE un atenuante de responsabilidad.

✓ En efecto, si bien ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, ello no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante. Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente Protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar RICE. En ese sentido, será periódicamente revisado y actualizado por el Sostenedor anualmente. Sin perjuicio de ello, podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar, y/o cuando lo instruya



el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar o se estime que es pertinente para efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.



1. Salidas pedagógicas y giras de estudio

Definición

Las salidas pedagógicas se definen como todas aquellas actividades curriculares que se realizan fuera del establecimiento educacional, de carácter interdisciplinario e integral, planificadas en los diferentes sectores de aprendizaje que forman parte del plan de estudio para cada uno de los niveles impartidos por el establecimiento (Prekinder a 8° básico).

Disposiciones generales

El Director del establecimiento es la unidad que aprueba la ejecución de la salida pedagógica, previa justificación curricular, siendo esta entregada por la respectiva jefatura técnica del establecimiento.

Los docentes deberán remitir a UTP la planificación sobre salidas pedagógicas, quien lo revisará curricularmente y verificará si dicha salida cumple o no con los requerimientos establecidos en esta regulación.

Esta planificación debe ser entregada a UTP con un **mínimo de 15 días de anticipación**, y en caso de no cumplir con este requisito, es el Director quien decidirá si se acepta o no la salida pedagógica.

Requisitos para la aprobación de las salidas pedagógicas Requisitos de forma

- a. Entregar el formulario de autorización en los tiempos y plazos señalados con anterioridad.
- b. Que la salida pedagógica cumpla con objetivos de aprendizajes establecidos por el Curriculum vigente.
- c. Que dicha salida pedagógica se encuentre planificada por el o la docente.
- d. Anexar a la planificación de la salida pedagógica; guía de actividades, instrumento de evaluación o matrices de desempeño de los estudiantes.

Requisitos de fondo

- a. Para llevar a cabo una buena experiencia pedagógica y/o giras de estudio, el número de profesores y/o acompañantes deberá ser acorde al número de estudiantes, siendo un mínimo de dos funcionarios, para resguardar de manera efectiva la seguridad de estos.
- b. El estudiante que no cumpla con la autorización por parte del apoderado responsable, no podrá participar en la actividad.
- c. Los y las estudiantes cumplirán el reglamento interno y de convivencia escolar durante todo el tiempo destinado a la salida pedagógica.
- d. El estudiante que no cumpla con la normativa será sancionado según lo establece el manual de convivencia escolar en lo referido a la gravedad de las faltas y sus respectivas sanciones.
- e. Los estudiantes deberán asistir a la salida pedagógica con el uniforme del establecimiento en sus dos modalidades (uniforme formal o buzo). Será el docente quien determinará que tipo de uniforme deberá usar el alumno o la alumna.



Procedimientos

- a. Una vez autorizada la salida pedagógica o giras de estudio el docente emitirá una **autorización** que deberá enviar al hogar, **cinco días antes** de la realización de dicha actividad, la cual será devuelta por el apoderado firmada y autorizando la asistencia de su hijo o hija. Indicando fecha, lugar, responsables y objetivo.
- b. Estas autorizaciones quedarán anexadas al libro de registro de salida del establecimiento el cual se encuentra en recepción por todo el periodo que dure dicha salida pedagógica
- c. El docente deberá entregar en UTP, una nómina de estudiantes que participará de la salida pedagógica o gira de estudio.
- d. El docente debe supervisar y coordinar con el chofer a cargo que el medio de transporte cumpla con toda la documentación y las medidas de seguridad adecuadas, para el traslado de los estudiantes y adultos que participen de la actividad.
- e. El docente responsable de la salida pedagógica deberá entregar en UTP todo el material que será trabajado por los alumnos y las alumnas que no serán atendidos por él o ella el día del desarrollo de la salida pedagógica con 48 horas de antelación
- f. El docente será el encargado de firmar el libro de registro de salida.
- g. Deberá consignar la asistencia en el libro de clases, firmar los casilleros correspondientes y llenar los leccionarios.

Medidas de seguridad

- a. El docente deberá informar por teléfono de manera periódica el desarrollo de la salida pedagógica reportando información a jefatura técnica.
- b. El docente encargado entregará una hoja de ruta al sostenedor antes de la salida pedagógica.
- c. Los docentes, asistentes de la educación y/o adultos que participen de la actividad, deben contar con credenciales donde especifique nombre y apellido, además del nombre del establecimiento.
- d. Los estudiantes deben portar obligatoriamente la agenda escolar con los datos propios y del apoderado.
- e. Los estudiantes que participen de la salida pedagógica deberán portar algún tipo de credencial de identificación con el nombre y número de teléfono de él o la docente, y/o asistente responsable del grupo, además del nombre y dirección del establecimiento. Los padres que acompañen la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
- f. Los docentes y/o asistentes de la educación deben contar con un botiquín de primeros auxilios, durante la salida pedagógica.



En caso de accidente

- a. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinente, que minimice toda posibilidad de accidentes.
- b. Es responsabilidad del profesor/a llevar a la salida pedagógica un registro de teléfonos de padres y apoderados lo que facilitará la comunicación de estos en caso de alguna emergencia o de algún accidente. Será el responsable el encargado de llamar al apoderado en caso de que se requiera.
- c. Como procedimiento de protocolo de seguridad cada profesor responsable de la salida pedagógica deberá llevar una copia de un formulario de accidente escolar timbrado por el establecimiento y de esta forma cumplir con la normativa establecida en materia de seguro escolar
- d. En caso de que ocurra un accidente el docente deberá llamar al apoderado para informar lo sucedido. Activándose el protocolo de accidentes escolares establecido en el reglamento.

ANEXOS

“SALIDA PEDAGÓGICA”

A.- NOMBRE DEL PROYECTO :

B.- NIVEL EDUCATIVO :

C.- NÚCLEO DE APRENDIZAJE:

D.- RESPONSABLE. :

E.- FECHA Y LUGAR:

F.- Nº DE ALUMNOS:

G.- ACOMPAÑANTES:

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SALIDA PEDAGÓGICA





3.- A.- OBJETIVO GENERAL:

--

B.- OBJETIVO TRANSVERSAL:

Recursos Humanos.	Recursos Materiales.	RECURSOS ECONÓMICOS

4.- RECURSOS: (Descripción de instrumentos utilizados. Especificar recursos humanos y materiales.

5.- ACTIVIDADES:

FECHA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE

6.- EVALUACIÓN.

La evaluación considera tres productos, cada uno con puntaje: 1. Resumen del tema (3 puntos) • 2. Registro de la visita al museo (3 puntos) • 3. Encuesta ciudadana (5 puntos por aplicar a 5 personas) • 4. Reflexión personal (2 puntos) • 5. Fotografía estilo antigua (3 puntos) • Total: 16 puntos.
--

Nombre y Firma



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

1. Propósito y alcance

Este protocolo regula las acciones y etapas mediante las cuales se recibirán, investigarán, documentarán, resolverán y darán seguimiento a las denuncias o sospechas sobre agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecten la integridad de los estudiantes del establecimiento. Su aplicación abarca a estudiantes, personal (docente, asistentes, administrativos), apoderados y terceros presentes en actividades institucionales, incluyendo salidas pedagógicas y actividades extraescolares.

El propósito es entregar herramientas que conduzcan a nuestros educadores a establecer estrategias de prevención sistemáticas, con el objetivo de desarrollar en los estudiantes habilidades y capacidades que les permitan identificar situaciones de maltrato y/o abuso sexual y solicitar ayuda en un contexto de confianza, contención y protección. Al mismo tiempo, establece con claridad el proceder frente a hechos o denuncias de connotación sexual en los que puedan verse involucrados los estudiantes, con el fin de hacer más ágil y certero el proceso de denuncia cuando corresponda, poniendo siempre el acento en la protección de niños, niñas y adolescentes.

Este protocolo aborda específicamente el maltrato infantil en su arista de agresiones Sexuales y hechos de connotación sexual mientras que las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante, distintas del abuso sexual, se abordan en el “Protocolo de posible maltrato de adulto a estudiante”; y las situaciones de vulneración de derechos en general se regulan en el “Protocolo de posible vulneración de derechos”, todos ellos integrantes del Reglamento Interno del Colegio.

2. Principios

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección inmediata y prioritaria de la víctima.
- Confidencialidad y reserva de la información.
- No revictimización.
- Presunción de inocencia y debido proceso para el/los investigados.
- Enfoque de género y no discriminación.
- Coordinación con la red local de protección (Fiscalía, PDI, Carabineros, Salud, OLN, Servicio Mejor Niñez).

3. Marco teórico y conceptual

3.1. CONCEPTOS GENERALES

Maltrato Infantil: Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el menor se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier persona que lo tenga a su cargo.

Agresiones sexuales: Son conductas tipificadas como delitos en el Título VII del Código Penal que vulneran la libertad e indemnidad sexual, tales como violación, abuso sexual, estupro y otras formas de violencia sexual. Estas ocurren mediante fuerza, intimidación, aprovechamiento de vulnerabilidad o ausencia de consentimiento, y constituyen delitos graves que deben denunciarse de inmediato según el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Hechos de connotación sexual: Son conductas de carácter sexual que, sin constituir necesariamente un delito, afectan la dignidad, integridad o seguridad de los estudiantes. Pueden expresarse en comentarios, gestos, insinuaciones o acercamientos inadecuados que generan incomodidad o vulneración de derechos.

Abuso Sexual: Es una forma gravísima de maltrato, y se entiende como el contacto o interacción de carácter sexual en la que una persona es utilizada por otra, sin su consentimiento libre e informado, o cuando carece de la capacidad para otorgarlo. El abuso sexual se da generalmente en contextos de desigualdad o abuso de poder, y puede involucrar coerción, manipulación, engaño o el aprovechamiento de la vulnerabilidad de la víctima.

Acoso Sexual: se entiende como **toda conducta de carácter sexual, no consentida, no deseada y ofensiva**, que puede manifestarse de forma verbal, no verbal, física o virtual, y que tiene por objeto o efecto afectar la dignidad, integridad,



libertad o derechos de la persona que la recibe. Incluye insinuaciones, comentarios obscenos, proposiciones, gestos, miradas lascivas, tocamientos indebidos, envío de mensajes sexuales, entre otros.

Violación: Es el acto de acceso carnal a una persona, por vía vaginal, anal o bucal, cometido sin su consentimiento. Constituye también violación cuando la víctima es menor de catorce años, o cuando se emplea fuerza, intimidación, privación de sentido, incapacidad para resistir, o se abusa de una condición de enajenación o trastorno mental.

Abuso Sexual agravado: Corresponde a toda acción sexual sin acceso carnal que implique la introducción de objetos de cualquier tipo, partes del cuerpo distintas al pene, o la utilización de animales, por vía vaginal, anal o bucal de la víctima. Se considera agravado debido a la especial gravedad, violencia y vulneración de la integridad física y psicológica que conlleva este tipo de conductas.

Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un niño/a mayor de catorce años pero menor de dieciocho años, ya sea por vía vaginal; anal o bucal, quien presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia emocional o laboral; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de la víctima.

Producción y almacenamiento de pornografía infantil: Consiste en participar en la creación, registro, reproducción, difusión o posesión de material pornográfico en el que intervengan menores de 18 años, cualquiera sea el medio utilizado para su elaboración o almacenamiento.

Facilitación de la prostitución infantil: Consiste en promover, inducir o facilitar que menores de 18 años participen en actividades sexuales con fines comerciales. Incluye también conducir a un menor a ejercer como víctima de prostitución infantil o convertirse en cliente de estas prácticas, así como obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, mayores de 14 años a cambio de dinero u otras compensaciones.

3.8. MEDIDAS PREVENTIVAS:

La prevención implica todas las acciones orientadas a **impedir las agresiones y hechos de connotación sexual** y reducir sus posibles consecuencias negativas. Prevenir supone **disminuir factores de riesgo y fortalecer factores de protección**.

Medidas dirigidas hacia los estudiantes:

- Fomentar una cultura de **cuidado, autocuidado, respeto y transparencia**.
- Socializar las medidas de prevención mediante **charlas y talleres** en todos los niveles educativos.
- Promover campañas de sensibilización a través de afiches en diarios murales y/o **Feria de Convivencia Educativa** que fortalezcan la prevención y protección de los menores.

Medidas dirigidas hacia padres y/o apoderados:

- Campañas de sensibilización dentro de la comunidad escolar a través de afiches, videos cortos o cápsulas informativas que inviten a conversar en familia sobre el respeto, la confianza y la importancia de la prevención.
- Socializar el **protocolo escolar vigente** frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en reunión de apoderados.
- Facilitar contacto con **redes de apoyo externas** (instituciones especializadas, organizaciones comunitarias).

Medidas dirigidas hacia docentes, asistentes de la educación y personal administrativo:

- Socializar el **protocolo escolar vigente** frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en Consejo de Profesores, e instancias de reflexión con colaboradores.
- Los talleres deben incluir información sobre **cómo identificar situaciones de riesgo y los pasos a seguir** ante sospechas de una agresión o un acto de connotación sexual.
- Estas actividades deben ser **impartidas por personal especializado** (PDI, Fiscalía, Servicio Mejor Niñez, u otras instituciones competentes).

NOTA: En conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 19.968 y la Ley N.º 21.430, todo funcionario del establecimiento educacional tiene el deber de informar sobre situaciones de vulneración de derechos de un estudiante o párvulo a los Tribunales de Familia, a fin de que se adopten las medidas de protección correspondientes. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la comisión de un delito en contra de un niño, niña o adolescente (por ejemplo:



abuso sexual, maltrato físico grave, violencia intrafamiliar, explotación o cualquier otro ilícito tipificado en el Código Penal), el establecimiento deberá efectuar la denuncia inmediata ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que el funcionario toma conocimiento de los hechos, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

4. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES:

Pasos Iniciales para Activar el Protocolo (Comunes para Todos los Casos)

1. Recepción del Relato o Detección de Indicios:

Cualquier funcionario/a del establecimiento que reciba información, indicios o señales de posible agresión sexual y/o hechos de connotación sexual debe:

- Escuchar con respeto, calma y sin emitir juicios.
- No interrogar ni pedir detalles adicionales al estudiante.
- Brindar un espacio privado y seguro para la conversación.
- Entregar contención emocional inicial, transmitiendo confianza y seguridad.

2. Registro Inmediato de la Situación:

El funcionario/a que recibe el relato o detecta indicios de una posible agresión sexual debe redactar un informe escrito en el mismo día escolar en que se detecta el incidente, y entregarlo en un plazo máximo de 2 horas desde la recepción del relato o la detección de los indicios. Este informe debe incluir lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar del relato o detección.
- Palabras textuales del estudiante, si corresponde.
- Descripción objetiva de los signos, conductas o comentarios observados.
- Firma y nombre completo del funcionario/a que redacta el informe.
- El informe debe ser realizado sin interpretaciones ni juicios personales, reflejando de manera precisa y objetiva la situación.

3. Comunicación Interna al Establecimiento:

El informe debe ser entregado en un plazo máximo de 2 horas desde registrada la situación por quien reciba la información:

- Adjuntar y enviar el informe por correo electrónico dirigido a Inspectoría General y Dirección del establecimiento, con copia a Encargado/a de Convivencia Educativa.
- Si el informe se entrega en formato físico, el documento original debe estar firmado por el funcionario/a que lo redacta.

4. Evaluación

En base a los antecedentes que se entreguen, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y/o algún miembro del equipo de Convivencia Educativa, evaluarán los hechos para confirmar la existencia de presuntos hechos constitutivos de delitos.

En casos constitutivos de delito, la Dirección del establecimiento tiene la obligación bajo la ley de realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Tribunal de Familia, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la recepción del antecedente.

De acuerdo con lo señalado, en primer lugar, se le dará la posibilidad a la madre, padre o apoderado del estudiante de presentar el mismo la denuncia. Para ello se le otorgará un plazo breve, en función a las 24 horas con que cuenta el



Colegio para proceder a la denuncia. El apoderado podrá concurrir a realizar la denuncia acompañado por un funcionario del Colegio, si consiente en ello. En su defecto, deberá acreditar ante el Colegio la presentación de la denuncia respectiva antes del cumplimiento del plazo de 24 horas con que cuenta el Colegio para denunciar. De no acreditarse lo anterior, Dirección del establecimiento procederá a realizar la denuncia respectiva, ante el Ministerio Público de ser posible, sino ante Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Ante la ausencia de Dirección, Inspectoría y/o Convivencia Escolar o cualquier miembro adulto de la comunidad escolar podrá realizar la denuncia, siempre dentro de las 24 horas siguientes a conocidos los hechos que motivan la denuncia

Si, de la evaluación de los antecedentes, se puede determinar que los antecedentes no son constitutivos de delitos, se continuará con el procedimiento, con la excepción de la interposición de una denuncia a las autoridades competentes en materia penal. Con todo, lo anterior **no implica que los antecedentes puedan ser puestos a disposición de los Tribunales de Familia o se solicite la derivación de los estudiantes involucrados ante los organismos correspondientes.**

5. Comunicación con los apoderados

Posteriormente, se procederá a notificar a la madre, padre o apoderado del o los estudiantes involucrados, para lo cual se le citará a una reunión personal a la brevedad posible, y se le informará de los hechos de los que se tomó conocimiento y de la activación de este Protocolo, salvo que la sospecha recayera sobre él o ella. En los casos en que los apoderados no puedan asistir, se les comunicará que en su ausencia puede asistir el apoderado suplente, pero que se trata de un tema delicado. En caso de que ninguno pueda presentarse, el colegio podrá realizar las denuncias o gestiones respectivas sin informar previamente al apoderado, dejando constancia de ello en correo electrónico interno, considerando los plazos a seguir (24 hrs).

En la reunión si el caso es constitutivo de delito se informará sobre la **obligación del Colegio de poner los antecedentes a disposición de la justicia, esto es, se deben denunciar los hechos a los organismos competentes como, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o Tribunales de Familia**, según corresponda, salvo que el mismo apoderado interponga la denuncia.

Si el **denunciado fuese un estudiante del establecimiento**, previa notificación al apoderado del estudiante denunciante, se gestionará vía telefónica una reunión con apoderado del estudiante a la brevedad con Inspectoría General, Encargado de Convivencia y/o algún miembro del Equipo, para hacerle presente la existencia de una denuncia en contra de su pupilo por hechos de connotación sexual y la activación del presente Protocolo.

Si el apoderado del estudiante denunciante/agredido consiente en ello, se podrá informar al apoderado del estudiante denunciado acerca de la identidad del estudiante denunciante. Este consentimiento deberá constar por escrito, ya sea en acta de entrevista o bien por correo electrónico dirigido a la Directora de Formación o Coordinador de Convivencia Escolar. Lo anterior resulta especialmente relevante en relación con la posibilidad de decretar medidas de protección en favor del estudiante afectado. A modo de ejemplo, la prohibición de acercamiento solo podrá ser efectiva si el estudiante denunciado conoce la identidad del estudiante respecto del cual debe mantenerse alejado. Si el apoderado del estudiante denunciante se negare a que la identidad de su pupilo sea dada a conocer al apoderado del estudiante denunciado, no podrán adoptarse aquellas medidas que impliquen este conocimiento. Esto, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar otras medidas de resguardo que no supongan necesariamente este conocimiento. En todo caso, siempre deberá notificarse al apoderado del estudiante denunciado de la existencia de una denuncia por hechos de connotación sexual en su contra, especificando únicamente si los hechos relatados han tenido lugar o no en el establecimiento educacional, la fecha en que se realizó o realizará la denuncia respectiva, y si esta diligencia fue o será llevada a cabo por el Colegio.

- Llamada telefónica directa a apoderado a la brevedad. En caso de que la familia del estudiante implicado, no responda llamadas del colegio o no se presente a la reunión informativa el Establecimiento procederá a efectuar la denuncia a la entidad respectiva según lo obliga la ley. Sin perjuicio de lo anterior, se insistirá, aunque fuera de plazo, en contactar a la familia e informarlos de la situación. La comunicación se realizará en **reunión presencial privada y confidencial**, donde se informará con prudencia y resguardo.



- Si uno de los padres es posible agresor, la citación será dirigida a un familiar directo de confianza, definido por el estudiante o la autoridad competente.

Información a la comunidad escolar:

En aquellos casos en que, conforme a la normativa vigente, se haya debido realizar una **denuncia formal** ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de Familia, el establecimiento educacional informará de manera general al **Consejo Escolar** mediante correo electrónico institucional.

El contenido de la comunicación será estrictamente institucional, sin individualizar ni revelar la identidad de estudiantes, familias o funcionarios involucrados, limitándose a señalar que se activó el presente Protocolo, que se efectuó la denuncia correspondiente y que se han adoptado las medidas de resguardo necesarias.

Dicho correo tendrá como único propósito dejar constancia de la activación del protocolo y garantizar transparencia institucional, reforzando el deber de prevención y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en resguardo de la confidencialidad y el interés superior del estudiante afectado.

Consideraciones frente a una sospecha

Siguiendo los pasos 1, 2 y 3 respectivamente, respecto a recepción del Relato o Detección de Indicios; Registro Inmediato de la Situación; Comunicación Interna al Establecimiento, informando de los antecedentes que fundan la sospecha. Si se trata de una sospecha, es decir, de la observación de cambios significativos en estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de acoso, abuso sexual, estupro u otro hecho de connotación sexual que represente una vulneración a la integridad del estudiante en esta esfera, deberán comunicar los antecedentes que se tengan a quienes se indican en el protocolo.

Posteriormente el Equipo de Convivencia Escolar realizará paso 4; evaluación. En este sentido deberán recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación que pueda tener lugar por parte de las autoridades competentes relacionadas con cómo se enteraron de los antecedentes que configuran la sospecha, si han observado variaciones en el comportamiento del estudiante, cómo es la comunicación con su familia, etc. Si las sospechas arrojan que el hecho ocurrió dentro del establecimiento, se deben recopilar antecedentes para establecer cómo se dieron los hechos: en qué lugar del establecimiento, en qué momento, a cargo de quién debería haber estado el niño o adolescente en ese momento, etc. Por el contrario, no se debe interrogar al niño o adolescente, ni investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, División de Educación General Ministerio de Educación).

Estos antecedentes se evaluarán en conjunto con Dirección e Inspectoría. En base a los antecedentes que se entreguen y luego de una evaluación de estos, se decidirá la activación del presente Protocolo. En caso de que se considere que los antecedentes no son suficientes para configurar una sospecha, no se activará este Protocolo y se archivarán los antecedentes. Sin embargo, se le solicitará al profesor/a jefe la observación del estudiante, y que, ante cualquier cambio de conducta o problema de éste, deberá informarlo mediante correo electrónico dentro de la misma jornada, para reevaluar la sospecha. Por el contrario, si se estima que los antecedentes son suficientes para configurar una sospecha, se formalizará la activación del presente Protocolo. **Si, de la evaluación de los antecedentes, se puede determinar que los antecedentes no son constitutivos de delitos, se continuará con el procedimiento, con la excepción de la interposición de una denuncia a las autoridades competentes en materia penal. Con todo, lo anterior no implica que los antecedentes puedan ser puestos a disposición de los Tribunales de Familia o se solicite la derivación de los estudiantes involucrados ante los organismos de apoyo correspondientes.**



En algunos casos de sospecha el colegio puede adoptar adicionalmente solicitar al apoderado que el estudiante reciba acompañamiento psicológico externo, y supervisar el cumplimiento de esta medida. En caso de que el apoderado no cumpla, el colegio puede tomar medidas de resguardo para el estudiante, como la derivación a OLN, Oficio a Tribunal de Familia, entre otras derivaciones a las redes que se consideren pertinentes.

Consideraciones frente a casos consumados

Cuando se constate que un hecho de agresión sexual o de connotación sexual ha sido efectivamente consumado, el establecimiento educacional procederá de manera inmediata a la activación del presente Protocolo, sin necesidad de pasar por la etapa de evaluación de sospecha.

Recepción y registro del relato:

El funcionario/a que reciba el relato deberá escucharlo con respeto, sin interrogar ni pedir detalles adicionales, y elaborar el informe escrito dentro de las 2 horas siguientes, consignando fecha, hora, lugar, palabras textuales y circunstancias. Dicho informe se entregará de inmediato a Inspectoría General y Dirección, con copia a Convivencia Escolar.

Derivación médica inmediata:

La Dirección o Inspectoría General coordinarán el traslado del estudiante afectado a un centro de salud (Hospital o SAPU) dentro de las primeras 2 horas desde la constatación del hecho, para atención médica y psicológica inicial. El estudiante deberá ir acompañado por su padre, madre, apoderado u otro adulto de confianza; en casos de urgencia podrá ser acompañado por un funcionario del establecimiento hasta que llegue su adulto responsable.

Preservación de evidencia:

El colegio deberá instruir a la familia y/o acompañante que el estudiante no se cambie de ropa, no se bañe ni se realicen curaciones antes de la evaluación médica. La ropa u objetos utilizados durante el hecho no deben lavarse ni manipularse; de ser posible, se guardarán en bolsa limpia de papel y se entregarán directamente a Carabineros, PDI o al equipo médico tratante. El establecimiento no debe en ningún caso recolectar pruebas ni realizar peritajes, los cuales corresponden exclusivamente a la PDI (Brigada de Delitos Sexuales) o al Ministerio Público.

Denuncia obligatoria:

La Dirección, en coordinación con Inspectoría General, deberá realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal. En ausencia de Dirección o Inspectoría, la denuncia podrá ser efectuada por el Encargado/a de Convivencia Escolar o cualquier funcionario adulto que haya tomado conocimiento.

Medidas de resguardo inmediatas:

Si el presunto agresor es estudiante: será separado preventivamente del curso o actividad escolar, evitando cualquier contacto con la víctima.

Si el presunto agresor es funcionario: será notificado y suspendido preventivamente de sus funciones, iniciándose el procedimiento administrativo correspondiente dentro de 15 días hábiles.

Todas estas medidas serán implementadas por Dirección e Inspectoría General, con acompañamiento de Convivencia Escolar.

Si el presunto agresor es un adulto perteneciente a la familia del estudiante: se activará de inmediato la denuncia y la coordinación con el Tribunal de Familia, Fiscalía, OLN, según corresponda. En estos casos, el establecimiento asegurará el resguardo inmediato del estudiante dentro del recinto escolar, evitando todo contacto con el adulto denunciado. Asimismo, se gestionará de inmediato el acompañamiento del estudiante a un centro de salud u hospital, sin que sea necesaria la autorización de la familia para el traslado, en virtud del principio de protección prioritaria del niño, niña o adolescente y conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.



Comunicación con la familia:

Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, la Dirección o Inspectoría General citarán a los padres, madres o apoderados a una reunión privada, en la cual se informará la denuncia realizada, las medidas de protección adoptadas y los pasos siguientes. Si el apoderado es sospechoso, se informará a otro familiar de confianza o directamente a la autoridad competente (Tribunal de Familia, OPD u OLN).

Apoyo pedagógico y psicosocial:

En paralelo, el Equipo de Convivencia Escolar elaborará un Plan de Apoyo Integral dentro de las 48 horas siguientes, que incluirá contención emocional, derivación a redes externas especializadas (Salud Mental Infanto-Adolescente, OPD, PRM o PPF) y medidas pedagógicas de flexibilidad (adecuación curricular, reducción de jornada, tutorías). Este plan será revisado periódicamente, con un primer control de seguimiento dentro de 7 días y controles sucesivos al menos cada 30 días.

Confidencialidad y registro:

Todo el proceso será registrado en actas internas y archivos confidenciales, accesibles solo a Dirección, Inspectoría y Convivencia Escolar. Se resguardará en todo momento la identidad del estudiante afectado y del denunciado, evitando revictimización o exposición innecesaria.

El principio rector en casos de hechos consumados será la protección inmediata de la víctima, la denuncia oportuna y la coordinación con los organismos competentes, aplicando siempre los principios de interés superior del niño, confidencialidad, proporcionalidad y gradualidad de las medidas.

Consideraciones frente a hechos de connotación o agresión sexual entre estudiantes

Siguiendo los pasos 1, 2 y 3 establecidos respectivamente al inicio del protocolo, respecto a; recepción del Relato o Detección de Indicios; Registro Inmediato de la Situación; Comunicación Interna al Establecimiento, informando de los antecedentes.

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

De acuerdo con la **Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente**, los adolescentes **mayores de 14 y menores de 18 años** son **penalmente responsables** si son declarados culpables de delitos sexuales, tales como **abuso sexual, violación, estupro** u otros de similar connotación.

Por tanto, si en la investigación se identifican **elementos constitutivos de delito**, se procede a:

-**Notificación inmediata** a las autoridades competentes (Carabineros, Fiscalía).

-Aplicación de medidas de **resguardo a la víctima** y de separación preventiva del estudiante denunciado.

-**Colaboración activa** del establecimiento con la investigación externa.

Precisión sobre Interacciones Sexualizadas entre Estudiantes Menores de Edad

Al abordar situaciones de carácter sexual entre estudiantes, especialmente entre niños, niñas o adolescentes menores de 14 años, se debe actuar con especial cautela y profesionalismo para no etiquetar automáticamente como abuso sexual interacciones que pueden corresponder a conductas de exploración típica del desarrollo infantil. Este tipo de comportamientos, aunque requieran orientación y supervisión, no deben ser penalizados ni sancionados de forma punitiva si no existe coerción, violencia, intimidación o desequilibrio de poder entre los involucrados.



Sin embargo, es fundamental diferenciar estas conductas de aquellas que, aunque ocurran entre pares de edades similares, puedan ser **coercitivas, agresivas o inadecuadas** en función de:

1. **La naturaleza explícita de las conductas.**
2. **El grado de conocimiento sexual involucrado.**
3. **La intencionalidad** (si hay burla, amenaza, presión o manipulación).
4. **La presencia de desigualdad o abuso de poder**, incluso entre estudiantes de la misma edad.

Ejemplos de conductas que podrían requerir mayor intervención y derivación:

Se considera que una conducta puede ser **indicadora de abuso o experiencia sexual previa no adecuada** (ya sea como víctima o testigo) cuando:

- El/la estudiante **reproduce conductas sexuales explícitas de tipo adulto**, como gestos masturbatorios frente a otros, simulación de penetración, uso de lenguaje sexual técnico o pornográfico.
- Se evidencia **uso de fuerza, amenazas, presión o manipulación emocional** para involucrar a otro estudiante en una conducta sexualizada.
- El/la estudiante **muestra conocimiento sexual avanzado o técnico** impropio para su edad, como descripción detallada de actos sexuales, uso de vocabulario adulto sin haber recibido educación formal al respecto.
- Se presentan juegos sexualizados **reiterativos, obsesivos o con intención de dominación**, especialmente si uno de los estudiantes expresa malestar, incomodidad o se ve obligado a participar.
- La conducta ocurre con clara **desigualdad de madurez, fuerza física o influencia emocional** entre los participantes, incluso si son de la misma edad cronológica.
- Uno de los estudiantes manifiesta signos de **miedo, retraimiento, hipersexualización o culpa** tras la interacción.

Orientación institucional frente a estos casos:

- Cuando se detecta una situación de estas características, el establecimiento debe evaluar el contexto según el protocolo.
- El establecimiento educacional debe actuar con responsabilidad y cautela ante situaciones que involucren conductas sexualizadas, especialmente entre estudiantes. Se deben **evitar etiquetas prematuras o juicios concluyentes**, sin embargo, esto **no exime del deber de actuar diligentemente** frente a señales o sospechas de una posible vulneración de derechos.
- En virtud de lo anterior, si el denunciado fuese un estudiante del establecimiento menor de 14 años, o bien los hechos denunciados hubieren ocurrido cuando el denunciado tenía menos de 14 años (inimputable penalmente), el Colegio realizará una solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia competente, el que está facultado para decretar medidas de protección o cautelares respecto de adolescentes inimputables, acusados de cometer un delito de esta índole (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, División de Educación General Ministerio de Educación). Esta solicitud deberá realizarse en el plazo de 24 horas establecido para la realización de denuncias en general, en concordancia con el plazo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- En este contexto, si el equipo educativo o algún funcionario/a del establecimiento **detecta indicios o mantiene una sospecha razonable** de que un/a estudiante podría estar **reproduciendo conductas aprendidas producto de abuso, exposición a material sexual inapropiado o maltrato**, se podrá derivar o informar el caso a los siguientes **organismos de protección externa**:

- Oficina Local de la Niñez (OLN)
- Programas especializados en protección (como PRM, PPF)
- Tribunal de Familia
- Fiscalía o Carabineros (si hay sospecha de delito)

Esta actuación se puede realizar **incluso cuando no existan indicios fundados**, siempre que exista una **preocupación legítima y fundada en el bienestar del estudiante**, de acuerdo a los principios establecidos en la **Ley N° 21.430 sobre Garantías de los Derechos de la Niñez** y en cumplimiento del deber de protección del establecimiento.



Asimismo, en situaciones en que se vean involucrados **dos estudiantes del mismo establecimiento**, y especialmente cuando la conducta se produce **dentro del contexto escolar**, el establecimiento **priorizará oficiar o dar aviso al Tribunal de Familia**, con el fin de poner en conocimiento la situación y permitir que dicho órgano, en el marco de sus atribuciones, determine la pertinencia de activar medidas de protección o intervención especializada.

Esta medida se adopta bajo el principio de **interés superior del niño, niña o adolescente**, y constituye una acción preventiva orientada a **resguardar la integridad y bienestar** de todos los estudiantes involucrados, aun en ausencia de certeza de delito.

- En casos de sospecha el colegio puede adoptar adicionalmente solicitar al apoderado que el estudiante reciba acompañamiento psicológico externo, y supervisar el cumplimiento de esta medida. En caso de que el apoderado no cumpla, el colegio puede tomar medidas de resguardo para el estudiante, como la derivación a OLN, Oficio a Tribunal de Familia, entre otras derivaciones a las redes que se consideren pertinentes.
- El foco debe estar en la protección, orientación y contención, tanto de quien ejecuta la conducta como de quien podría estar siendo afectado por ella.

Fundamento normativo:

“Se debe tener mucho cuidado en no catalogar inmediatamente como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas coercitivas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, y podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.”

(Ministerio de Educación, 2017, p. 39)

Consideraciones ante agresión o hecho de connotación sexual cometido por un funcionario del establecimiento

Siguiendo los pasos 1, 2, 3 y 4 establecidos respectivamente al inicio del protocolo, respecto a; recepción del Relato o Detección de Indicios; Registro Inmediato de la Situación; Comunicación Interna al Establecimiento, informando de los antecedentes y evaluación del caso.

DENUNCIA:

Posteriormente, se procederá a la comunicación del funcionario denunciado:

- Dentro de las siguientes **24 horas posteriores a la denuncia externa**, se debe notificar formalmente al/la funcionario/a denunciado/a, en reunión privada, con acta escrita y testigo como respaldo.
- La comunicación debe realizarse con estricta confidencialidad, garantizando el principio de presunción de inocencia.
- El funcionario/a denunciado deberá ausentarse temporalmente de sus funciones mientras dure la investigación, evitando contacto directo con el/la estudiante afectado/a y posibles situaciones de estigmatización.

Investigación interna:

- La Dirección deberá iniciar un proceso sumario administrativo **en un plazo máximo de 15 días hábiles**.
- Se designará a un investigador/a responsable, garantizando imparcialidad, rapidez y rigurosidad.
- La investigación interna, no debe sustituir ni interferir con la investigación que realicen las autoridades competentes. El establecimiento **no puede investigar delitos** (eso le corresponde a Fiscalía o PDI). Lo que sí debe hacer es una **investigación interna administrativa** para establecer si hubo incumplimiento de reglamentos, protocolos o faltas a la ética profesional.
- El establecimiento podrá solicitar asesoría de especialistas en materia penal o administrativa, según corresponda.

Medidas de resguardo y comunicación interna:

- **Suspensión preventiva:** aplicar suspensión preventiva del funcionario denunciado mientras se resuelve la investigación, resguardando tanto al estudiante como la situación laboral del trabajador.



- **Apoyo a hijos/as del funcionario denunciado:** si el funcionario tiene hijos en el establecimiento, se garantizará acompañamiento y apoyo psicológico por un profesional del equipo de Convivencia Educativa.
- En caso de retiro voluntario del estudiante afectado, el colegio apoyará a la familia en la búsqueda de matrícula en otro establecimiento.

Comunicación con padres, madres o apoderados del estudiante afectado:

La Dirección o Inspectoría General citará mediante llamado telefónico a los padres o apoderados a una reunión presencial y privada, **dentro de las primeras 24 horas desde la recepción de la denuncia o del conocimiento del hecho:**

- La denuncia realizada.
- Las medidas de protección implementadas.
- Los pasos a seguir en la investigación.
- Se deberá levantar un acta firmada de la reunión.
- En caso de imposibilidad de asistencia presencial, se deberá **coordinar otra reunión dentro de las 24 horas siguientes**, manteniendo registro formal del intento de comunicación.

Apoyo al estudiante afectado:

El colegio debe garantizar medidas inmediatas de apoyo:

- Contención emocional con profesionales del establecimiento.
- Derivación a redes externas (salud, OPD, programas especializados).
- Flexibilización pedagógica (adecuación curricular, reducción de jornada, tutorías de apoyo).
- Se elaborará un Plan de Apoyo Integral, actualizado periódicamente por el equipo de Convivencia Educativa en coordinación con la familia y profesionales externos.

Resultados y medidas posteriores:

- Al finalizar la investigación interna, la Dirección deberá comunicar los resultados por escrito a los afectados y a los apoderados del estudiante.
- El establecimiento acatará todas las disposiciones de Fiscalía, Tribunal de Familia u otros organismos competentes respecto de medidas de reparación y protección.
- Si se confirma responsabilidad del funcionario: se aplicarán las medidas administrativas y legales correspondientes (destitución, sumario, sanciones penales).

Si el/la funcionario/a es declarado inocente:

- Se implementarán medidas de reparación, tales como reuniones informativas con docente y apoderados para aclarar la situación.
- El funcionario tendrá derecho a ejercer acciones legales o administrativas de resarcimiento si así lo estima pertinente.

En aquellas situaciones en que los relatos de estudiantes den cuenta de conductas percibidas como incómodas o inadecuadas por parte de un funcionario o adulto de la comunidad educativa, pero que no configuran hechos constitutivos de delito (por ejemplo, comentarios inapropiados o contacto físico ambiguo no requerido), el establecimiento procederá a un manejo interno inicial de carácter confidencial.

Este manejo interno considerará:

- El registro objetivo del relato (fecha, lugar, circunstancias y palabras textuales entregadas por los estudiantes).
- La comunicación inmediata a Dirección, Inspectoría General y Encargado/a de Convivencia Escolar (tal como se describe en protocolo inicial).
- La aplicación de medidas preventivas internas, tales como limitar el contacto del funcionario con las y los estudiantes, reforzar la presencia adulta en espacios comunes (como recreos) y realizar entrevistas de retroalimentación sobre límites profesionales y resguardo de los vínculos pedagógicos.
- El seguimiento cercano al bienestar de los estudiantes mediante entrevistas periódicas, observación directa y acompañamiento psicosocial, registrando todo en actas de seguimiento bajo estricta confidencialidad.



En estos casos no se informará aún a Fiscalía ni a los apoderados, salvo que el relato entregue antecedentes que hagan presumir la existencia de un hecho constitutivo de delito, en cuyo caso se activará el **deber de denuncia legal del establecimiento conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal**, dentro del plazo de 24 horas. El establecimiento tiene la **obligatoriedad legal de denunciar cualquier hecho que pueda constituir un delito o una vulneración de derechos graves de un estudiante**, aun cuando surja durante el seguimiento interno.

En caso de que durante el proceso de seguimiento surjan nuevos antecedentes que refuercen la gravedad de la situación o que permitan presumir una vulneración de derechos más seria, el establecimiento derivará formalmente los antecedentes a las redes competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI, Oficina Local de la Niñez u otras instituciones pertinentes), resguardando siempre la confidencialidad y el interés superior del estudiante.

Medidas Precautorias, Posteriores y de apoyo

Medidas precautorias:

- Mientras dure la investigación interna o legal, el estudiante denunciado será separado preventivamente de la víctima, evitando todo contacto directo.
- Se podrán aplicar acciones como la reubicación temporal del estudiante denunciado, ajustes de horarios, mayor supervisión en espacios comunes o, en casos de mayor gravedad, la suspensión preventiva con un plan pedagógico alternativo que asegure la continuidad de su educación.
- Asimismo, el estudiante denunciado será derivado al área de Convivencia Educativa para trabajar con el psicólogo/a u orientador/a del establecimiento, con el fin de fortalecer su aprendizaje en torno a los límites, el respeto hacia los demás y la convivencia Educativa

Apoyo al estudiante afectado (víctima)

- Ajustes curriculares y reducción de jornada, según recomendación profesional, para resguardar el bienestar.
- Derivación a redes externas especializadas (Salud Mental Infanto-Adolescente, OLN, PRM, PPF u otros organismos pertinentes).
- Acompañamiento con psicólogo/a u orientador/a del establecimiento, para reforzar la integración académica y social.
- Tutor académico o adulto significativo de confianza dentro del colegio, que acompañe de manera cercana al estudiante en lo académico y emocional.
- Espacio seguro dentro del establecimiento, habilitado para que el estudiante pueda permanecer en momentos de crisis o inseguridad.
- Plan de reincorporación progresiva a las actividades escolares, priorizando materias esenciales y reduciendo exposición a situaciones que puedan generar estrés.
- Canales de comunicación permanente con la familia, brindando orientación y contención durante todo el proceso.

Apoyo al estudiante denunciado/agresor

El estudiante denunciado también tiene derecho a medidas pedagógicas y psicosociales que resguarden su proceso educativo, siempre aplicando el principio de proporcionalidad y gradualidad:

- Derivación a sesiones de apoyo con psicólogo/a u orientador/a, centradas en autocontrol, manejo de límites, respeto hacia los demás y responsabilidad personal.
- Plan pedagógico alternativo en caso de suspensión preventiva, para evitar la deserción escolar.
- Mentoría individual con un docente u orientador, que acompañe al estudiante en el desarrollo de habilidades socioemocionales y académicas.
- Actividades de reflexión guiadas (lecturas, dinámicas supervisadas) que fortalezcan la empatía y la conciencia de consecuencias.
- Participación en talleres socioemocionales de resolución pacífica de conflictos, comunicación respetuosa y prevención de la violencia.



- Seguimiento psicosocial en coordinación con la familia, incluyendo derivación a redes externas de apoyo si corresponde.
- Evaluación periódica de su proceso de reintegración educativa y social, siempre resguardando el bienestar de la víctima.

Plan de Apoyo Integral y Seguimiento

El Equipo de Convivencia Escolar, en coordinación con Dirección e Inspectoría, elaborará un Plan de Apoyo Integral dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo, que deberá contemplar:

- Contención emocional inmediata para el estudiante afectado y apoyo especializado para el estudiante denunciado.
- Derivación formal a redes externas cuando corresponda (salud, OPD, programas de intervención especializada).
- Adecuaciones curriculares o flexibilidad pedagógica, para garantizar continuidad de estudios.
- Medidas de resguardo escolar (reubicación, supervisión, suspensión preventiva con plan pedagógico alternativo).
- Mentoría o acompañamiento individual para ambos estudiantes, orientada a fortalecer habilidades socioemocionales y académicas.
- Acompañamiento familiar, manteniendo reuniones periódicas para orientar, apoyar y monitorear el proceso.

El seguimiento se organizará de la siguiente manera:

- Primer control: dentro de los 7 días posteriores a la activación del protocolo.
- Controles sucesivos: al menos cada 30 días, hasta que Fiscalía, Tribunales de Familia u organismos competentes determinen el cierre del caso o se considere resuelta la situación en el ámbito escolar.
- Todo el proceso quedará registrado en actas y documentos confidenciales, accesibles únicamente a Dirección, Inspectoría y Convivencia Escolar.

Cumplimiento de disposiciones externas y confidencialidad

El establecimiento acatará de manera íntegra todas las medidas de protección, reparación y seguimiento dictadas por Fiscalía, Tribunales de Familia u otros organismos competentes.

Se garantizará en todo momento la confidencialidad de los antecedentes y la protección de la identidad de estudiantes afectados, denunciados, testigos y denunciantes, evitando su revictimización o exposición innecesaria.

Todas las medidas serán adoptadas bajo los principios de:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Proporcionalidad y gradualidad.
- No discriminación y enfoque de género.
- Confidencialidad y no revictimización.

Cierre protocolo y aplicación de medidas disciplinarias

Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la Agresión Sexual en contra del alumno, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es un adulto miembro del Colegio, será desvinculado de la institución
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y se restringirá el acceso a todas las instalaciones del establecimiento en ambas sedes de manera permanente.



CUADRO RESUMEN

Paso	Acción / Etapa	Responsable(s)	Plazo Máximo
1	Recepción del relato o detección de indicios (escuchar con respeto, no interrogar, brindar contención)	Cualquier funcionario/a del establecimiento	Inmediato, en el momento en que se recibe el relato
2	Registro inmediato (informe escrito: fecha, hora, lugar, relato textual, firma del funcionario)	Quien recibe el relato (funcionario/a)	Dentro de 2 hrs desde el relato o detección
3	Comunicación interna (enviar informe a Dirección, Inspectoría y Convivencia Escolar)	Quien recibe el relato (funcionario/a)	Dentro de 2 hrs de recibido el relato o indicio
4	Evaluación de antecedentes (determinar si hay delito, sospecha fundada o derivación a redes de protección)	Dirección + Convivencia Escolar + Inspectoría	Inmediato, dentro de la misma jornada
5	Denuncia (ante Ministerio Público, Carabineros, PDI o Tribunales; apoderado puede denunciar y debe acreditar)	Dirección (principal) / en ausencia: Inspectoría, Convivencia o cualquier funcionario adulto	Máx. 24 hrs desde conocimiento de los hechos
6	Comunicación con apoderados (citación privada, acta, medidas de protección, excepciones si el apoderado es sospechoso)	Dirección o Inspectoría General	A la brevedad, dentro de 24 hrs desde activación
7	Casos entre estudiantes (distinguir exploración vs. conductas coercitivas, medidas de resguardo, derivaciones)	Dirección + Convivencia Escolar + Inspectoría	Denuncia o derivación: 24 hrs desde conocimiento
8	Casos con funcionarios (denuncia, notificación, suspensión preventiva, sumario administrativo, apoyo a hijos/as)	Dirección (denuncia y sumario), Inspectoría y Convivencia Escolar (apoyo a estudiantes)	Denuncia: 24 hrs / Sumario: 15 días hábiles



9	Medidas precautorias y de apoyo (separación preventiva, plan pedagógico, acompañamiento psicológico, derivaciones externas)	Dirección + Convivencia Escolar + Inspectoría	Inmediato tras activación del protocolo
---	--	---	---



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y/o violencia escolar dentro de los miembros de la comunidad educativa

ANTECEDENTES GENERALES

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, incluyendo el maltrato físico, psicológico y verbal, así como el acoso escolar en todos sus tipos (físico, psicológico, cibernético, etc.), mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia.

OBJETIVO

Consensuar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria frente a cualquier caso de maltrato, acoso escolar y/o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa a través de un procedimiento a seguir en cada caso, el cual será de conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio El Pilar Ancud.

IMPORTANTE

Este Protocolo no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o desacuerdo entre miembros de la comunidad educativa que no tienen la intención planificada de dañar a otra persona. A modo de ejemplo se señala que el presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a situaciones como:

- a) Maltrato, acoso escolar y/o violencia escolar entre estudiantes.



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

- b) Maltrato, acoso escolar y/o violencia escolar de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- c) Maltrato, acoso escolar y/o violencia escolar de estudiante a adulto.
- d) Maltrato, acoso escolar y/o violencia escolar entre apoderados(as) y/o entre apoderados y funcionarios(as) del establecimiento.
- e) Maltrato, acoso escolar y/o violencia escolar dentro del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.
- f) Maltrato, acoso escolar y/o violencia escolar a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.

DEFINICIONES

Maltrato escolar: El maltrato escolar se refiere a cualquier tipo de **abuso o agresión** física, psicológica o emocional que un estudiante sufra de parte de otro compañero/a, un grupo de compañeros o incluso de un adulto dentro del entorno escolar. Este maltrato puede incluir tanto el abuso directo como indirecto, y generalmente tiene un carácter más generalizado y menos repetitivo que el acoso escolar. El maltrato escolar puede ocurrir esporádicamente o ser un incidente aislado. **El maltrato escolar no solo involucra agresiones físicas, sino también el contexto en el que se produce.**

Acoso escolar o Bullying: “La Ley General de Educación se define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra los estudiantes, valiéndose para ello de situaciones de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque a este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición” (Art. 16).

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet. Las conductas constitutivas de Acoso presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil Se basa en una relación de asimetría de poder.
- El daño puede ser de diversa índole como se encuentra descrito anteriormente en tipos de maltrato.
- El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.
- El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño.



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

La violencia escolar: La violencia escolar se refiere a cualquier acción u omisión intencional que altere gravemente la convivencia en el entorno educativo, causando daño físico, psicológico, verbal o simbólico a uno o más miembros de la comunidad escolar. Puede producirse entre estudiantes, entre adultos, o entre estudiantes y adultos, y puede manifestarse en hechos puntuales o esporádicos, y no necesariamente implica una continuidad en el tiempo o una relación de poder desigual. Puede tratarse de un solo acto grave o de una conducta agresiva

Para efectos de comprender la situación se evaluará la intencionalidad, el contexto y el efecto que genera en la víctima PRINCIPIOS RECTORES

- **Interés superior del niño/a y adolescente:** Toda actuación priorizará su bienestar y desarrollo integral
- **Debido proceso:** Resguardo de los derechos de todas las partes involucradas.
- **Confidencialidad:** Protección de la identidad y privacidad de los afectados.
- **No revictimización:** Evitar la exposición innecesaria de la víctima.

Enfoque de género: Considerar las diferencias de género para garantizar igualdad y respeto en el tratamiento de las situaciones.



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

PROCEDIMIENTO PROTOCOLO

Nº	Acciones	Tiempo	Responsables
1	Recepción de la Denuncia Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, que sea testigo (observe o escuche), reciba la denuncia o maneje información relevante debe informar de forma inmediata y oportuna, de manera presencial y/o por correo institucional a Inspectoría General con copia a Encargada de Convivencia , para dar a conocer la situación. En casos en que se de manera presencial se dejará constancia escrita de lo ocurrido	48 horas	Inspectoría General Encargada de Convivencia Escolar



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

2	Inspectoría General en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar Evaluación Inicial: El equipo de Convivencia Escolar junto con Inspectoría evaluarán el informe o acta recibida. - Evaluarán la gravedad de lo señalado y activarán el Protocolo coordinando las acciones de apoyo en el proceso de indagación, para ello se podrá solicitar el apoyo de los Integrantes del Equipo de Convivencia. - Inspectoría realizará monitoreo de las observaciones de la hoja de vida de los/as involucrados(as) en los casos que amerita. - Inspectoría dará aviso al profesor Jefe sobre la situación denunciada indicando que se cuenta con 7 días hábiles para esto (en los casos pertinentes). - Realizar entrevista a otras personas que puedan aportar con información del caso, estableciendo un registro de la información recabada en la o las entrevistas con las partes involucradas u otros antecedentes que se tengan del caso.	7 días hábiles posterior al día de la denuncia	Inspectoría General Encargada de Convivencia Escolar
3	Si la falta es menos grave:	7 días hábiles posterior al día de la denuncia	Inspectoría General



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

	a) En caso de tratarse de una situación o conflicto puntual que no revista mayor gravedad, podrá aplicarse una disculpa o compromiso, tanto verbal como escrito, entre las partes involucradas. Toda intervención deberá quedar debidamente registrada en acta. b) Se contactará telefónicamente en los casos de estudiantes involucrados al apoderado para informar lo ocurrido, así como para comunicar la medida disciplinaria y/o formativa correspondiente. En algunos casos se podrá evaluar citación presencial, la cual será efectuada por portería mediante llamado telefónico. c) Se informarán a todas las partes los procedimientos formativos y reparatorios que se implementarán, estableciendo compromisos concretos con las partes involucradas, quedando registrada cómo entrevista bajo firma.		Equipo de Convivencia Escolar Dirección
4	Si la falta es de extrema gravedad: a) Se citará de manera telefónica al apoderado de los estudiantes involucrados y notificará la medida cautelar, periodo en el cual se podrán adoptar medidas preventivas. También se informará a los apoderado que durante este tiempo podrá presentar nuevos antecedentes al correo institucional de la Inspectoría General con Copia a Encargada de Convivencia Escolar. b) En los casos que la denuncia incluya adultos se separará preventivamente al adulto del estudiante, mientras dura el proceso de investigación.	7 días hábiles posterior al día de la denuncia	Inspectoría General Encargada de Convivencia Escolar Equipo de Convivencia Escolar



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

	Si es entre estudiantes se pudiese adoptar la separación de ambos estudiantes mientras dura el proceso de investigación. c) Se realizará el proceso de investigación. Entre las medidas de resguardo que se podrán adoptar mientras dure el proceso de investigación, podrán ser: • Contención inmediata al estudiante afectado, verificando su estado físico y emocional. • Comunicación al apoderado, informando lo ocurrido y las acciones adoptadas por el establecimiento. • Registro escrito de los hechos en libro de clases, acta de entrevista y/o informe de situación, para dar trazabilidad al caso. • Separación preventiva Si se considera necesario para la seguridad y bienestar de las partes involucradas, los adultos y/o estudiantes señalados en la situación de maltrato serán separados de cualquier interacción directa durante el proceso de investigación. Esto puede incluir la asignación de espacios diferentes para el desarrollo de sus actividades académicas o recreativas, con el fin de evitar nuevos episodios de maltrato mientras se investigan los hechos. . el o los estudiantes no podrán asistir a clases, para llevar a cabo el proceso de investigación. Se podrá considerar que el o los estudiantes agresores no asistan a clases. • Entrevistas a testigos (funcionarios y estudiantes presentes) para recabar antecedentes objetivos. • Notificación al Equipo Directivo y al Encargado de Convivencia Escolar, activando protocolo institucional de resguardo. • Seguimiento a estudiantes afectados, a través de entrevistas con equipo de convivencia escolar, para monitorear su bienestar emocional.		
--	---	--	--



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

	• Citación a reunión con el apoderado para informar avances y medidas adoptadas. • Informe final de investigación interna, con conclusiones y medidas correctivas en caso de corresponder. • Derivación y/o denuncia a los organismos competentes (Superintendencia de Educación u otros) si los antecedentes lo ameritan, en cumplimiento de la normativa vigente. • Coordinar con inspectores de pabellón y nivel, la conducta de estudiantes durante recreos, horarios de ingreso y salida. • Acuerdos con el apoderado en relación al ingreso y salida del estudiante. • Cambio de curso de él o los agresores como una medida de resguardo para la víctima. • Derivar el caso a Convivencia Escolar y/o PIE para gestionar acciones formativas y reparatorias. • Establecer junto al Equipo Directivo; medidas de resguardo para funcionarios involucrados de manera directa e indirecta en el proceso de investigación. • Cambio de apoderado titular. En caso de agresiones físicas a menores de edad, Inspectoría general, Convivencia Escolar o Dirección informarán al apoderado de la situación, quien deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI, u otro organismo. Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil. Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio		
--	---	--	--



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

	web. En caso que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).		
5	Una vez finalizado el proceso de investigación, se citará de manera telefónica a las partes involucradas, de forma separada, para informar los resultados del proceso. En esta instancia, se comunicará la medida disciplinaria correspondiente según la gravedad de la falta y lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Dichas medidas podrán incluir acciones disciplinarias, reparatorias, comunitarias, pedagógicas, entre otras, con el objetivo de fomentar la reflexión, la reparación del daño y la prevención de futuras situaciones similares. Adicionalmente, y si la situación lo amerita, podrán extenderse o mantenerse algunas medidas de resguardo previamente adoptadas, tales como la separación de espacios, seguimiento psicosocial, acompañamiento emocional o restricciones de contacto entre las partes, con el fin de proteger la integridad física y emocional de los estudiantes involucrados y asegurar un ambiente escolar seguro y respetuoso para todos. Entre las medidas de resguardo para el o los involucrados se podrá considerar respecto a la gravedad de los hechos: - Coordinar con inspectores de pabellón y nivel, la conducta de estudiantes durante recreos, horarios de ingreso y salida. - Acuerdos con el apoderado en relación al ingreso y salida del estudiante. - Cambio de curso de él o los agresores como una medida de resguardo para la víctima. - Derivar el caso a Convivencia escolar y/o PIE para gestionar acciones formativas y reparatorias. - Establecer junto al Equipo Directivo; medidas de resguardos para los funcionarios involucrados de forma directa e indirecta	24 horas, tras la finalización del proceso de investigación	Inspectoría General Equipo de Convivencia Escolar Dirección



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

	en el proceso de investigación.		
6	Es deber del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal a las instancias externas correspondientes en los casos que amerita. En el caso de faltas de extrema gravedad, que constituya delito y que involucre a mayores de 14 años procederá a informar a la entidad externa que corresponda. Evaluar si corresponde una denuncia al Tribunal de Familia en caso de vulneración de derechos. Denunciar al Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal competente, según corresponda. Dejar constancia escrita del procedimiento y la denuncia realizada, resguardando la confidencialidad.	24 horas	Inspectoría General

Medidas Formativas de reparación y resguardo

Acciones



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

Equipo de Convivencia Escolar y/o PIE (según corresponda)

- Colaborar en la realización de entrevistas por separado a los y las estudiantes involucrados/as, y posibles testigos de la situación para de esta forma poder recabar información relevante que permita comprender y aclarar los hechos.
- Analizar el caso y elaborar un Plan de Intervención Focalizado Individual y/o grupal junto a la Orientadora y profesor jefe, con la finalidad de remediar y reparar el daño causado.
- Socializar el Plan con Inspectoría General, UTP y distribuir tareas.
- Realizar mediación interna para la adquisición de compromisos reparatorios si el caso lo amerita y si las partes involucradas están de acuerdo.
- Informar a la familia mediante el registro de la mediación en la hoja de vida del estudiante y/o citando al apoderado de forma telefónica para realizar entrevista presencial.
- Realizar entrevista con apoderados y/o tutores para monitoreo de compromisos y cumplimiento de estos.

Unidad Técnica pedagógica

- Ante una medida disciplinaria y para resguardar los aprendizajes académicos de los estudiantes, se trabajará con aprendizaje diferido como por ejemplo: correo institucional, portafolio y/o guías de estudio.
Respaldar con la información entregada por la dupla psicosocial o por parte de algún especialista externo (tras el reintegro a clases).
Esta medida será aplicada para todos los involucrados en el conflicto, tanto como la víctima y el agresor.
- En el caso de que la afectación emocional no le permita al estudiante interactuar en el mismo curso del agresor, y respaldado con un informe de especialista, se podrá gestionar cambio de curso y/o cierre anticipado de semestre.
- Re-calendarización de evaluaciones por UTP, pudiendo citar a los estudiantes solo a rendir evaluaciones en otra dependencia del colegio o en jornada contraria.
- Establecer recalendarización y periodo temporal de evaluación diferencial dependiendo de la afectación psicológica del hecho en el estudiante. Este tipo de medida se podrá respaldar con la información entregada por la dupla psicosocial o por parte de algún especialista externo (tras el reintegro a clases).
Esta medida será aplicada para todos los involucrados en el conflicto, tanto como la víctima y el agresor.
- En el caso de que la afectación emocional no le permita al estudiante interactuar en el mismo curso del agresor, y respaldado con un informe de especialista, se podrá gestionar cambio de curso y/o cierre anticipado de semestre.

Docentes:

- Participar activamente en acciones del plan focalizado, delimitando responsabilidades y funciones claras.
- Socializar información referente a temas pedagógicos y disciplinarios de sus estudiantes, solicitando la presencia de Inspectoría General, Orientadora, Encargada de Convivencia, UTP, cuando se requiera.



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

ACCIONES REMEDIALES QUE PODRÍAN INCORPORARSE EN EL PLAN REMEDIAL

- Realizar mediación interna.
 - Dar disculpas públicas.
 - Derivar a especialista externo o red externa de apoyo.
 - Elaborar y ejecutar talleres focalizados.
 - Monitorear de forma gradual cada 15 días.
 - Realizar acompañamiento en aula.
 - Coordinar articulación con especialista o programa externo de apoyo.
 - Talleres con apoderados
 - Otros contemplados por el Equipo o ya consideradas en las medidas de resguardo.
 - Medidas de acompañamiento y formación, que estarán orientadas al fortalecimiento de habilidades de resolución de conflicto, facilitando la toma de conciencia de las consecuencias que los actos individuales o grupales tienen en la comunidad, intervención de alumnos, intervención de comunidades de curso, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- Estas medidas pueden ser: mediación, facilitación del diálogo entre las partes, participación en una tarea que beneficie a la comunidad curso o colegio, como tutorías, diseño e implementación de actividades recreativas de recreo, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine, etc.
- ‘Medidas disciplinarias que estén contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o que sean acordadas por el Comité de Convivencia Escolar, tales como informes de disciplina, condicionalidad, no renovación de la matrícula o, en casos graves, la expulsión inmediat



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

- Fomentar la responsabilidad de el o los alumnos agresores y su familias de reparar el daño. Para esto el colegio puede exigir apoyo psicológico, tutoría con determinados docentes, entre otras.
- Promover un compromiso para detener la violencia a través de la ejecución de un plan de mejora personal (RICE).
- Buscar la participación activa de los compañeros de curso no directamente involucrados en los hechos, quienes acompañen y apoyen al afectado en su reincorporación con seguridad al curso y él/ los alumnos agresores en la búsqueda de soluciones y modificación de las conductas personales y comunitarias.
- Trabajar con la comunidad de curso completa en el grado de responsabilidad que le corresponde a cada uno para impedir que estos hechos vuelvan a suceder acordando estrategias que les permitan abordar y resolver conflictos de forma adecuada en compañía cercana y permanente de su profesor jefes y autoridades del ciclo.
- En situaciones de cyberbullying o de maltrato acoso escolar y/o violencia escolar dentro de los miembros de la comunidad educativa, se podrá considerar dentro de las medidas. La generación de una campaña de convivencia escolar por parte del alumno. La campaña deberá ser presentada en el mismo curso hasta quinto básico (incluido). Desde sexto a octavo básico el alumno deberá presentar la campaña a un curso inferior designado previamente por Dirección. La fecha y horario de exposición será coordinado por el/la profesor(a) jefe e inspección informado a los padres en al menos 3 días antes de la presentación.
- Talleres con el grupo curso

CONSIDERACIONES RESPECTO A SITUACIONES DE MALTRATO VIOLENCIA Y/O AGRESIÓN POR PARTE DE APODERADOS A FUNCIONARIOS Y/O ESTUDIANTES

Se consideran constitutivas de maltrato en contra de funcionarios o estudiantes del establecimiento, entre otras cosas, las siguientes conductas:

- 1- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier funcionario o estudiante.



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

- 2- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un funcionario o estudiante.
- 3- Amedrentar, denigrar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un funcionario o estudiante.
- 4- Discriminar a un funcionario o estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes o cualquier otra circunstancia.
- 5- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un funcionario o estudiante a través de cualquier medio, redes sociales, o cualquier otro medio tecnológico.
- 6- Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar en contra de un funcionario o estudiante del colegio.
- 7- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

CONSIDERAR

- a. Frente a una agresión de un apoderado, es deber de todo funcionario del colegio hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.
- b. Frente a una situación de agresión con carácter leve, el afectado intentará solucionar el conflicto, señalando al apoderado la falta cometida, y buscará diversas formas en que se puedan generar disculpas y eventualmente gestos de reparación. De no ser así, deberá notificar según el protocolo previamente establecido.
- c. Se deberá contener y apoyar emocionalmente al funcionario y/o estudiante agredido, llevándolo a un lugar sin exposición a terceros hasta que vuelva la calma.
- d. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones. Para efectos de la aplicación de sanciones, inspectoría junto con Equipo de Convivencia Escolar, deberán presentar a dirección, propuestas de sanciones de acuerdo a la tipificación de las faltas.
- e. Quien aplicará las sanciones a los padres, madres, y apoderados involucrados en un incidente, será el director/a en compañía de otro miembro del Equipo Directivo, en base a las sugerencias o bien, bajo otras consideraciones que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación.
- f. Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI, u otro organismo.
- g. En caso de docentes, asistentes de la educación agredidos, el director deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.



“Nuestra Misión es ofrecer un servicio educacional de excelencia que promueve procesos educativos desde el cuidado de la vida, nutridos de la diversidad, para formar personas integrales, que contribuyan comprometidamente al desarrollo de la sociedad y al cuidado de la Madre Tierra, la Casa Común, en un mundo cambiante y globalizado, desde nuestra realidad cultural”

CONFIDENCIALIDAD

Se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. . No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Este protocolo será difundido entre todos los miembros de la comunidad educativa a través de reuniones, charlas y/o material informativo.

VIGENCIA Y REVISIÓN

El protocolo será revisado anualmente para garantizar su actualización conforme a la normativa vigente y las necesidades de la comunidad educativa.